

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES****PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD****PN RASES 6 SA PSS 278-2026****OBJETO:**

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS, PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS EN LA ESPECIALIDAD EN NEUROLOGÍA QUE REQUIERAN LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°6”

LUGAR:

**REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 – RASES 6
Carrera 43A No. 48Csur-45**

Envigado - Antioquia, 02/10/2026

Elaboró:

CPS. JOHANA
AL TAMIRANDA MORALES
Analista de Contratos
RASES N°6

Revisó:

IJ. JUAN DIEGO
SANCHEZ FLOREZ
Jefe Grupo de Contratos
RASES N° 6

Revisó:

MY. YURY LORENA
RAMIREZ ZUÑIGA
Jefe Área Logística y Financiera
RASES N°6

Revisó.:

IJ. ELIAB
FRANCO BEDOYA
Jefe Asuntos Jurídicos
RASES N°6 (E)

Página 2 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA – PRESTACIÓN DE	
Versión: 2	SERVICIOS DE SALUD	

CAPÍTULO I

CONDICIONES GENERALES

El proyecto de pliego de condiciones del presente proceso de selección abreviada de Selección Abreviada – Prestación de Servicios de Salud ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos atendiendo los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015. Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los interesados en participar en este proceso, leer detenidamente los documentos del proceso de contratación y cumplir con las exigencias previstas para el mismo, previa las siguientes recomendaciones:

1. Examine rigurosamente la totalidad del contenido de: especificaciones técnicas, el proyecto de pliego y el pliego de condiciones, formatos, anexos y adendas, en el entendido de que todos estos documentos hacen parte integral del proceso de contratación y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.
2. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en las modalidades de selección de contratistas que adelantan las entidades estatales y para celebrar contratos con las mismas según lo dispuesto en la normativa legal vigente. En caso de tener conocimiento de la configuración de causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, deberá informar a la Entidad de manera inmediata.
3. Proceda a reunir la información y documentación exigida antes del cierre del proceso y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
4. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el pliego de condiciones.
5. Suministre toda la información requerida en el pliego de condiciones.
6. Tenga en cuenta el presupuesto total oficial establecido para el presente proceso.
7. Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
8. Identifique su propuesta, en la forma indicada en este documento.
9. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones
10. Tenga presente el lugar, la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, señalado en la Plataforma del SECOP II, las propuestas después de la hora del cierre en ningún caso serán objeto de verificación, entendiéndose que no se tendrán como presentadas. En todo caso la hora oficial será la señalada en la página del SECOP II.

Página 3 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017		
Versión: 2		

11. El proponente con la presentación de la propuesta, autoriza a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
12. Toda consulta debe formularse por escrito en la plataforma del SECOP II. **En ningún caso esta regional de aseguramiento en salud atenderá consultas formuladas por correo electrónico, ni telefónicas, ni personales.** Cualquier acuerdo que se haga entre un funcionario de la RASES 6 y un oferente respecto del proceso de selección, de ninguna manera compromete a la Entidad.
13. Los proponentes deberán verificar permanentemente la página Web del SECOP II, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo. **Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.**
14. El idioma de la propuesta y todos los documentos e información relacionada con la misma, deben presentarse en castellano. Si alguno de ellos está en cualquier otro idioma, deberá acompañarse de la traducción oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.
15. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que sea otorgada a favor de la **POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**, identificada con NIT. 811.032.059-3, además:
 - Tenga en cuenta que el nombre del tomador deberá coincidir con el registrado en el certificado de existencia y representación legal incluida su sigla (en caso de que aplique).
 - El valor asegurado deberá coincidir con el porcentaje del total del valor asignado por el presupuesto oficial para el proceso.
 - El objeto y el número de proceso deberá coincidir con el de la propuesta que presenta.
 - Allegue la póliza debidamente firmada por el tomador- afianzado.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el párrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el cual fue modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, el cual indica: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma

1. CONDICIONES BÁSICAS

Objeto	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS, PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS EN LA ESPECIALIDAD EN NEUROLOGÍA QUE REQUIERAN LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°6"				
	CLASIFICACIÓN UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
	85121614	Servicios de Salud	Práctica médica	Servicios médicos de doctores especialistas	Servicios de especialista del sistema nervioso
	85121700	Servicios de Salud	Práctica médica	Servicios de prestadores especialistas de servicios de salud	-
Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección	SELECCIÓN ABREVIADA La Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, adelantará el presente proceso de contratación a través de la modalidad de Selección Abreviada – Prestación de Servicios de Salud, teniendo en cuenta que la necesidad a satisfacer se cuantificó en un valor que se encuentra dentro de la causal de menor cuantía para la contratación, y que el objeto a contratar presenta características verificables y calificables, y que cualquier empresa está en condiciones de prestarlos cumpliendo				

Página 4 de 79 Código: 2BS-FR-0041 Fecha: 09/10/2017 Versión: 2		ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD		 POLICÍA NACIONAL																											
		las especificaciones técnicas requeridas por la regional; de conformidad con lo indicado en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra dicta: "...La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces..." y demás reglamentación en materia de Contratación Estatal.																													
Participantes		Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con representación o sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), que tenga dentro de su objeto social o actividad el objeto de este proceso, que cumpla con todos los requisitos exigidos para el mismo y que cumplan con lo establecido en la Resolución No. 03100 de 2019, modificada parcialmente por la Resolución No. 00544 del 2023 y la Resolución 465 de 2025, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen, incluyendo la Resolución No. 1732 de 2026, según corresponda y de acuerdo con el régimen de transición y los plazos de implementación previstos en dicha normativa, en el sentido de adecuar algunos aspectos relacionados con la inscripción de prestadores y la habilitación de servicios de salud. También podrán participar las Pymes y/o MiPymes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015; modificado por el Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023.																													
Presupuesto Oficial		El valor estimado del presente proceso es de SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$673.000.000,00) distribuidos así: \$173.000.000,00 correspondientes a la vigencia presupuestal 2026 y \$500.000.000,00 correspondientes a la vigencia presupuestal 2027.																													
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>RECURSO</th> <th>UNIDAD DE DESTINO</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>CANTIDAD</th> <th>VIGENCIA 2026</th> <th>VIGENCIA 2027</th> <th>VALOR TOTAL EXENTO DE IVA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>16</td> <td>RASES 6</td> <td>A-02-02-02-009-003</td> <td>1</td> <td>\$173.000.000,00</td> <td>\$500.000.000,00</td> <td>\$673.000.000,00</td> </tr> <tr> <td colspan="7">VALOR TOTAL ESTIMADO</td> <td>\$673.000.000,00</td> </tr> </tbody> </table>						ITEM	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VIGENCIA 2026	VIGENCIA 2027	VALOR TOTAL EXENTO DE IVA	1	16	RASES 6	A-02-02-02-009-003	1	\$173.000.000,00	\$500.000.000,00	\$673.000.000,00	VALOR TOTAL ESTIMADO							\$673.000.000,00
ITEM	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VIGENCIA 2026	VIGENCIA 2027	VALOR TOTAL EXENTO DE IVA																								
1	16	RASES 6	A-02-02-02-009-003	1	\$173.000.000,00	\$500.000.000,00	\$673.000.000,00																								
VALOR TOTAL ESTIMADO							\$673.000.000,00																								
		VIGENCIA 2026: Certificado de disponibilidad presupuestal SIIF No. _____ del _____ y SFI No. _____ del _____ expedido por la Jefe de Presupuesto Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 de la Policía Nacional.																													
		VIGENCIA 2027: de acuerdo con la Asignación de Autorización de Vigencias Futuras No. _____ del _____ impartida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. No. 2- _____ del _____ y autorizado por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional para la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 mediante comunicación oficial No. _____ del _____ y en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP SIF No. _____ del _____ expedidos por la Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6.																													
		NOTA: <u>En estricto cumplimiento del principio de planeación, lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 819 de 2003, y las directrices impartidas por la Jefatura Nacional de Administración de Recursos (JENAR), se deja expresa constancia de que el presente proceso de contratación es financiado parcialmente con recursos estratégicos que se encuentran condicionados a la aprobación de Vigencias Futuras para la anualidad 2027.</u>																													
		<u>Respecto al estado del trámite de dicha solicitud, se informa que el proceso de apalancamiento presupuestal se encuentra en curso bajo la gestión y consolidación de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, estando actualmente pendiente de revisión, emisión de concepto favorable y aprobación definitiva por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</u>																													
Forma de pago		La Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 (RASES 6) efectuará el pago en cumplimiento del numeral 4 del artículo 2.5.3.4.2.3 del Decreto 441 de 2022 <i>Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de</i>																													



voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud que a la letra dicta:

...4. Pago por evento: Modalidad de pago retrospectiva que aplica para la prestación y provisión de servicios y tecnologías en salud, mediante la cual las partes acuerdan una suma fija por cada unidad suministrada para la atención de los requerimientos en salud de una persona...

Además, de los siguientes enunciados:

1. El pago se realizará en moneda legal colombiana, en forma mensual, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura de prestación del servicio, radicación en la Oficina de Central de Cuentas de la **RASES 6**, junto con el Recibido a Satisfacción (RAS) suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Regional de Aseguramiento en Salud No 6, de acuerdo al derecho a turno y al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).
2. Si los documentos en referencia son devueltos por la **RASES 6**, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Oficina de Central de Cuentas de la **RASES 6** se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las inconsistencias y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.
3. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del **CONTRATISTA**, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en caso de que el **CONTRATISTA** no elabore y presente los respectivos soportes a la Oficina de Central de Cuentas de la **RASES 6**.
4. Las facturas deben ser entregadas con los siguientes soportes y requisitos:
 - Ser entregadas en medio físico los primeros Diez (10) días hábiles de cada mes (cuando se trate de facturación de servicios sin respaldo presupuestal – urgencia médica deben ser entregadas en medio físico los primeros 10 días calendario de cada mes). Si el **CONTRATISTA** no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizarán hasta el mes siguiente. La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los veintidós (22) días posteriores a la prestación de los servicios.
 - Ser entregadas junto con el certificado de pre-radicado del Módulo de Radicación de Cuentas Médicas impreso como tapa de las facturas a entregar, es un solo pre-radicado por la cantidad de facturas que se carguen.
 - Ser entregadas junto con los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en medio magnético (CD), en la Oficina de Central de Cuentas de la **RASES 6**.
 - De acuerdo a la Ley 594 del 2000 *Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones*, las facturas deben estar legajadas a tamaño oficio, con gancho totalmente plástico y máximo hasta 250 folios (sin enumerar), en carpetas yute o propalcote.
 - No se permiten facturas de multiusuarios.
 - Facturar los servicios médicos, diagnósticos y terapéuticos según la tarifa presentada por la entidad en la oferta económica contratada.
 - Original de la Autorización de Servicio Externo (orden) expedida por los funcionarios de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la **RASES 6**.
 - Las entidades que son SIN ÁNIMO DE LUCRO deben anexar copia del acto administrativo y calificación o readmisión expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, donde le confirma la permanencia de entidad SIN ÁNIMO DE LUCRO.
 - Certificado de Parafiscales dirigido a la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 6**, con fecha igual o posterior a la de emisión de las facturas, informando que el **CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo, firmado por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal según aplique y corresponda de acuerdo a la Ley 1607 de 2012.
 - Denominación: la factura debe denominarse expresamente factura electrónica de venta y debe estar pre-impresa.

Página 6 de 79 Código: 2BS-FR-0041 Fecha: 09/10/2017 Versión: 2	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	 POLICÍA NACIONAL
	➔ Identificación del prestador de Servicios: debe indicarse claramente apellidos, nombre o razón social y NIT del prestador, debe estar pre-impreso. ➔ Debe dirigida a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 identificada con número de identificación tributaria No. 811.032.059-3 ➔ Firma del usuario que recibió los servicios o el acompañante (en caso de no contar con esta firma debe tener comprobante de recibido del servicio por parte del paciente). ➔ Numeración consecutiva: numeración consecutiva pre-impresa que debe corresponder a la numeración autorizada por la DIAN (algunos prestadores para diferenciar las facturas por rubros emplean prefijos alfabéticos, pero estos no deben exceder las cuatro letras). ➔ Fecha de su expedición: que corresponda a la prestación del servicio. ➔ Descripción detallada de los servicios prestados: relación pormenorizada de los servicios prestados al usuario, discriminando el valor unitario de los servicios y la cantidad de los mismos. ➔ Valor total de los Servicios: sumatoria de los valores totales por servicio. 5. Información de FACTURACIÓN ELECTRÓNICA La factura electrónica debe ser presentada de acuerdo a la Resolución 000165 del 01/11/2023 <i>Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la Versión 1.9 del Anexo Técnico de Factura Electrónica de Venta, se expide el Anexo Técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación</i>, modificada por las Resoluciones No. 000008 del 31/01/2024, la No. 000119 del 30/07/2024, la No. 000189 del 30/10/2024 y la No. 000202 del 31/03/2025 expedidas por el Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y a la CIRCULAR EXTERNA 016 del 9 de marzo de 2021 <i>Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito expedida por la Administración del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF NACIÓN¹</i>, que a la letra dice: <i>La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.</i> <i>Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.</i> <i>Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.</i> ... I. ACTIVIDADES Y ROLES QUE SE DEBEN CONSIDERAR EN EL PROCESO DE RECEPCIÓN <i>A continuación, se describen las actividades de cada uno de los roles que intervienen en el proceso:</i>	

¹ https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-157563%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased

**A) Contratista o proveedor (emisor).**

1. *Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.*
2. *Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.*
3. *Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #\$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #\$, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto.*
4.

#\$15-03-00; Contrato; PedroPerez@entidadpgn.gov.co #\$
ó
#\$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #\$
5. *Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.*
6. *Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).*
7. *Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto:*

#\$15-03-00; Contrato; PedroPerez@entidadpgn.gov.co #\$
ó
#\$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #\$

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

8. *La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.*

La facturación electrónica debe estar dirigida a nombre de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** identificada con el NIT. 811.032.059-3, junto con los soportes establecidos en la Resolución 2335 de 2023 expedida por el Ministerio de la Protección Social, y/o las normas que las adicione, modifique o sustituya, para realizar la auditoría respectiva

Las facturas electrónicas deberán ser enviadas al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co de acuerdo a previa instrucción brindada por el supervisor del contrato, así mismo, dichas facturas deberán ser cargadas al módulo web Sistema Registro de Cuentas Médicas (RECUM) de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional en el link <https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/vista/frlogin.aspx>

Para acceder al Sistema RECUM y cargue de los RIPS, en caso de no contar con usuario y contraseña, después de adjudicado el contrato, el **CONTRATISTA** debe enviar al correo electrónico deant.rases-ccu@policia.gov.co los siguientes datos:

Código Habilitación	Nit	Razón Social	Nombre funcionario que cargara los RIPS	Cédula	Teléfono	Celular	Fecha Inicio Contrato	Fecha Final Contrato	Correo Electrónico

Al finalizar el proceso de cargue, el **CONTRATISTA** debe "Generar el soporte de Pre-radicado" generado por el sistema, el cual será entregado junto con la factura, en la Oficina de Central de Cuentas de la **RASES 6**.

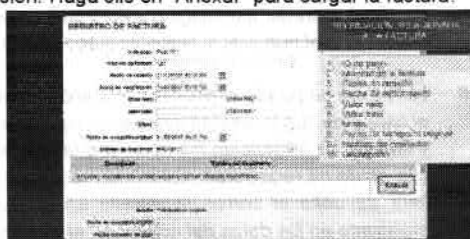
En cumplimiento de la Resolución No. 2284 y Resolución 0948 de 2026 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, las facturas electrónicas no serán recibidas por la Ventanilla Única de la Oficina de Central de Cuentas de la **RASES 6**, si éstas son entregadas posterior a veintidós (22) días hábiles a su elaboración.

6. Una vez todos los documentos lleguen a la Oficina de Central de Cuentas de la **RASES 6**, el **CONTRATISTA** procederá a dar cumplimiento al numeral IV de la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II² referente al Envío de Facturas, descrito de la siguiente manera:

Antes de cargar una factura en el SECOP II usted debe radicarla en la Entidad Estatal y obtener un número de radicación. Para ingresar la factura, vaya a la sección "Ejecución del Contrato" y haga clic en "Crear".



El SECOP II le muestra una ventana emergente en donde debe ingresar la información que aparece en la imagen a continuación. Haga clic en "Anexar" para cargar la factura.



Busque el documento en su computador y cárguelo. Una vez registrada y cargada su factura haga clic en "Confirmar". No olvide enviar la factura a la Entidad Estatal para su revisión y aprobación. Cuando la Entidad Estatal apruebe la factura el estado será "Aceptada" y cuando la pague cambiará a "Pagado".

7. La **RASES 6** sólo dará trámite a las facturas generadas por los servicios prestados objeto del presente contrato.

8. AUDITORÍA DE CUENTAS

Para que se realice la respectiva auditoria, el responsable de la Ventanilla Única – Central de Cuentas de la **RASES 6**, realizará la radicación de las facturas para trámite de pago, en el



evento que se presenten objeciones – glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad en lo establecido en la, el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, el Decreto 441 de 2022 y la Resolución No. 2284 de 2023 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social

9. OBJECIONES Y GLOSAS

El **CONTRATISTA** deberá dar respuesta a las glosas notificadas por la **RASES 6**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En su respuesta a las glosas, el prestador de servicios de salud podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito electrónicas, subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar justificadamente, que la glosa no tiene lugar. En caso de no dar respuesta se entenderá como aceptada tácitamente y se procederá a realizar su respectivo trámite. El valor de la factura que no fue objetado, continuará con el trámite de pago establecido en la presente cláusula *Forma de Pago*. Los pagos se harán a la cuenta registrada y avalada según certificación bancaria presentada por la entidad.

10. Ley 1438 de 2011. Artículo 57. TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas.

Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la ley.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago.

11. CAUSALES DE NO PAGO

- Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la **RASES 6**.
- Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la **RASES 6**, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 de 2007 y Resolución 2335 de 2023 del Ministerio de la Protección Social.
- Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de TRIAGE y dé la consulta médica de urgencias, siempre y cuando no superen las pautas de auditoría de pertinencia dadas para ser consideradas como una urgencia, conforme a la normatividad vigente.
- Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747 de 2007.
- Servicio electivo, fuera del Plan de Beneficio del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, que no haya sido diligenciado en el formato del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de

Página 10 de 79		ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041			
Fecha: 09/10/2017			
Versión: 2			
		PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	
	la Salud – EIPS de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y aprobado por esa instancia de la Dirección de Sanidad.		
	→ Servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud – EIPS (el concepto de favorabilidad para estos casos que emita el EIPS, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago). → Las contempladas en la Resolución 2335 de 2023 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que las modifiquen o adicionen → Teniendo en cuenta que según el numeral 9 del artículo 1.6.1.4.1. del Decreto 1625 de 2016 dispone: <i>"Notas débito y notas crédito para la factura electrónica de venta: Las notas débito y notas crédito son documentos electrónicos que se derivan de las operaciones de venta de bienes y/o prestación de servicios que han sido previamente facturados, asociadas o no a una factura electrónica de venta, mediante el Código Único de Factura Electrónica -CUFE cuando sea el caso, las cuales se generan por razones de tipo contable y/o fiscal, cumpliendo las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto señale la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN"</i> De acuerdo a lo anterior, se debe cumplir a cabalidad tanto contablemente como en materia tributaria debido a que las notas créditos son el soporte legal y fiscal de la NO cancelación o modificación del valor a pagar de la facturación emitida por las entidades teniendo en cuenta las conciliaciones realizadas por parte de la oficina de Auditoría Médica y las diferentes entidades, así mismo, justifican el cambio o modificación en la base de las retenciones practicada por los diferentes conceptos.		
	NOTA: Toda glosa conciliada y que tenga valores aceptados por la IPS que dentro de la documentación no tengan su debida nota crédito y sea detectada por la oficina de Contabilidad, no será tramitada para pago en la oficina de Tesorería hasta que la novedad sea subsanada.		
Forma y Plazo de Ejecución	FORMA DE EJECUCIÓN		
	El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma de TRACTO SUCESIVO , por ser servicios impredecibles que varían de acuerdo a la demanda y necesidades de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional pertenecientes a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6, y que surjan en el transcurso de la ejecución del contrato debido a las remisiones de los profesionales de salud y a los exámenes ordenados por los especialistas, por lo tanto debe generarse inicialmente una SOLICITUD del área o servicio de la red contratada y, la generación final de la AUTORIZACIÓN DE SERVICIO, con la cual se procederá a prestar los servicios de salud contratados, previa coordinación con el supervisor del contrato.		
	DEMOSTRACIÓN DE DERECHOS Y AUTORIZACIÓN:		
	1. Para acceder al servicio, el usuario debe dirigirse a las instalaciones del CONTRATISTA o las indicadas en la sección LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO de este documento, y presentar <u>documento de identificación</u> en original según el caso (registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad). 2. El CONTRATISTA debe exigir a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional que soliciten y/o acudan al servicio, el formato de Autorización de Servicios de Salud expedido por el Área o Grupo de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, acompañado de la fotocopia del documento de identificación del paciente. 3. Los usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos por el CONTRATISTA, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal vigente (Atención de urgencias vitales).		

Página 10 de 79

Página 11 de 79 Código: 2BS-FR-0041 Fecha: 09/10/2017 Versión: 2		ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	 POLICÍA NACIONAL
		<i>Todo <u>procedimiento adicional</u> que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte del Área o Grupo de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, siempre y cuando ello no se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente.</i> <i>Todo bien o servicio fuera del plan de beneficios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional – SSPN, debe ser tramitado para estudio de aprobación ante el Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud – EIPS de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional o quien haga sus veces, para lo cual el especialista tratante debe diligenciar completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del SSPN y remitirlo al Área o Grupo de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, para que ésta adelante el trámite ante el EIPS. No se admiten formatos institucionales del CONTRATISTA. Solo cuando una orden judicial, tutela o la condición clínica del paciente amerite la administración urgente, se debe dar cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida, único caso en el cual la justificación técnica del suministro o prestación del servicio será reportada a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 con posterioridad, en el formato de justificación ante EIPS diseñado para tal fin por parte del SSPN. El no reporte ante el EIPS será causal de glosa, más no el concepto favorable o desfavorable del EIPS."</i> PLAZO DE EJECUCIÓN Para el desarrollo de la ejecución del contrato que se suscriba como resultado de la definición del proceso, este será hasta el 15 DE ABRIL 2027 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. De manera excepcional, cuando por razones enfocadas a la continuidad de la prestación del servicio y con el fin de dar prevalencia a la protección de los derechos fundamentales, se podrá adicionar y/o prorrogar el futuro contrato conforme a lo normado por la Ley 80 de 1993 y demás normatividad legal vigente aplicable; en caso de tratarse de una adición y/o prorroga de vigencia futura, esta se realizará siempre y cuando se cuente con su respectiva apropiación y autorización del cupo, en concordancia con lo establecido en la Ley 819 de 2003, artículo 10, literal B, para efectos de realizar una debida planeación presupuestal que permita adquirir compromisos que afecten presupuestos de anualidades subsiguientes y así salvaguardar el derecho a la vida y a la salud de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional..	
Lugar de Ejecución		Los servicios de salud objeto del presente estudio previo, se prestarán en las instalaciones ofrecidas por el contratista y que cuenten con al menos una (1) sede en la ciudad de Medellín, y/o los municipios de: sabaneta, Itagüí, envigado, bello; inscrita y habilitada en el registro especial de prestadores de servicios de salud (reps) y que sean aprobadas mediante distintivo de habilitación otorgado por la Seccional de Salud de Antioquia. En caso de que el algún procedimiento ofertado por parte del proponente no pueda ser realizado dentro de sus instalaciones, deberá garantizarse que sea ejecutado en unas instalaciones que cumplan con el registro de habilitación y el personal idóneo para la realización de cada procedimiento. Es de destacar que dentro de la propuesta deberá ser informado los planes de contingencia y los lugares donde se llevará a cabo el cumplimiento del objeto del presente proceso.	
Forma de Adjudicación		La forma de adjudicación del presente proceso de contratación es de <u>forma total y por el valor total</u> del presupuesto asignado, al proponente que obtenga mayor puntaje (independientemente de si este ofrece o no el mayor porcentaje de descuento), dejando claridad que (una vez aplicado el porcentaje de descuento ofertado, si a ello hubiere lugar) por ningún motivo debe sobrepasar el PRECIO TECHO establecido para cada ítem o servicio del Anexo Oferta Económica y, resaltando que debe cumplir los aspectos técnicos, jurídicos y económicos del proceso. En caso de presentarse un empate entre los oferentes, este se dirimirá primero con base en los criterios de desempate establecidos en el estudio previo. Luego se aplicarán los demás de ley.	
Obligaciones del Contratista.		Las obligaciones del Contratista quedan indicadas en el Anexo del presente pliego de condiciones.	

Página 12 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	
Fecha: 09/10/2017		
Versión: 2		

Obligaciones de la Policía Nacional	Las obligaciones de la Policía Nacional están contenidas en el Anexo del presente pliego de condiciones.
Reajustes	LA POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considera costos adicionales.
Validez de la Oferta y Garantía de Seriedad de la oferta	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas.
No Suscripción del Contrato Adjudicado.	Si el proponente, sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1º, del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

2. CAUSALES DE RECHAZO Y/O DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

- a. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
- b. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.
- c. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
- d. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.
- e. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente, incluido en el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil no faculte a la sociedad o persona natural para desarrollar la actividad materia de la futura contratación, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, si hay lugar a ello.
- f. Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por Autoridad Competente.
- g. Cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente sea persona natural o jurídica, de forma individual o conjunta y ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el presente proceso.
- h. Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos, los cuales no se justifiquen suficientemente.
- i. Cuando la oferta no cumpla con las condiciones económicas, técnicas y/o jurídicas exigidas en el pliego de condiciones.
- j. Cuando la propuesta se presente después del plazo establecido por la entidad para el efecto.
- k. La no manifestación de interés en participar en el presente proceso de selección.
- l. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de acuerdo con el parágrafo 3ro del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.
- m. Cuando la descripción del ítem de la oferta económica no coincida con la oferta técnica.
- n. No cumplir con los Indicadores Financieros establecidos en el presente proceso.
- o. Sobre pasar el precio techo establecido en el presente proceso
- p. La NO presentación de los documentos en la página web de Colombia Compra Eficiente – Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II, antes de la fecha establecida en el numeral **CRONOLOGÍA DEL PROCESO –PLAZO PARA LA ENTREGA DE LAS PROPUESTAS** del Pliego de Condiciones.

Página 12 de 79

ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS

PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD



POLICÍA NACIONAL

																		Monitoreo y Revisión	
																		¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	Específico Externo Selección Ambientales	Incumplimiento normativo frente al manejo ambiental	Procesos judiciales y Sanciones por la autoridad competente	2	3	5	Riesgo bajo Ofertante	Contar con programa de gestión ambiental	2	3	5	Riesgo bajo	Si	Si	Contratista	Con la presentación de la propuesta	20 días después de recibidas el total de ofertas	En la evaluación de las propuestas y mediante certificación es por parte del proveedor	Mensual
3	Específico Externo Selección De la naturaleza	Son los derivados de los fenómenos naturales que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato	Incumplimientos y dilaciones en la ejecución del proceso	2	3	5	Riesgo bajo Ofertante	Establecer planes de contingencia frente a este tipo de situaciones	2	3	5	Riesgo bajo	Si	Si	Contratista	Con la presentación de la propuesta	20 días después de recibidas el total de ofertas	En la evaluación de las propuestas y mediante certificación es por parte del proveedor	Mensual
4	Específico Externo Selección Económico	Diferencia marcada en precios en las ofertas	Riesgo al seleccionar la oferta más económica en garantía, calidad y tiempo de respuesta en los requerimientos de servicios asistenciales Afectación a presupuesto estimado en plan anual de adquisiciones	2	3	5	Riesgo Bajo Ofertantes	Realizar sondeos en precios de mercado con las firmas de mayor prestigio del sector	2	3	5	Riesgo Bajo	Si	Si	Supervisor	Después de recibidas las diferentes ofertas	20 días después de recibidas el total de ofertas	Verificando el comportamiento, en precios de los servicios asistenciales y demás servicios requeridos en el proceso de las firmas exclusivas del sector	Mensual
5	Específico Interno Selección Financiero	Financiación del proceso	No contar con el certificado de disponibilidad presupuestal para apalancar financieramente el proceso	2	3	5	Bajo Contratante	Incluir el requerimiento en el plan de necesidades y establecer su certificación como requisito para iniciar el estudio	2	3	5	Riesgo bajo	Si	Si	Dueño del proceso	Incluir el requerimiento en el plan de necesidades	A mediados de la vigencia fiscal	Revisión en el plan de compras	Anual

Página 15 de 79

Nº	Categoría	Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo	Impacto	Frecuencia	Gravidad	Medio de Control	¿A quién se le asigna el Tratamiento?	Tratamiento contritas a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se complementa el tratamiento	Monitoreo y Revisión					
										Probabilidad	Impacto	Calificación total	¿Afecta la ejecución del					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?				
13	Específico Externa	Ejecución	Riesgo Financiero	Daños a terceros por Responsabilidad civil y extra contractual	La prestación del mal servicio que cause daños permanentes o parciales a la salud del usuario	1	4	5	Medio	Contratista	de citas de la entidad contratante	Ampara los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución de contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista	3	4	7	Alto	SI	SI	Jefe Grupo Contratos	Inicio del Contrato	Inmediatamente detectada la novedad	Monitoreo jurídico y por garantía y calidad	Permanente
14	Específico Externa	Ejecución	Riesgo Operacional	Riesgos derivados de la deficiente calidad y mala prestación del servicio	No ejecución del contrato, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas	2	3	5	Medio	Contratista	Reducir la probabilidad de ocurrencia /informes de supervisión en donde se realice seguimiento a lo requerido en las especificaciones técnicas mínimas establecidas en la minuta	1	3	4	Bajo	SI	SI	Supervisor del contrato y Contratista	Adjudicación del contrato	Terminación del contrato	Informes de Supervisión y de ejecución	Mensual	

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, como modificatoria a la Ley 80 de 1993, como resultado del análisis de los riesgos que podrían afectar la normal y correcta ejecución del contrato, a continuación, se tipifican, estiman y asignan los riesgos, a la vez que se establecen las acciones encaminadas a la prevención de los mismos y/o los mecanismos de cobertura que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza y estimación de cada uno.

En la definición de los parámetros de mecanismos de cobertura de los riesgos deberán efectuarse dentro de los términos definidos en el Título III Capítulo I del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA PRECONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
GARANTÍA DE SERIEDAD	RIESGO JURIDICO	LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE LA PROPUESTA	PROPONENTE SELECCIONADO	120 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	AMPARA LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE LA PROPUESTA CONTADOS DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA QUE AMPARA LOS RIESGOS PROPIOS DE LA ETAPA CONTRACTUAL.
	RIESGO JURIDICO	LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRORROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES MESES				
	RIESGO JURIDICO	LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO				
	RIESGO JURIDICO	EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.				

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	PROPONENTE SELECCIONADO	CON UNA VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO MÁS OCHO (08) MESES.	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDA EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURIDICO	CALIDAD DEL SERVICIO	CINCUENTA (50%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	PROPONENTE SELECCIONADO	CON UNA VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO MÁS DIEZ (10) MESES.	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y DIEZ MESES MÁS BUSCANDO RESARCIR EL DETRIMENTO CAUSADO A LA ENTIDAD POR MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DEL PRODUCTO ENTREGADO
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURIDICO	NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES	CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO	PROPONENTE SELECCIONADO	CON UNA VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO MÁS CUARENTA (40) MESES.	AMPARA A LA ENTIDAD DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL OFERENTE DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURIDICO	DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL	(300) SMMLV	PROPONENTE SELECCIONADO	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	AMPARA LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL OFERENTE CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO AMPARADO, Y SERÁN BENEFICIARIOS TANTO LA ENTIDAD CONTRATANTE COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRA-CONTRACTUAL DEL OFERENTE O SUS SUBCONTRATISTA LA PÓLIZA DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO, EN ADICIÓN A LA COBERTURA BÁSICA DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES LOS AMPAROS CONTEMPLADOS EN EL DECRETO 1082 DE 2015.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURIDICO	LA NO CONSTITUCIÓN DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%)	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DÍAS	CUANDO EL OFERENTE NO CONSTITUYA DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA

Página 19 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017		
Versión: 2		

MECANISMO DE COBERTURA	DE	CLASE DE RIESGO	DE	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	DEL	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
				MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA	DEL VALOR DEL CONTRATO				
MULTA		RIESGO JURIDICO		INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR		CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRÁ MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARÁ LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA.	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA		RIESGO JURIDICO		INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO		CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL OFERENTE, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

ANÁLISIS DE RIESGO DEL PROCESO

MECANISMO DE COBERTURA	MONTO Y COBERTURA	PLAZO
Póliza de Seriedad de la Oferta	10% del valor de la propuesta	120 días contados a partir de la entrega de la propuesta
Póliza de Cumplimiento del Contrato	20% del valor total del contrato	con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato más ocho (08) meses.
Póliza de Calidad del Servicio	50% del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato más diez (10) meses.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	5 % del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato más cuarenta (40) meses.
Pago de Responsabilidad Civil Extracontractual	(200) SMMLV	Que cubra el plazo de ejecución del contrato.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual fue modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, el cual indica: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

4. CRONOLOGÍA DEL PROCESO

AVISO DE CONVOCATORIA, PUBLICACIÓN DEL PREPLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS	Lugar: Pagina web de Colombia Compra Eficiente – Portal Único de Contratación Estatal – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II Fecha: 02/10/2026 Hora: 19:00
RESOLUCIÓN DE APERTURA Y PUBLICACIÓN DE PLIEGO DEFINITIVO	Lugar: Pagina web de Colombia Compra Eficiente – Portal Único de Contratación Estatal – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II Fecha: 19/10/2026 Hora: 19:00
OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	a. Los interesados podrán solicitar aclaraciones del Pliego de Condiciones, desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones hasta dentro del término establecido a continuación: Fecha: 22/10/2026 Hora: 19:00

Página 20 de 79 Código: 2BS-FR-0041 Fecha: 09/10/2017 Versión: 2	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	 POLICÍA NACIONAL
	b. Dichas solicitudes deberán formularse única y exclusivamente por la página web de Colombia Compra Eficiente – Portal Único de Contratación Estatal – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. c. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente – Portal Único de Contratación Estatal – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II; (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. NOTA 1: Las observaciones presentadas en un plazo posterior al mencionado en el literal a. se entenderán como no realizadas y no serán objeto de verificación y respuesta por parte de la Administración. NOTA 2: No se absolverán consultas y/o observaciones efectuadas por correo electrónico, telefónicamente o en forma personal, sólo será tenida en cuenta en este proceso de Selección Abreviada – Prestación de Servicios de Salud, la información recibida a través de la página web de Colombia Compra Eficiente – Portal Único de Contratación Estatal – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.	
INTERÉS EN PARTICIPAR	Los interesados en participar en el presente proceso, <u>DEBEN PRESENTAR</u> su manifestación de interés dentro de los <u>3 días hábiles siguientes</u> de la fecha del acto de apertura del proceso, Es decir, hasta el <u>22/10/2026</u> a las 19:00 horas. La manifestación de interés, debe realizarse de conformidad con los términos y funcionalidades de la página web de Colombia Compra Eficiente – Portal Único de Contratación Estatal – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. Las manifestaciones formuladas, en la sección de mensajes de la página web de Colombia Compra Eficiente – Portal Único de Contratación Estatal – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, además de las fuera del plazo y horario señalado no serán tenidas en cuenta para la conformación de la lista de posibles oferentes, solo serán válidas las manifestaciones presentadas a la sección de proveedores interesados en la página web de Colombia Compra Eficiente – Portal Único de Contratación Estatal – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. En caso que las manifestaciones de interés sean inferiores a diez (10), no se adelantará audiencia de sorteo. En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso. En el evento de encontrarse que un oferente (entiéndase por oferente persona natural, jurídica, o integrante de consorcio, unión temporal), ha manifestado interés dos o más veces en el presente proceso de contratación, será válida solo la recibida primero en el tiempo, por cualquier modalidad de las señaladas anteriormente. LA POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 NO SE HACE RESPONSABLE POR MANIFESTACIÓN DE INTERÉS ENTREGADA EN LUGAR O MEDIO DIFERENTE AL ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES. La manifestación de interés en participar es <u>REQUISITO HABILITANTE</u> para la presentación de la oferta, lo cual quiere decir que si NO se manifiesta interés dentro de los términos estipulados y en la forma requerida en el presente proceso de selección la propuesta que se llegare a presentar será rechazada.	
AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO	Cuando dentro del plazo citado anteriormente se presente un número superior a diez (10) manifestaciones de interés en participar en el presente proceso, la REGIONAL	

Página 21 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	
Versión: 2		
	DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 llevará a cabo AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO, según cronograma SECOP II , en la Clínica de la Policía Regional Valle de Aburra ubicada en la carrera 43A No. 48Csur-45 en el municipio de Envigado - Antioquia para seleccionar diez (10) posibles oferentes, quienes podrán presentar propuesta dentro del presente proceso, en los términos que se indican en el presente pliego de condiciones.	
	En la audiencia de sorteo participarán los representantes legales o apoderados debidamente acreditados de la persona jurídica nacional, consorcios o uniones temporales que hayan manifestado por escrito y dentro del plazo señalado en la "MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPAR".	
	MECANISMO DE SORTEO: En la audiencia se dará lectura del listado de quienes manifestaron oportuna y válidamente su interés. A través de balotas o papeletas, previamente puestas a la vista y colocadas en una bolsa que impida su visualización se seleccionan 10 oferentes para presentar oferta. En caso de inasistencia, LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 sacará la balota o papeleta que corresponda.	
	De la audiencia se levantará el acta respectiva, que se publicará en la página web de Colombia Compra Eficiente – Portal Único de Contratación Estatal – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II	
	PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO 1. Se dispondrá de un listado de asistencia para las respectivas firmas participantes para que obre como antecedente. 2. No será obligatoria la asistencia del representante legal y/o apoderados para las firmas que previo a la audiencia pública de sorteo presentaron su manifestación de interés. 3. Se asignará una contraseña a cada proponente teniendo en cuenta el orden cronológico de las firmas que presentaron manifestación de interés, dicho listado se dará a conocer previa realización de la audiencia pública de sorteo, para lo cual se publicará en el portal único de contratación estatal. 4. Se depositará las balotas o papeletas previamente puestas a la vista de los participantes y a disposición de los mismos, posteriormente se llamará a lista de acuerdo a la contraseña asignada para que uno a uno se acerque a la mesa y retiren una contraseña, hasta completar el número de diez (10) posibles oferentes, lo cual se determinará con las que correspondan del uno (1) al diez (10). 5. Llegado el caso de que no haya un representante de alguna de las firmas que presentaron manifestación de interés un funcionario de la Entidad o un asistente a la audiencia, procederá a sacar la contraseña correspondiente de acuerdo al orden asignado.	
PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD (CIERRE)	CIERRE: Lugar: Pagina web de Colombia Compra Eficiente – Portal Único de Contratación Estatal – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II Fecha: 29/10/2026 Hora: 19:00	
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	Del 30/10/2026 al 09/11/2026.	
PUBLICACIÓN DE LAS EVALUACIONES	Lugar: Pagina web de Colombia Compra Eficiente – Portal Único de Contratación Estatal – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II Fecha: 11/11/2026 Hora: 19:00	

Página 21 de 79

Página 22 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	
Fecha: 09/10/2017		
Versión: 2		

PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y DOCUMENTOS HABILITANTES	Lugar: Pagina web de Colombia Compra Eficiente – Portal Único de Contratación Estatal – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II Fecha: Del 12/11/2026 al 17/11/2026 Hora: 19:00 NOTA: los documentos subsanables deberán presentarse únicamente dentro del término fijado por la entidad, para la presentación de observaciones al informe verificación o evaluación. Los documentos que se presenten con posterioridad al término señalado no serán tenidos en cuenta.
EXPEDICIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN	Lugar: Pagina web de Colombia Compra Eficiente – Portal Único de Contratación Estatal – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II Fecha: 23/11/2026 Hora: 19:00
FIRMA DEL CONTRATO (ANEXO)	Lugar: Pagina web de Colombia Compra Eficiente – Portal Único de Contratación Estatal – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II Fecha: 27/11/2026 Hora: 19:00

NOTA: De ser necesaria la modificación del cronograma anterior, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: De ser necesaria la aplicación del parágrafo 1 numeral 4 art 5 de la Ley 1150 de 2007, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

5. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Considerando que una de las funciones de Colombia Compra Eficiente es desarrollar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP–, implementar nuevos desarrollos tecnológicos e integrar el SECOP con los sistemas electrónicos de gestión de administración pública, según lo establecido en el artículo 2, artículo 3 numeral 8 y artículo 13 numerales 7 y 8 del Decreto Ley 4170 de 2011; y que el SECOP II es el sistema que Colombia Compra Eficiente ofrece a las Entidades Estatales, al sector privado y a la ciudadanía en general para adelantar el Proceso de Contratación en línea, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 únicamente recibirá propuestas a través de la citada plataforma, con el fin de obtener mayor eficiencia y transferencia y reduciendo los costos de transacción.

La oferta deberá presentarse conforme lo establece Colombia Compra Eficiente a través del SECOP II; en donde corresponde al oferente tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- El idioma del presente proceso de selección será el castellano y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere estos PLIEGOS DE CONDICIONES emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.
- Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los Proponentes que participen en este proceso de contratación diligenciarán el Formulario 2 denominado "*Datos Básicos de Beneficiario Final de la Cuenta*". En el evento de ser un consorcio o una unión temporal se certificará un número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembro de la unión temporal. En caso que el consorcio o unión temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a abrir una única cuenta a nombre del consorcio o de la unión temporal y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato. Así mismo, adquirirá un Número de Identificación Tributaria (NIT) y allegará la respectiva certificación, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), solo permite acoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.
- Los valores presentados en la oferta económica deberán ser trabajados y calculados con máximo dos decimales.

Página 22 de 79

Página 23 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017		
Versión: 2		
	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	

- d. De la diligencia de recepción de propuestas se dejará constancia en un acta, en la cual se relacionarán según el orden de presentación indicando su fecha y hora.

6. CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN

El proponente conoce y acepta que en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad y publicidad toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos de participación y para efectos de la evaluación es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

Si la información o documentos suministrados presentan algún tipo de reserva o confidencialidad, deberá señalarse en forma específica, indicando su fundamento legal.

El proponente será responsable por el manejo de la información recibida por parte de la Dirección y deberá guardar la confidencialidad que sea requerida.

7. AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Por solicitud escrita de cualquiera de los interesados en participar en el presente proceso de selección realizada a través de la Plataforma SECOP II, y a juicio de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso, se podrá realizar audiencia de aclaración en los términos previstos en el artículo 220 del Decreto 0019 de 2012. Como resultado se podrán expedir las modificaciones y/o prórroga del plazo legalmente establecido, en caso de ser necesario.

8. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones, sus anexos y adendas deben ser interpretados como un todo. En ellos se describen los principales aspectos técnicos, económicos, financieros, legales y contractuales que esta regional de aseguramiento en salud estima deben tenerse en cuenta al momento de elaborar y presentar los documentos y la oferta.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del objeto del proceso, los trabajos, su costo y su plazo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, esta regional de aseguramiento en salud no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

El orden de elegibilidad de las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos para el efecto, se realizara teniendo como referencia el mayor puntaje obtenido, en orden descendente de mayor a menor.

Si persiste el empate la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 se acogerá a las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 de la Decreto 1860 de 2021 *Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*, que trata de los Factores de desempate y acreditación, que a la letra dicta:

Página 24 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017		
Versión: 2		

PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Página 25 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017		
Versión: 2		

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Página 26 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA – PRESTACIÓN DE	
Versión: 2	SERVICIOS DE SALUD	

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Página 27 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA – PRESTACIÓN DE	
Versión: 2	SERVICIOS DE SALUD	

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
- 10.4. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredite el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Página 28 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017		
Versión: 2		

PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA – PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DE SALUD

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas, el cual se realizará de la siguiente manera:

1. La Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, determinará el día, hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento, notificando oportunamente a los proponentes que se encuentren empatados en puntos, en audiencia pública.
2. La Administración dispondrá de balotas de ping-pong debidamente numeradas.
3. La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
4. El delegado, en presencia de todos los proponentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El Número de balotas introducidas será el doble al número de proponentes empatados en puntos.
5. Al momento de esta diligencia, los proponentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por el representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último.
6. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra de la razón social del proponente, será esta persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.
7. Una vez el proponente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado hasta tanto no haya tomado la balota todos los participantes.
8. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los proponentes tienen en su poder.
9. El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

En caso de no lograrse la adjudicación, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, declarará desierto el proceso mediante acto administrativo.

Página 29 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA – PRESTACIÓN DE	
Versión: 2	SERVICIOS DE SALUD	

CAPITULO II

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación jurídica, financiera y técnica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

1. REQUISITOS HABILITANTES

1.1. JURÍDICOS

El proponente deberá incluir los documentos de verificación habilitantes que se relacionan a continuación:

1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** del presente documento y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal para el caso de las personas jurídicas debidamente facultado en los términos de ley, y para los consorcios y uniones temporales, el representante designado.

El alcance de esta carta es que el proponente al suscribirla se compromete a cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos requeridos, sin ser necesario que los transcriba en su propuesta.

En el caso de Consorcios, Uniones Temporales, deberá estar firmada por el representante designado, y el documento de conformación de la forma asociativa deberá presentarse con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos, de todos los integrantes.

1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

1.1.2.1. Persona Natural. Si el proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

NOTA: Las personas que ejercen profesiones liberales de conformidad con el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio, acreditarán su condición mediante documento de identificación y Tarjeta Profesional, Matricula profesional o documento equivalente reconocido legalmente para el ejercicio de su profesión.

1.1.2.2. PERSONA JURÍDICA NACIONAL Y EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, deberán adjuntar certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara y Comercio, con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social o la autoridad competente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- b. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido, el cual será verificado con el original del certificado de existencia y representación legal.

Página 30 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	
Fecha: 09/10/2017		
Versión: 2		

c. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad o sucursal, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

d. Para personas jurídicas ESAL Certificado expedido por el ente territorial competente, que permita verificar la existencia de la ESAL y la identidad del representante legal. O acto administrativo de creación y el acta del órgano social que nombra al representante legal con nota de sus limitaciones.

e. Las personas jurídicas nacionales o extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia podrán participar (directamente o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal), en este proceso de selección a través de dicha sucursal o de la empresa nacional siempre y cuando el objeto de las mismas les permita participar en este proceso de selección y suscribir y ejecutar el contrato objeto del mismo.

1.1.2.3. PERSONA NATURAL DE ORIGEN EXTRANJERO. Deberá presentar un documento emitido por la autoridad competente del país de su domicilio y expedido con un máximo de cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto, representación legal y vigencia.

NOTA: Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse así:

- Si los documentos provienen de un país que no es miembro de la Convención de la HAYA, los documentos deberán estar apostillados, legalizados y con traducción oficial.
- Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de país miembro de la Convención de la HAYA de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla del país de origen y su respectiva traducción oficial.

Legalización. El procedimiento que debe seguir un documento extranjero para verificar su autenticidad en el ámbito del derecho internacional, cuando el país en el cual surtirá efectos, no hace parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961, y consiste en la certificación efectuada por los agentes diplomáticos o consulares del país en donde este ha de ser presentado, sobre la autenticidad de la firma, y el título en el que ha actuado el funcionario o el notario que suscribe, certifica o autentica el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevaré. (Resolución 7144 del 2014 Ministerio Relaciones Exteriores)

Apostilla. El trámite que debe seguir el documento extranjero de menor complejidad que la legalización, con el fin de verificar su autenticidad en el ámbito del derecho internacional, cuando el país en el cual surtirá efectos es parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961. (Resolución 7144 del 2014 Ministerio Relaciones Exteriores)

Traducción Oficial: Si los documentos, una vez apostillados, requieren de una traducción a un idioma diferente al castellano, deberán ser traducidos por traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el apostille de la firma del traductor, deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario.

SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL

1.1.2.4. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Página 31 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA – PRESTACIÓN DE	
Versión: 2	SERVICIOS DE SALUD	

1.1.2.4.1. PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con un máximo de cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien o servicio o de la vigencia del contrato.
- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y suministrar la información solicitada, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

PARÁGRAFO: Cuando no existiera en el país de origen del proponente una Entidad Oficial que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el Representante Legal o por el máximo órgano directivo del proponente, en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y declare que según las leyes de ese país la información solicitada, no puede aportarse en los términos exigidos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables.

NOTA: Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse así:

- Si los documentos provienen de un país que no es miembro de la Convención de la HAYA, los documentos deberán estar apostillados, legalizados y con traducción oficial.
- Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de país miembro de la Convención de la HAYA de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla del país de origen y su respectiva traducción oficial.

Legalización. El procedimiento que debe seguir un documento extranjero para verificar su autenticidad en el ámbito del derecho internacional, cuando el país en el cual surtirá efectos, no hace parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961, y consiste en la certificación efectuada por los agentes diplomáticos o consulares del país en donde este ha de ser presentado, sobre la autenticidad de la firma, y el título en el que ha actuado el funcionario o el notario que suscribe, certifica o autentica el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevaré. (Resolución 7144 del 2014 Ministerio Relaciones Exteriores)

Apostilla. El trámite que debe seguir el documento extranjero de menor complejidad que la legalización, con el fin de verificar su autenticidad en el ámbito del derecho internacional, cuando el país en el cual

Página 32 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA – PRESTACIÓN DE	
Versión: 2	SERVICIOS DE SALUD	

surtirá efectos es parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961. (Resolución 7144 del 2014 Ministerio Relaciones Exteriores)

Traducción Oficial: Si los documentos, una vez apostillados, requieren de una traducción a un idioma diferente al castellano, deberán ser traducidos por traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el apostille de la firma del traductor, deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario.

SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL

1.1.2.5. Apoderado. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Para el efecto, los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el artículo 251 del Código General del Proceso. Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona, según lo establecido en artículo 74. Código General del Proceso.

Así mismo, será aplicable lo dispuesto en la Circular 17 de Colombia Compra Eficiente, en lo referente a que los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal.

1.1.3. PROPUESTAS CONJUNTAS.

Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. El proponente deberá indicar expresamente en el documento de conformación, si su propuesta se formula a título de consorcio o unión temporal, con la respectiva denominación e integrantes que la conforman.

- Señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre los integrantes, los términos, actividades, condiciones, ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta.

Si se trata de unión temporal, su porcentaje de participación y actividades en su ejecución, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo y escrito de la POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6.

b. Acreditar la existencia, representación, capacidad legal de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato, la acreditación se hará conforme se indica en los numerales respectivos de los pliegos de condiciones.

- Acreditar que el consorcio o unión temporal tendrá un término mínimo de duración de veintiséis (26) meses, contados a partir del vencimiento del plazo de la vigencia.

Página 33 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA – PRESTACIÓN DE	
Versión: 2	SERVICIOS DE SALUD	

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- En todos los casos de propuestas presentadas por dos (2) o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Deberá señalar en el documento consorcial o de constitución de la unión temporal, un número de cuenta bancaria registrada a nombre del consorcio o de la unión temporal o a nombre de uno de los integrantes miembros de la sociedad, presentando igualmente la certificación bancaria de la misma.
- **Una vez el contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación, éste debe presentar el NIT del consorcio o unión temporal.**

Nota: Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

- En ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal, salvo lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
- Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones y/o estudios previos según se trate de persona jurídica.
- Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben estar relacionados con el objeto del proceso de contratación.
- No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- No se aceptan propuestas bajo la modalidad de prorrogas o ampliaciones de Consorcios o Uniones Temporales ya creadas, para otros procesos de contratación.

1.1.4. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE.

Cuando el representante legal del proponente (persona jurídica) tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente debidamente registrado ante Cámara de Comercio respectiva, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso.

En el caso de los consorcios y uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto oficial total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

1.1.5. FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal o de la persona natural que presenta la oferta.

Página 34 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017		
Versión: 2		

En caso de presentarse en forma asociativa ya sea por consorcio o unión temporal se deberán presentar las fotocopias de las cédulas de ciudadanía de cada uno de los representantes legales que conforman dicha asociación.

Los representantes y/o personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia deberán presentar copia de la Cédula de Extranjería. Los representantes y/o personas naturales extranjeras sin domicilio en el país deberán presentar copia de su pasaporte.

1.1.6. BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES.

La POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6, consultará el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de la firma y del representante legal.

NOTA 1: El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000); situación que podrá ser acreditada por el oferente en su propuesta con una expedición no superior a 30 días contados a partir del cierre o entrega de ofertas.

Igual requisito deberá cumplir las personas naturales (nacionales o extranjeras), el representante legal de las personas jurídicas nacionales o extranjeras y el representante de los consorcios o uniones temporales.

1.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

La Policía Nacional REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6, consultará el certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, de las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

NOTA 1: En caso de que en el certificado conste que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, presenta antecedentes disciplinarios vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.

Igual requisito deberá cumplir las personas naturales (nacionales o extranjeras), el representante legal de las personas jurídicas nacionales o extranjeras y el representante de los consorcios o uniones temporales.

1.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

La POLICÍA NACIONAL- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6, consultará el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, de las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

La consulta se realizará ante la página de la Policía Nacional - Ministerio de Defensa Nacional. De conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012.

Igual requisito deberá cumplir las personas naturales (nacionales o extranjeras), el representante legal de las personas jurídicas nacionales o extranjeras y el representante de los consorcios o uniones temporales.

1.1.9. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES.

Para dar cumplimiento con lo previsto en la Ley 828 de 2003, el proponente deberá allegar una certificación así:

Página 35 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017		
Versión: 2		

Persona Jurídica: certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal por el término establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, aportando la planilla del último pago de los aportes de salud y pensiones, fecha de pago verificable acorde Decreto 1670 de 2007.

Persona Natural: declaración juramentada, en la cual el oferente a nombre propio certifique el pago de los aportes parafiscales e indique que se encuentra al día con dichos pagos (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar). La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto su fidelidad y veracidad.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de **Consortios o Uniones Temporales**, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso de ser el proponente persona natural o jurídica sin **personal a cargo** y por ende no estar obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, certificará bajo la gravedad de juramento dicha situación.

NOTA: No aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

1.1.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El oferente deberá proceder al diligenciamiento del **Formulario "Compromiso Anticorrupción"** y entregarlo con la oferta.

1.1.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá constituir a su costa y en favor de LA POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 NIT: 811.032.059-3, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera, que cumpla con todos los requisitos legales y reglamentarios, o una entidad bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al **diez por ciento (10%) del valor de la oferta**, con la vigencia señalada en el capítulo primero de los presentes pliegos de condiciones, la cual se contará a partir de la fecha y hora fijadas para la presentación de las ofertas.

Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica, la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, **sin utilizar sigla**, a no ser que en el certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla, así mismo, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien figure como representante legal de la firma.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o de la asociación futura, detallando los números de cédula en caso de persona natural o el NIT en caso de persona jurídica y los porcentajes de participación de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes eventos:

Página 36 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA – PRESTACIÓN DE	
Versión: 2	SERVICIOS DE SALUD	

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en la invitación, para la adjudicación o para la suscripción del contrato se prorrogue en un término no superior a los tres meses.
2. Solicite el retiro de su propuesta después del cierre de la contratación, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobrevinientes.
3. Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a la suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario y se negare a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

NOTA: Si se llegare a prorrogar la fecha de cierre de este proceso de selección abreviada, los proponentes deben ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal forma que ampare el plazo total establecido en este numeral.

LA POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6, una vez firmado y legalizado el contrato devolverá la garantía de seriedad de las propuestas.

1.1.12. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El Oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual **aportará con la Oferta copia del Registro Único Tributario RUT**; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto

NOTA: No aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

1.1.13. CERTIFICADO DE NO INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

Deben abstenerse de participar, quienes consideren estar incurso en los artículos 8º, 9º y 10º de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 del 28/01/2019, Ley 1918 de 2018 y demás normas concordantes, para lo cual el proponente debe manifestarlo en la propuesta y se entenderá prestado bajo la gravedad del juramento con su firma en la propuesta, y deberá diligenciar el **Anexo CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** de este documento (Persona Natural o Persona Jurídica según aplique)

1.1.14. SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)

Los oferentes deberán presentar certificación del representante legal, de no tener comparendos pendientes por pagar y que están a paz y salvo según el artículo 183. Consecuencias por el no pago multas, literal 4, Ley 1801 de 29/07/2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

1.1.15. CONSULTA REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

Diligenciamiento del Formulario *Carta Autorización Consulta Registro De Inhabilidades Por Delitos Sexuales* de este documento y Certificado de consulta de inhabilidad y delitos sexuales de la página web de la Policía Nacional, según la Ley 1918 de 2018 *por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones*, reglamentada por el Decreto 753 de 2019, suscrito por el (persona natural o representante legal de la persona jurídica).

Página 37 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017		
Versión: 2		

1.1.16. FORMULARIO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)

El OFERENTE deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y deberá adjuntar el diligenciamiento y cumplimiento del "Formulario Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"

1.1.17. REPORTE DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

Presentar certificación del representante legal, de no estar reportado en la página de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM / Carpeta Ciudadana Digital conforme a lo estipulado en la Ley 2097 del 2021, certificado no mayor a 30 días de expedido, contado desde la fecha de cierre del proceso.

1.2. ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

1.2.1. INDICADORES FINANCIEROS A EVALUAR

La evaluación financiera se realizará con base en los estados financieros con corte a **31/12/2025**, para lo cual el proponente deberá presentar debidamente firmados por el representante legal y Contador público bajo cuya responsabilidad se hubieren elaborado, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, no se exigirá el RUP para la contratación de Prestación de Servicios de Salud, la verificación financiera se realizará teniendo en cuenta los estados financieros año 2025, de acuerdo con los indicadores relacionados a continuación, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Los documentos o requisitos para tal fin serán solicitados en los pliegos de condiciones del presente proceso.

Dichos Estados Financieros deben estar certificado por el Representante Legal de la entidad y por Contador Público Titulado, conforme al artículo 37 de la Ley 222 de 1995, así como debidamente dictaminado por el Revisor Fiscal cuando por disposición legal estén obligados a ello, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

Si los proponentes no cumplen los índices financieros mínimos exigidos en el presente pliego de condiciones, la oferta se rechazará.

El proponente deberá presentar los Estados Financieros los cuales deberán corresponder a la última vigencia, es decir, del año 2025, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 verificará los requisitos de orden financiero conforme las reglas dispuestas en el decreto 1510 de 2013, teniendo en cuenta los siguientes aspectos.

INDICADORES FINANCIEROS

Se habilitarán financieramente los oferentes que cumplan con los siguientes indicadores financieros. Si el proponente no cumple los índices financieros mínimos exigidos en el presente pliego de condiciones, la oferta se rechazará.

Los indicadores financieros serán calculados de acuerdo a la información suministrada en los últimos estados financieros aprobados por la empresa.

Indicadores de capacidad financiera

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. En este caso se establece un índice de liquidez de **mayor o igual a 0,71**



Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. En este caso se establece un índice de endeudamiento **menor o igual al 65%**

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Así mismo cuando un oferente no presenta obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no siendo posible calcular el indicador mediante una operación matemática, en este caso, la regla será que el proponente que no tiene obligaciones financieras queda automáticamente habilitado o cumple. Para este caso se establece un índice de cobertura de intereses **mayor o igual al 1,11**

Indicadores de capacidad organizacional

Rentabilidad sobre patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. En este caso se establece un índice de rentabilidad sobre patrimonio de **mayor o igual al 0,04**

Rentabilidad sobre activos = Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. En este caso se establece un índice de rentabilidad sobre activos **mayor o igual a 0,02**

Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Índice liquidez	Razón de endeudamiento	Cobertura de Intereses
$\geq 0,04$	$\geq 0,02$	$\geq 0,71$	$\leq 65\%$	$\geq 1,11$

En el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales, cada consorciado o miembro de la Unión Temporal debe presentar sus respectivos estados financieros y cumplir los mismos requisitos referenciados en el párrafo anterior. Para efectos de la verificación financiera, estos serán evaluados de acuerdo al porcentaje de participación de cada miembro.

Para el cálculo y evaluación de los indicadores financieros para proponentes plurales, se tendrá en cuenta las siguientes formulas:

→ **ÍNDICE DE LIQUIDEZ** = Activo Corriente / Pasivo Corriente

$((\text{Activo Corriente miembro 1} * \% \text{ de participación miembro 1}) + (\text{Activo Corriente miembro 2} * \% \text{ de participación miembro 2}) / (\text{Pasivo Corriente miembro 1} * \% \text{ de participación miembro 1}) + (\text{Pasivo Corriente miembro 2} * \% \text{ de participación miembro 2}))$, En este caso se establece un índice de liquidez mayor o igual al 0,71

→ **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO** = Pasivo Total / Activo Total

$(\text{Pasivo total miembro 1} * \% \text{ de participación miembro 1}) + (\text{Pasivo total miembro 2} * \% \text{ de participación miembro 2}) / (\text{activo total miembro 1} * \% \text{ participación miembro 1}) + (\text{activo total miembro 2} * \% \text{ de participación miembro 2})$, En este caso se establece un índice de endeudamiento menor o igual al 65%

Página 39 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA – PRESTACIÓN DE	
Versión: 2	SERVICIOS DE SALUD	

→ **COBERTURA DE INTERÉS** = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

(Utilidad operacional miembro 1 * % de participación miembro 1) + (Utilidad operacional miembro 2 * % de participación miembro 2) / (Gastos de Intereses miembro 1 * % participación miembro 1) + (Gastos de Intereses miembro 2 * % de participación miembro 2), Para este caso se establece un índice de cobertura de intereses mayor o igual al 1.11

→ **RENTABILIDAD PATRIMONIO** = Utilidad Operacional / Patrimonio

(Utilidad operacional miembro 1 * % de participación miembro 1) + (Utilidad operacional miembro 2 * % de participación miembro 2) / (Patrimonio, miembro 1 * % participación miembro 1) + (Patrimonio miembro 2 * % de participación miembro 2), En este caso se establece un índice de rentabilidad sobre patrimonio de mayor o igual al 0.04

→ **RENTABILIDAD ACTIVO** = Utilidad Operacional / Activo Total

(Utilidad operacional miembro 1 * % de participación miembro 1) + (Utilidad operacional miembro 2 * % de participación miembro 2) / (Activo Total miembro 1 * % participación miembro 1) + (Activo Total miembro 2 * % de participación miembro 2), En este caso se establece un índice de rentabilidad sobre activos mayor o igual a 0.02

NOTA: Los anteriores indicadores, fueron establecidos según la información suministrada por la estructuradora Económica de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 mediante comunicación oficial GS-2026-024309-REGI6 del 25/09/2026, en el cual se relaciona el análisis de los indicadores financieros del sector, estableciendo los anteriores indicadores, con el fin de garantizar no solo la transparencia del proceso, sino también la pluralidad de oferentes interesados.

1.2.2. OFERTA ECONÓMICA.

OFERTA ECONÓMICA POR PORCENTAJE DE DESCUENTO VERIFICAR ANEXO

El oferente debe diligenciar en el expediente electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II de la entidad Colombia Compra Eficiente, en la sección *Cuestionario* el valor del proceso.

El criterio de evaluación será el mayor porcentaje de descuento al que aplique para todos los ítems de cada grupo, el oferente deberá presentar su oferta económica bajo la modalidad de porcentaje global sin fórmula de reajuste en el archivo Excel denominado *Anexo Oferta Económica* de este proceso, **SIN MODIFICAR EL FORMATO ESTABLECIDO; EN CASO DE DEJARLO EN BLANCO SE TOMARÁ COMO DESCUETO (0)** se tomará como base de descuento el precio techo establecido, por lo que superar o modificar el precio techo, no ofertar todos los ÍTEMS modificar su descripción implica la inhabilitación económica de toda la oferta.

PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO A TODOS LOS ÍTEMS A EVALUAR	_____ %
---	---------

ITEM	CÓD. CUPS	ELEMENTO	PRECIO TECHO UNIT EXENTO DE IVA	INCLUYE/NO INCLUYE
1	10101	PUNCION CISTERNAL VIA LATERAL	975.462	-
2	10102	PUNCION CISTERNAL VIA MEDIAL	975.462	-
3	10103	PUNCION CISTERNAL	975.462	-
4	10201	PUNCION (ASPIRACION DE LIQUIDO) VENTRICULAR A TRAVES DE CATETER PREVIAMENTE IMPLANTADO	1.472.172	-

ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS

PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD



POLICÍA NACIONAL

5	10202	PUNCION (ASPIRACION DE LIQUIDO) VENTRICULAR POR TREPANACION (SIN CATETER)	1.472.172	-
6	10203	PUNCION (ASPIRACION DE LIQUIDO) VENTRICULAR A TRAVES DE UN RESERVORIO	1.472.172	-
7	10204	PUNCION (ASPIRACION DE LIQUIDO) VENTRICULAR VIA TRANSFONTANELAR	1.472.172	-
8	10205	PUNCION (ASPIRACION DE LIQUIDO) VENTRICULAR	1.472.172	-
9	10901	PUNCION SUBDURAL	1.472.172	-
10	10902	OTRA PUNCION CRANEAL	1.472.172	-
11	11101	BIOPSIA OSEA EN CRANEO POR CRANEOTOMIA	310.200	-
12	11102	BIOPSIA OSEA EN CRANEO POR CRANIECTOMIA	310.200	-
13	11103	BIOPSIA DE CRANEO	1.351.365	-
14	11201	BIOPSIA DE MENINGE POR CRANEOTOMIA	2.257.108	-
15	11202	BIOPSIA DE MENINGE CEREBRAL	1.351.365	-
16	11301	BIOPSIA CERRADA (PERCUTANEA) (AGUJA) DE CEREBRO	2.257.108	-
17	11302	BIOPSIA ABIERTA (CRANEOTOMIA) DE CEREBRO	2.257.108	-
18	11303	BIOPSIA DE CEREBRO POR TREPANACION	2.257.108	-
19	11306	BIOPSIA DE CEREBRO SUPERFICIAL POR ESTEREOTAXIA	2.651.197	-
20	11307	BIOPSIA DE CEREBRO PROFUNDA POR ESTEREOTAXIA	3.525.946	-
21	12101	CRANEALIZACION DE SENO FRONTAL	2.405.696	-
22	12102	INCISION Y DRENAJE DE SENO FRONTAL	6.073.547	-
23	12201	RETIRO O SUSTITUCION DE ELECTRODO CRANEAL PROFUNDO O INTRAPARENQUIMATOSO	11.027.522	-
24	12202	RETIRO O SUSTITUCION DE ELECTRODO EPIDURAL	11.027.522	-
25	12203	RETIRO O SUSTITUCION DE ELECTRODO SUBDURAL	11.027.522	-
26	12204	RETIRO O SUSTITUCION DE ELECTRODO A NERVO CRANEAL O PERIFERICO	4.194.460	-
27	12205	RETIRO O SUSTITUCION DE NEUROESTIMULADOR INTRACRANEAL	24.792.075	-
28	12206	REVISION DE ELECTRODO CRANEAL PROFUNDO O INTRAPARENQUIMATOSO	11.019.762	-
29	12207	REVISION DE ELECTRODO EPIDURAL	1.870.477	-
30	12208	REVISION DE ELECTRODO SUBDURAL	1.870.477	-
31	12209	REVISION DE ELECTRODO A NERVO CRANEAL O PERIFERICO	1.870.477	-
32	12210	REVISION DE NEUROESTIMULADOR	15.516.199	-
33	12301	REAPERTURA DE CRANEOTOMIA	3.006.504	-
34	12401	DRENAJE DE ESPACIO EPIDURAL SUPRATENTORIAL POR CRANEOTOMIA	6.073.547	-
35	12402	DRENAJE DE ESPACIO EPIDURAL FOSA POSTERIOR POR CRANEOTOMIA	3.006.504	-
36	12403	CRANEOTOMIA (DESCOMPRESIVA O EXPLORATORIA)	3.006.504	-
37	12410	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRACRANEAL POR CRANEOTOMIA	7.058.446	-
38	12501	SECUESTRECTOMIA DE CRANEO POR CRANIECTOMIA	3.006.504	-
39	12502	DRENAJE DE COLECCION EPIDURAL SUPRATENTORIAL POR CRANIECTOMIA	6.073.547	-
40	12503	DRENAJE DE COLECCION EPIDURAL FOSA POSTERIOR POR CRANIECTOMIA	6.073.547	-
41	12505	CRANIECTOMIA DESCOMPRESIVA BIFRONTAL	4.116.125	-
42	12506	CRANIECTOMIA DESCOMPRESIVA HEMISFERICA	4.116.125	-
43	12507	CRANIECTOMIA DESCOMPRESIVA EN FOSA POSTERIOR	7.550.896	-
44	13101	DRENAJE DE ESPACIO SUBDURAL POR CRANEOTOMIA	3.006.504	-
45	13102	DRENAJE DE ESPACIO SUBDURAL POR TREPANACION	3.006.504	-
46	13103	DRENAJE DE ESPACIO SUBDURAL EN FOSA POSTERIOR POR CRANIECTOMIA	6.073.547	-
47	13104	DRENAJE DE ESPACIO SUBDURAL POR DRENAJE EXTERNO	3.006.504	-
48	13105	DRENAJE DE ESPACIO SUBARACNOIDEO POR DERIVACION CISTO PERITONEAL	2.257.108	-
49	13106	DRENAJE DE ESPACIO SUBDURAL POR DERIVACION SUBDURO PERITONEAL	3.006.504	-
50	13107	INCISION DE MENINGES CEREBRALES	3.006.504	-
51	13110	DRENAJE DE ESPACIO SUBDURAL CON REPARO DE SENOS DURALES ROTOS	6.073.547	-
52	13201	SECCION DE TEJIDO CEREBRAL (TRACTOS CEREBRALES) CON ABLACION POR ESTEREOTAXIA	16.439.248	-
53	13202	SECCION DE TEJIDO CEREBRAL (TRACTOS CEREBRALES) POR CRANEOTOMIA	16.439.248	-
54	13205	SECCION DEL CUERPO CALLOSO SEGMENTO ANTERIOR (CALLOSOTOMIA) POR CRANEOTOMIA	16.439.248	-
55	13206	SECCION DEL CUERPO CALLOSO SEGMENTO ANTERIOR (CALLOSOTOMIA) VIA ENDOSCOPICA	16.439.248	-
56	13207	SECCION DEL CUERPO CALLOSO SEGMENTO POSTERIOR (CALLOSOTOMIA) POR CRANEOTOMIA	16.439.248	-
57	13208	SECCION DEL CUERPO CALLOSO SEGMENTO POSTERIOR (CALLOSOTOMIA) VIA ENDOSCOPICA	16.439.248	-
58	13209	SECCION COMPLETA DEL CUERPO CALLOSO (CALLOSOTOMIA) POR CRANEOTOMIA	16.439.248	-
59	13210	SECCION COMPLETA DEL CUERPO CALLOSO (CALLOSOTOMIA) VIA ENDOSCOPICA	13.183.761	-
60	13211	AMIGDALOHIPOCAMPECTOMIA SELECTIVA (TRACTO CEREBRAL) POR CRANEOTOMIA	13.183.761	-
61	13212	AMIGDALOHIPOCAMPECTOMIA SELECTIVA (TRACTO CEREBRAL) CON ABLACION	13.183.761	-
62	13213	AMIGDALOHIPOCAMPECTOMIA SUPRASELECTIVA (TRACTO CEREBRAL) VIA ENDOSCOPICA	13.183.761	-
63	13214	TRACTOTOMIA LOBAR POR CRANEOTOMIA	21.427.095	-
64	13215	TRACTOTOMIA LOBAR VIA ENDOSCOPICA	21.427.095	-
65	13216	CINGULOTOMIA ESTEREOTACTICA	13.183.761	-
66	13217	CINGULOTOMIA POR CRANEOTOMIA	13.183.761	-
67	13218	CINGULOTOMIA CON ABLACION	13.183.761	-
68	13219	TRACTOTOMIA MESENCÉFALICA U OTRA LESION DE TALLO CEREBRAL	21.427.095	-
69	14103	TALAMOTOMIA POR ESTEREOTAXIA	31.068.741	-
70	14201	PALIDOTOMIA POR ESTEREOTAXIA	31.068.741	-
71	14301	SUBTALAMOTOMIA POR ESTEREOTAXIA	31.068.741	-
72	14401	LESION EN OTRAS ESTRUCTURAS SUBCORTICALES	21.427.095	-
73	15101	RESECCION TUMOR OSEO, POR CRANEOTOMIA	2.576.903	-
74	15102	RESECCION TUMOR OSEO, POR CRANIECTOMIA	2.576.903	-
75	15103	ESCISION DE LESION CRANEAL	6.073.547	-
76	15104	CORRECCION DE DISPLASIA FIBROSA DEL CRANEO POR CRANIECTOMIA	3.340.540	-
77	15201	RESECCION DE TUMOR O LESION DE LA BASE DEL CRANEO FOSA ANTERIOR VIA CRANEOFACIAL ANTERIOR	7.660.329	-
78	15202	RESECCION DE TUMOR O LESION DE LA BASE DEL CRANEO FOSA ANTERIOR VIA CRANEOFACIAL ANTEROLATERAL	8.481.079	-
79	15203	RESECCION DE TUMOR O LESION DE LA BASE DEL CRANEO FOSA ANTERIOR VIA ANTEROLATERAL Y RINOTOMIA LATERAL	7.660.329	-

ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS

PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD



POLICÍA NACIONAL

80	15204	RESECCION DE TUMOR O LESION DE LA BASE DEL CRANEO FOSA ANTERIOR VIA TRANSZIGOMATICA Y TRANSPALATAL	7.660.329	-
81	15205	RESECCION DE TUMOR O LESION DE LA BASE DEL CRANEO FOSA ANTERIOR	7.660.329	-
82	15206	RESECCION DE TUMOR O LESION DE LA BASE DEL CRANEO FOSA ANTERIOR VIA ENDONASAL (EXTENDIDA)	13.051.804	-
83	15301	RESECCION DE TUMOR O LESION DE LA BASE DEL CRANEO FOSA MEDIA POR CRANEOTOMIA FRONTAL Y OSTEOTOMIA FRONTO ETMOIDAL	8.481.079	-
84	15302	RESECCION DE TUMOR O LESION DE LA BASE DEL CRANEO FOSA MEDIA POR ABORDAJE TRANSMAXILAR	7.660.329	-
85	15303	RESECCION DE TUMOR O LESION DE LA BASE DEL CRANEO FOSA MEDIA POR CRANEOTOMIA GUIADA POR ESTEREOTAXIA	13.051.804	-
86	15304	RESECCION DE TUMOR O LESION DE LA BASE DEL CRANEO FOSA MEDIA VIA SUBTEMPORAL Y OSTEOTOMIA ZIGOMATICA	8.481.079	-
87	15305	RESECCION DE TUMOR O LESION DE LA BASE DEL CRANEO FOSA MEDIA VIA SUBFRONTAL EXTENDIDA	7.660.329	-
88	15306	RESECCION DE TUMOR O LESION DE LA BASE DEL CRANEO FOSA MEDIA VIA SUBTEMPORAL	7.660.329	-
89	15307	RESECCION DE TUMOR O LESION DE LA BASE DEL CRANEO FOSA MEDIA VIA PREAURICULAR INFRATENTORIAL Y CERVICOTOMIA	8.481.079	-
90	15308	RESECCION DE TUMOR O LESION DE LA BASE DEL CRANEO FOSA MEDIA VIA SUBFRONTAL	7.660.329	-
91	15309	RESECCION DE TUMOR O LESION DE LA BASE DEL CRANEO FOSA MEDIA POR ORBITOTOMIA LATERAL	8.481.079	-
92	15310	RESECCION DE TUMOR O LESION DE LA BASE DEL CRANEO FOSA MEDIA VIA TRANSESFENOIDAL	7.660.329	-
93	15311	RESECCION DE TUMOR O LESION DE LA BASE DEL CRANEO FOSA MEDIA VIA TRANSESFENOIDAL ENDOSCOPICA	6.182.980	-
94	15313	RESECCION DE TUMOR O LESION DE LA BASE DEL CRANEO FOSA MEDIA VIA ENDONASAL (EXTENDIDA)	13.051.804	-
95	15314	RESECCION DE TUMOR O LESION DE LA BASE DEL CRANEO FOSA INFRATEMPORAL TRANSPTERIGOIDEA	7.660.329	-
96	15401	RESECCION DE TUMOR O LESION DE LA BASE DEL CRANEO FOSA POSTERIOR, VIA EXTREMO LATERAL	10.341.444	-
97	15402	RESECCION DE TUMOR O LESION DE LA BASE DEL CRANEO FOSA POSTERIOR VIA FRONTO ORBITO ETMOIDAL	10.341.444	-
98	15403	RESECCION DE TUMOR O LESION DE LA BASE DEL CRANEO FOSA POSTERIOR, VIA SUBTEMPORAL PREAURICULAR INFRATEMPORAL Y CERVICOTOMIA TRANSMANDIBULAR	10.341.444	-
99	15404	RESECCION DE TUMOR O LESION DE LA BASE DEL CRANEO FOSA POSTERIOR VIA TRANSORAL	10.341.444	-
100	15405	RESECCION DE TUMOR O LESION DE LA BASE DEL CRANEO FOSA POSTERIOR VIA MAXILO TOMIA EXTENDIDA	10.341.444	-
101	15406	RESECCION DE TUMOR O LESION DE LA BASE DEL CRANEO FOSA POSTERIOR VIA TRANS LABERINTICA	10.341.444	-
102	15407	RESECCION DE TUMOR O LESION DE LA BASE DEL CRANEO FOSA POSTERIOR VIA TRANSCOCLEAR	10.341.444	-
103	15408	RESECCION DE TUMOR O LESION DE LA BASE DEL CRANEO FOSA POSTERIOR VIA FOSA MEDIA	10.341.444	-
104	15409	RESECCION DE TUMOR O LESION DE LA BASE DEL CRANEO FOSA POSTERIOR, VIA SUBOCCIPITAL RETROMASTOIDEA	10.341.444	-
105	15410	RESECCION DE TUMOR O LESION DE LA BASE DEL CRANEO FOSA POSTERIOR	10.341.444	-
106	15411	RESECCION DE TUMOR O LESION DE LA BASE DEL CRANEO FOSA POSTERIOR VIA ENDONASAL (EXTENDIDA)	13.051.804	-
107	15412	RESECCION DE TUMOR O LESION DE LA BASE DEL CRANEO FOSA POSTERIOR VIA TRANSTUBERCULOYUGULAR O TRANSCONDILAR	13.051.804	-
108	15501	TOMA DE INJERTO OSEO DE CRANEO	628.302	-
109	15502	RESECCION DE TEJIDO CRANEO	10.341.444	-
110	16101	RESECCION TUMOR DE MENINGE CEREBRAL, POR CRANEOTOMIA	3.266.246	-
111	16102	RESECCION TUMOR DE MENINGE CEREBRAL, POR CRANIECTOMIA CON DUROPLASTIA Y CRANEOPLASTIA	3.266.246	-
112	16103	RESECCION DE TUMORES EN MENINGES CEREBRALES	3.266.246	-
113	16201	RESECCION TUMOR DE LA HOZ POR CRANEOTOMIA Y PLASTIA	10.341.444	-
114	16202	RESECCION TUMORES DE LA HOZ	10.341.444	-
115	16301	RESECCION TUMOR DEL TENTORIO POR CRANEOTOMIA	10.341.444	-
116	16302	RESECCION TUMORES DEL TENTORIO	10.341.444	-
117	16401	DRENAJE DE QUISTE ARACNOIDEO GUIADO POR ESTEREOTAXIA	2.651.197	-
118	16402	RESECCION DE OTRA LESION DE MENINGE CEREBRAL	3.266.246	-
119	17001	DRENAJE DE COLECCIONES INTRACEREBRALES, POR CRANEOTOMIA	6.456.563	-
120	17002	DRENAJE DE COLECCIONES INTRACEREBRALES, GUIADO POR ESTEREOTAXIA	2.651.197	-
121	17003	DRENAJE DE COLECCIONES INTRACEREBRALES POR PUNCIÓN DIRIGIDA	6.456.563	-
122	17004	DRENAJE DE COLECCIONES INTRACEREBRALES DE FOSA POSTERIOR, POR CRANEOTOMIA SUBOCCIPITAL	7.550.896	-
123	17005	DRENAJE DE COLECCIONES INTRACEREBRALES DE FOSA POSTERIOR, GUIADO POR ESTEREOTAXIA	6.456.563	-
124	17006	DRENAJE DE COLECCIONES INTRACEREBRALES	6.456.563	-
125	17201	RESECCION DE TUMOR SUPRATENTORIAL HEMISFERICO, POR CRANEOTOMIA	10.341.444	-
126	17202	RESECCION DE TUMOR SUPRATENTORIAL HEMISFERICO POR CRANEOTOMIA OSTEOPLASTICA	10.341.444	-
127	17203	RESECCION DE TUMOR SUPRATENTORIAL HEMISFERICO, POR CRANEOTOMIA GUIADA POR ESTEREOTAXIA	13.051.804	-
128	17204	RESECCION DE TUMOR SUPRATENTORIAL HEMISFERICO, CON ESTIMULACION CORTICAL	10.341.444	-
129	17205	RESECCION VOLUMETRICA DE TUMOR SUPRATENTORIAL HEMISFERICO CON ESTEREOTAXIA	13.051.804	-
130	17206	RESECCION DE TUMORES SUPRATENTORIALES HEMISFERICOS	10.341.444	-
131	17209	DRENAJE DE QUISTE TUMORAL SUPRATENTORIAL	10.341.444	-
132	17301	RESECCION TUMOR INTRACEREBELOSO, POR CRANEOTOMIA SUBOCCIPITAL	10.341.444	-
133	17302	RESECCION TUMORES INFRATENTORIALES HEMISFERICOS	10.341.444	-
134	17303	DRENAJE DE QUISTE TUMORAL INFRATENTORIAL	10.341.444	-

ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS

PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD



135	17401	RESECCION DE LESION O TUMOR DE LINEA MEDIA SUPRATENTORIAL POR CRANEOTOMIA	10.341.444	-
136	17403	RESECCION DE LESION O TUMOR DE LINEA MEDIA SUPRATENTORIALES VIA ENDOSCOPICA	10.341.444	-
137	17404	RESECCION DE LESION O TUMOR DE LA REGION PINEAL VIA SUPRATENTORIAL	10.341.444	-
138	17405	RESECCION DE LESION O TUMOR DE LA REGION PINEAL VIA INFRATENTORIAL	10.341.444	-
139	17406	RESECCION DE LESION O TUMOR DE LA REGION PINEAL VIA ENDOSCOPICA	10.341.444	-
140	17501	RESECCION DE TUMOR DE LINEA MEDIA INFRATENTORIAL, EXTRA AXIAL, POR CRANEOTOMIA SUBOCCIPITAL	10.341.444	-
141	17502	RESECCION DE TUMOR DE LINEA MEDIA INFRATENTORIAL, EXTRA AXIAL, POR CRANEOTOMIA GUIADA POR ESTEREOTAXIA	13.051.804	-
142	17504	RESECCION DE LESIONES EXOFITICAS SOLIDAS EN TRONCO CEREBRAL (EXTRA AXIALES) POR CRANEOTOMIA SUBOCCIPITAL	10.341.444	-
143	17505	RESECCION DE LESIONES EXOFITICAS SOLIDAS EN TRONCO CEREBRAL (EXTRA AXIALES) POR CRANEOTOMIA DE FOSA MEDIA	7.660.329	-
144	17508	RESECCION DE LESIONES SOLIDAS O QUISTICAS INTRAAXIALES (TRONCO CEREBRAL) POR CRANEOTOMIA SUBOCCIPITAL	10.341.444	-
145	17509	RESECCION DE LESIONES SOLIDAS O QUISTICAS INTRAAXIALES (TRONCO CEREBRAL) POR CRANEOTOMIA SUBTEMPORAL	10.341.444	-
146	17601	RESECCION DE LESIONES VENTRICULARES SUPRATENTORIALES, POR CRANEOTOMIA	7.660.329	-
147	17603	RESECCION DE LESIONES VENTRICULARES SUPRATENTORIALES POR ENDOSCOPIA	13.051.804	-
148	17701	RESECCION DE LESIONES VENTRICULARES INFRATENTORIALES, POR CRANEOTOMIA SUBOCCIPITAL	10.341.444	-
149	17702	RESECCION DE LESIONES VENTRICULARES INFRATENTORIALES- POR ENDOSCOPIA	13.051.804	-
150	17801	RESECCION DE LESIONES INTRAVENTRICULARES DE LINEA MEDIA POR CRANEOTOMIA	10.341.444	-
151	17802	RESECCION DE LESIONES INTRAVENTRICULARES DE LINEA MEDIA	10.341.444	-
152	17803	RESECCION DE LESIONES INTRAVENTRICULARES DE LINEA MEDIA-POR ENDOSCOPIA	13.051.804	-
153	17806	DRENAJE DE QUISTE TUMORAL DE LINEA MEDIA INTRAVENTRICULAR POR CRANEOTOMIA	10.341.444	-
154	17807	DRENAJE DE QUISTE TUMORAL DE LINEA MEDIA INTRAVENTRICULAR VIA ENDOSCOPICA	13.051.804	-
155	18103	HEMISFERECTOMIA CEREBRAL ANATOMICA POR CRANEOTOMIA	21.117.391	-
156	18104	HEMISFERECTOMIA CEREBRAL FUNCIONAL POR CRANEOTOMIA	21.117.391	-
157	18105	HEMISFERECTOMIA CEREBRAL FUNCIONAL VIA ENDOSCOPICA	21.117.391	-
158	18106	HEMISFEROTOMIA CEREBRAL POR CRANEOTOMIA	6.675.430	-
159	18201	HEMISFERECTOMIA CEREBROSA POR CRANEOTOMIA SUBOCCIPITAL	6.675.430	-
160	19101	LOBECTOMIA POR CRANEOTOMIA	3.960.911	-
161	19201	LOBECTOMIA POR CRANEOTOMIA	3.960.911	-
162	20105	CORRECCION DE CRANEO ESTENOSIS CON ALTERACION CRANEO FACIAL COMPLEJA POR CRANEOTOMIA	6.784.863	-
163	20106	CORRECCION DE CRANEO ESTENOSIS CON ALTERACION CRANEO FACIAL COMPLEJA, CON AVANCE FRONTO-ORBITARIO, CON O SIN DISTRACCION	6.784.863	-
164	20107	CORRECCION DE CRANEO ESTENOSIS CON ALTERACION CRANEO FACIAL COMPLEJA, CON AVANCE FRONTO NASAL (LEFORT III)	6.784.863	-
165	20108	CORRECCION DE CRANEO ESTENOSIS CON ALTERACION CRANEO FACIAL COMPLEJA, CON AVANCE FRONTO MAXILAR (LEFORT II)	6.784.863	-
166	20109	APERTURA DE SUTURA CRANEAL	3.525.946	-
167	20110	CORRECCION DE CRANEO ESTENOSIS MULTIPLE CON BRAQUICEFALIA CON AVANCE FRONTO ORBITARIO POR CRANEOTOMIA	3.525.946	-
168	20111	CORRECCION DE CRANEO ESTENOSIS MULTIPLE CON BRAQUICEFALIA CON AVANCE FRONTO ORBITARIO VIA ENDOSCOPICA	3.525.946	-
169	20112	CORRECCION DE ASIMETRIA CRANEANA	3.525.946	-
170	20201	ESQUIRLECTOMIA CRANEAL A TRAVES DE TREPANACION	2.932.209	-
171	20202	DESBRIDAMIENTO DE FRACTURA COMPUESTA (CONMINUTA) DE CRANEO	4.598.751	-
172	20203	REDUCCION DE FRACTURA CRANEAL (HUNDIMIENTO SIN COMPROMISO DE DURA) CON ESQUIRLECTOMIA Y CRANEOPLASTIA	2.932.209	-
173	20204	REDUCCION DE FRACTURA COMPUESTA (CONMINUTA) DE CRANEO, CON PLASTIA DURAL Y LIMPIEZA HEMOSTASIA CEREBRAL (DESBRIDAMIENTO) EN UN SOLO TIEMPO	4.598.751	-
174	20205	ELEVACION DE FRAGMENTOS DE FRACTURA DE CRANEO	3.960.911	-
175	20401	CORRECCION DE DEFECTO OSEO PRE-EXISTENTE POR CRANEOPLASTIA, CON INJERTO AUTOLOGO O HETEROLOGO	2.027.614	-
176	20402	INJERTO OSEO EN CRANEO	2.576.903	-
177	20501	INSERTION O SUSTITUCION DE PLACA O MALLA CRANEAL (METALICA, ACRILICA) SOD	2.027.614	-
178	20601	CORRECCION DISPLASIA FIBROSA POR CRANEOPLASTIA	2.027.614	-
179	20602	OSTEOPLASTIA CRANEAL	2.576.903	-
180	20701	EXTRACCION O SUSTITUCION DE DISPOSITIVO DE FIJACION U OSTEOSINTESIS EN CRANEO	2.027.614	-
181	21101	CORRECCION DE DESGARRO DURAL POST TRAUMATICO EN BOVEDA CRANEANA, POR CRANEOTOMIA	1.833.330	-
182	21102	CORRECCION DE DESGARRO DURAL POST TRAUMATICO EN BOVEDA CRANEANA, CON PLASTIA DURAL	1.833.330	-
183	21103	CORRECCION DE DESGARRO DURAL EN BASE DE CRANEO, POR CRANEOTOMIA	1.833.330	-
184	21104	CORRECCION DE DESGARRO DURAL EN BASE DE CRANEO, CON PLASTIA AUTOLOGA O HETEROLOGA, POR CRANEOTOMIA	2.027.614	-
185	21105	SUTURA SIMPLE DE DURAMADRE CEREBRAL	3.266.246	-
186	21201	CORRECCION FISTULA LCR EN BOVEDA CRANEANA, POR CRANEOTOMIA Y CRANEOPLASTIA	2.405.696	-
187	21202	CORRECCION FISTULA LCR EN BOVEDA CRANEANA, POR DUREOPLASTIA	2.405.696	-
188	21203	CORRECCION FISTULA LCR EN BASE DE CRANEO ANTERIOR, VIA SUBFRONTAL	2.932.209	-
189	21204	CORRECCION FISTULA LCR EN BASE DE CRANEO ANTERIOR, VIA TRANSESFENOIDAL	2.932.209	-
190	21205	CORRECCION FISTULA LCR EN BASE DE CRANEO ANTERIOR, VIA ENDOSCOPICA TRANSNASAL	2.932.209	-

ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS

PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD



191	21206	CORRECCION FISTULA LCR EN BASE DE CRANEO MEDIO, POR CRANIECTOMIA	2.405.696	-
192	21207	CORRECCION FISTULA LCR EN BASE DE CRANEO MEDIO, VIA TRANSEFENOIDAL	2.932.209	-
193	21208	CORRECCION FISTULA LCR EN BASE DE CRANEO POSTERIOR, VIA SUBOCCIPITAL	2.932.209	-
194	21209	CORRECCION DE MENINGOCELE, POR CRANIECTOMIA	4.190.420	-
195	21210	CORRECCION DE MENINGOCELE, CON CRANEOPLASTIA	4.190.420	-
196	21211	CORRECCION DE MENINGOCELE DE FOSA ANTERIOR, POR CRANIECTOMIA Y PLASTIA DE MENINGE	4.190.420	-
197	21212	CORRECCION DE MENINGOCELE DE FOSA ANTERIOR CON AVANCE FRONTO ORBITARIO Y PLASTIA DE MENINGE	4.190.420	-
198	21213	CORRECCION DE MENINGOCELE DE FOSA ANTERIOR, VIA TRANSNASAL ENDOSCOPICA	3.266.246	-
199	21214	CORRECCION DE MENINGOENCEFALOCELE POR CRANIECTOMIA CON PLASTIA DE MENINGE Y CRANEOPLASTIA	4.190.420	-
200	21215	REPARACION DE MENINGE CEREBRAL	1.833.330	-
201	21216	CORRECCION FISTULA LCR EN BASE DE CRANEO MEDIO VIA TRANSEFENOIDAL ENDOSCOPICA	2.932.209	-
202	21301	RECONSTRUCCION DE LA BASE DEL CRANEO FOSA ANTERIOR VIA CRANEAL	2.027.614	-
203	21302	RECONSTRUCCION DE LA BASE DEL CRANEO FOSA ANTERIOR VIA ENDONASAL ENDOSCOPICA	1.953.319	-
204	21303	RECONSTRUCCION DE LA BASE DEL CRANEO FOSA MEDIA VIA CRANEAL	2.027.614	-
205	21304	RECONSTRUCCION DE LA BASE DEL CRANEO FOSA MEDIA VIA ENDONASAL ENDOSCOPICA	1.833.330	-
206	21305	RECONSTRUCCION DE LA BASE DEL CRANEO FOSA POSTERIOR VIA CRANEAL	2.027.614	-
207	21307	RECONSTRUCCION DE LA BOVEDA DEL CRANEO UNILATERAL	2.027.614	-
208	22101	DERIVACION DE VENTRICULO A CISTERNA MAGNA	2.257.108	-
209	22102	CRANEOSTOMIA CON FENESTRACION ENDOSCOPICA (VENTRICULOSTOMIA ENDOSCOPICA)	2.257.108	-
210	22103	CRANEOSTOMIA CON FENESTRACION ESTEREOTACTICA	2.257.108	-
211	22105	TERCER VENTRICULOSTOMIA VIA ENDOSCOPICA	21.117.391	-
212	22106	DERIVACION VENTRICULOSUBGALEAL	2.257.108	-
213	22201	COLOCACION DE CATETER VENTRICULAR AL EXTERIOR	1.944.771	-
214	22202	DERIVACION VENTRICULAR A ESPACIO SUBARACNOIDEO CERVICAL	2.257.108	-
215	22203	VENTRICULOSTOMIA EXTERNA	1.944.771	-
216	22401	COLOCACION DE CATETER VENTRICULO PERITONEAL SIN VALVULA POR CRANEOSTOMIA	2.257.108	-
217	22402	COLOCACION DE CATETER VENTRICULO PERITONEAL CON VALVULA POR CRANEOSTOMIA	2.257.108	-
218	22403	COLOCACION DE CATETER VENTRICULO PERITONEAL SIN VALVULA VIA ENDOSCOPICA	2.257.108	-
219	22404	COLOCACION DE CATETER VENTRICULO PERITONEAL CON VALVULA VIA ENDOSCOPICA	2.257.108	-
220	23201	DERIVACION VENTRICULOATRIAL	2.257.108	-
221	23402	DERIVACION CISTO PERITONEAL (QUISTE VENTRICULAR A PERITONEO)	2.257.108	-
222	23404	DERIVACION VENTRICULAR A CAVIDAD U OTROS ORGANOS	2.257.108	-
223	24101	IRRIGACION DE DERIVACION VENTRICULAR SOD	2.027.614	-
224	24201	REEMPLAZO PARCIAL DE DERIVACION	2.027.614	-
225	24202	REEMPLAZO TOTAL DE DERIVACION	2.257.108	-
226	24203	SUSTITUCION DE DERIVACION VENTRICULAR	2.257.108	-
227	24301	RETIRO DE DERIVACION SOD	1.652.414	-
228	25001	IMPLANTE DE CATETER (INTRAVENTRICULAR, INTRACISTICO) CON RESERVORIO SUBCUTANEO SOD	1.652.414	-
229	28101	LISIS DE ADHERENCIAS CORTICALES SOD	3.266.246	-
230	28201	IMPLANTACION DE CATETER INTRACEREBRAL	1.074.698	-
231	28203	IMPLANTACION DE DISPOSITIVO PARA MONITORIA DE PRESION INTRACRANEANA	1.074.698	-
232	28303	IMPLANTACION DE ELECTRODO INTRACRANEAL PROFUNDO	2.367.080	-
233	28304	IMPLANTACION DE RECEPTOR ELECTROENCEFALOGRAFICO POR TREPANACION- (ELECTRODOS SUBDURALES)	2.324.004	-
234	28305	INSERCIÓN DE REJILLA SUBDURAL	3.043.651	-
235	28308	IMPLANTACION DE ELECTRODO PARA ESTIMULACION CEREBRAL PROFUNDA POR ESTEREOTAXIA	8.990.030	-
236	28309	IMPLANTACION DE ELECTRODO SUBDURAL POR CRANEOSTOMIA	8.990.030	-
237	28310	IMPLANTACION DE ELECTRODO SUBDURAL POR ESTEREOTAXIA	8.990.030	-
238	28311	IMPLANTACION DE ELECTRODO EPIDURAL (PERMANENTE)	8.990.030	-
239	28312	IMPLANTACION DE ELECTRODO INTRACRANEAL PARENQUIMATOSO	8.990.030	-
240	28313	IMPLANTACION DE ELECTRODO INTRACRANEAL PROFUNDO PARA ESTEREOELECTROENCEFALOGRAFIA	10.115.399	-
241	28401	COLOCACION DE TRACTOR CEFALICO	760.798	-
242	28402	COLOCACION DE TRACTOR ESQUELETICO CERVICAL	760.798	-
243	28501	EXTRACCION O RETIRO DE TRACTOR CEFALICO	760.798	-
244	28502	EXTRACCION O RETIRO DE TRACTOR ESQUELETICO CERVICAL	760.798	-
245	28601	INJERTO INTRACEREBRAL DE TEJIDO SUPRARRENAL	3.377.687	-
246	28602	INJERTO INTRACEREBRAL	6.128.263	-
247	29001	EMBOLIZACION DE TUMORES INTRACRANEANOS	8.844.993	-
248	29002	EMBOLIZACION DE TUMORES ESPINALES	8.765.298	-
249	29101	CATERIZACION SUPRASELECTIVA DE VASO INTRACRANEANO	8.844.993	-
250	30105	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DEL CANAL RAQUIDEO POR LAMINECTOMIA VIA ABIERTA	3.266.246	-
251	30106	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DEL CANAL RAQUIDEO POR LAMINECTOMIA VIA PERCUTANEA	3.266.246	-
252	30107	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DEL CANAL RAQUIDEO POR LAMINECTOMIA VIA ENDOSCOPICA	3.266.246	-
253	30108	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DEL CANAL RAQUIDEO POR HEMI LAMINECTOMIA VIA ABIERTA	3.266.246	-
254	30109	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DEL CANAL RAQUIDEO POR HEMI LAMINECTOMIA VIA PERCUTANEA	3.266.246	-
255	30110	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DEL CANAL RAQUIDEO POR HEMI LAMINECTOMIA VIA ENDOSCOPICA	3.266.246	-
256	30111	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DEL CANAL RAQUIDEO POR LAMINOTOMIA VIA ABIERTA	3.266.246	-

ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS

PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD



POLICÍA NACIONAL

257	30112	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DEL CANAL RAQUIDEO POR LAMINOTOMIA VIA PERCUTANEA	3.266.246	-
258	30208	EXPLORACION Y DESCOMPRESION DEL CANAL RAQUIDEO Y RAICES ESPINALES HASTA DOS SEGMENTOS POR LAMINECTOMIA VIA ABIERTA	3.266.246	-
259	30209	EXPLORACION Y DESCOMPRESION DEL CANAL RAQUIDEO Y RAICES ESPINALES HASTA DOS SEGMENTOS POR LAMINECTOMIA VIA PERCUTANEA	3.266.246	-
260	30210	EXPLORACION Y DESCOMPRESION DEL CANAL RAQUIDEO Y RAICES ESPINALES HASTA DOS SEGMENTOS POR LAMINECTOMIA VIA ENDOSCOPICA	3.266.246	-
261	30211	EXPLORACION Y DESCOMPRESION DEL CANAL RAQUIDEO Y RAICES ESPINALES MAS DE DOS SEGMENTOS POR LAMINECTOMIA VIA ABIERTA	3.266.246	-
262	30212	EXPLORACION Y DESCOMPRESION DEL CANAL RAQUIDEO Y RAICES ESPINALES MAS DE DOS SEGMENTOS POR LAMINECTOMIA VIA PERCUTANEA	3.266.246	-
263	30213	EXPLORACION Y DESCOMPRESION DEL CANAL RAQUIDEO Y RAICES ESPINALES MAS DE DOS SEGMENTOS POR LAMINECTOMIA VIA ENDOSCOPICA	3.266.246	-
264	30214	EXPLORACION Y DESCOMPRESION DEL CANAL RAQUIDEO Y RAICES ESPINALES HASTA DOS SEGMENTOS POR HEMI LAMINECTOMIA VIA ABIERTA	3.266.246	-
265	30215	EXPLORACION Y DESCOMPRESION DEL CANAL RAQUIDEO Y RAICES ESPINALES HASTA DOS SEGMENTOS POR HEMI LAMINECTOMIA VIA PERCUTANEA	3.266.246	-
266	30216	EXPLORACION Y DESCOMPRESION DEL CANAL RAQUIDEO Y RAICES ESPINALES HASTA DOS SEGMENTOS POR HEMI LAMINECTOMIA VIA ENDOSCOPICA	3.266.246	-
267	30217	EXPLORACION Y DESCOMPRESION DEL CANAL RAQUIDEO Y RAICES ESPINALES MAS DE DOS SEGMENTOS POR HEMI LAMINECTOMIA VIA ABIERTA	3.266.246	-
268	30218	EXPLORACION Y DESCOMPRESION DEL CANAL RAQUIDEO Y RAICES ESPINALES MAS DE DOS SEGMENTOS POR HEMI LAMINECTOMIA VIA PERCUTANEA	3.266.246	-
269	30219	EXPLORACION Y DESCOMPRESION DEL CANAL RAQUIDEO Y RAICES ESPINALES MAS DE DOS SEGMENTOS POR HEMI LAMINECTOMIA VIA ENDOSCOPICA	3.266.246	-
270	30220	EXPLORACION Y DESCOMPRESION DEL CANAL RAQUIDEO Y RAICES ESPINALES HASTA DOS SEGMENTOS POR LAMINOTOMIA VIA ABIERTA	3.266.246	-
271	30221	EXPLORACION Y DESCOMPRESION DEL CANAL RAQUIDEO Y RAICES ESPINALES HASTA DOS SEGMENTOS POR LAMINOTOMIA VIA PERCUTANEA	3.266.246	-
272	30222	EXPLORACION Y DESCOMPRESION DEL CANAL RAQUIDEO Y RAICES ESPINALES HASTA DOS SEGMENTOS POR LAMINOTOMIA VIA ENDOSCOPICA	3.266.246	-
273	30223	EXPLORACION Y DESCOMPRESION DEL CANAL RAQUIDEO Y RAICES ESPINALES MAS DE DOS SEGMENTOS POR LAMINOTOMIA VIA ABIERTA	3.266.246	-
274	30224	EXPLORACION Y DESCOMPRESION DEL CANAL RAQUIDEO Y RAICES ESPINALES MAS DE DOS SEGMENTOS POR LAMINOTOMIA VIA PERCUTANEA	3.266.246	-
275	30225	EXPLORACION Y DESCOMPRESION DEL CANAL RAQUIDEO Y RAICES ESPINALES MAS DE DOS SEGMENTOS POR LAMINOTOMIA VIA ENDOSCOPICA	3.266.246	-
276	30226	EXPLORACION Y DESCOMPRESION HASTA DOS SEGMENTOS POR FORAMINOTOMIA VIA ABIERTA	3.266.246	-
277	30227	EXPLORACION Y DESCOMPRESION HASTA DOS SEGMENTOS POR FORAMINOTOMIA VIA PERCUTANEA	3.266.246	-
278	30228	EXPLORACION Y DESCOMPRESION HASTA DOS SEGMENTOS POR FORAMINOTOMIA VIA ENDOSCOPICA	3.266.246	-
279	30229	EXPLORACION Y DESCOMPRESION MAS DE DOS SEGMENTOS POR FORAMINOTOMIA VIA ABIERTA	3.266.246	-
280	30230	EXPLORACION Y DESCOMPRESION MAS DE DOS SEGMENTOS POR FORAMINOTOMIA VIA PERCUTANEA	3.266.246	-
281	30231	EXPLORACION Y DESCOMPRESION MAS DE DOS SEGMENTOS POR FORAMINOTOMIA VIA ENDOSCOPICA	3.266.246	-
282	30301	EXPLORACION Y DESCOMPRESION DE RAIZ DEL NERVO ESPINAL	3.266.246	-
283	30302	ESCISION DE QUISTE SINOVIAL FACETARIO VIA POSTERIOR	1.111.845	-
284	30404	DRENAJE DE COLECCION EPIDURAL CERVICAL	2.725.491	-
285	30405	DRENAJE DE COLECCION EPIDURAL TORACICA	2.725.491	-
286	30406	DRENAJE DE COLECCION EPIDURAL LUMBOSACRA	2.725.491	-
287	30407	DRENAJE DE COLECCION SUBDURAL CERVICAL	3.525.946	-
288	30408	DRENAJE DE COLECCION SUBDURAL TORACICA	3.229.099	-
289	30409	DRENAJE DE COLECCION SUBDURAL LUMBOSACRA	3.229.099	-
290	31101	RIZOTOMIA DE RAIZ NERVO ESPINAL VIA ABIERTA	2.257.108	-
291	32001	CORDOTOMIA VIA ABIERTA	2.257.108	-
292	32303	TRACTOTOMIA DE MEDULA ESPINAL (ANTERIOR, LATERAL O POSTERIOR)	2.651.197	-
293	32304	LESION DE TRACTOS DE ENTRADA DE RAICES POSTERIORES [DREZ]	21.117.391	-
294	33101	PUNCION LUMBAR (DIAGNOSTICA O TERAPEUTICA)	452.635	-
295	33102	DRENAJE LUMBAR TRANSITORIO	2.027.614	-
296	33201	BIOPSIA DE TUMOR INTRADURALES (INTRAMEDULARES Y EXTRAMEDULARES) CERVICALES, DORSALES, LUMBOSACROS O COCCIGEOS	2.405.696	-
297	33202	BIOPSIA ABIERTA DE TUMOR DEL FORAMEN MAGNO, VIA LATERAL	3.525.946	-
298	33203	BIOPSIA DE MEDULA ESPINAL O MENINGES ESPINALES	1.074.698	-
299	34101	RESECCION DE TUMOR DEL FORAMEN MAGNO, POR CRANEOTOMIA DE FOSA POSTERIOR Y ESCISION DE ARCO POSTERIOR DE ATLAS VIA POSTERIOR	10.341.444	-
300	34102	RESECCION DE TUMOR DEL FORAMEN MAGNO, VIA TRANSCONDILEA	10.341.444	-
301	34208	RESECCION DE TUMOR O LESION O LESION INTRARAQUIDEO EXTRADURAL C1 C2 VIA ABIERTA	4.264.714	-
302	34211	RESECCION DE TUMOR O LESION O LESION INTRARAQUIDEO EXTRADURAL SUBAXIAL HASTA DOS SEGMENTOS VIA ABIERTA	4.264.714	-
303	34214	RESECCION DE TUMOR O LESION INTRARAQUIDEO EXTRADURAL SUBAXIAL MAS DE DOS SEGMENTOS VIA ABIERTA	4.264.714	-
304	34217	RESECCION DE TUMOR O LESION INTRARAQUIDEO EXTRADURAL TORACICO HASTA DOS SEGMENTOS VIA ABIERTA	4.264.714	-
305	34220	RESECCION DE TUMOR O LESION INTRARAQUIDEO EXTRADURAL TORACICO MAS DE DOS SEGMENTOS VIA ABIERTA	4.264.714	-
306	34221	RESECCION DE TUMOR O LESION INTRARAQUIDEO EXTRADURAL TORACICO MAS DE DOS SEGMENTOS VIA PERCUTANEA	3.229.099	-
307	34223	RESECCION DE TUMOR O LESION INTRARAQUIDEO EXTRADURAL LUMBAR HASTA DOS SEGMENTOS VIA ABIERTA	4.264.714	-
308	34226	RESECCION DE TUMOR O LESION INTRARAQUIDEO EXTRADURAL LUMBAR MAS DE DOS SEGMENTOS VIA ABIERTA	4.264.714	-
309	34312	RESECCION DE TUMOR O LESION INTRARAQUIDEO INTRADURAL SUBAXIAL HASTA DOS SEGMENTOS VIA ABIERTA	3.229.099	-

ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS

PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD



POLICÍA NACIONAL

310	34318	RESECCION DE TUMOR O LESION INTRARAQUIDEO INTRADURAL TORACICO HASTA DOS SEGMENTOS VIA ABIERTA	3.229.099	-
311	34321	RESECCION DE TUMOR O LESION INTRARAQUIDEO INTRADURAL TORACICO MAS DE DOS SEGMENTOS VIA ABIERTA	3.229.099	-
312	34324	RESECCION DE TUMOR O LESION INTRARAQUIDEO INTRADURAL LUMBAR HASTA DOS SEGMENTOS VIA ABIERTA	3.229.099	-
313	34325	RESECCION DE TUMOR O LESION INTRARAQUIDEO INTRADURAL LUMBAR HASTA DOS SEGMENTOS VIA PERCUTANEA	3.229.099	-
314	34327	RESECCION DE TUMOR O LESION INTRARAQUIDEO INTRADURAL LUMBAR MAS DE DOS SEGMENTOS VIA ABIERTA	4.264.714	-
315	34403	RESECCION DE TUMOR O LESION INTRADURAL INTRAMEDULAR C1-C2 VIA ABIERTA	4.264.714	-
316	34406	RESECCION DE TUMOR O LESION INTRADURAL INTRAMEDULAR SUBAXIAL HASTA DOS SEGMENTOS VIA ABIERTA	4.264.714	-
317	34407	RESECCION DE TUMOR O LESION INTRADURAL INTRAMEDULAR SUBAXIAL HASTA DOS SEGMENTOS VIA PERCUTANEA	3.229.099	-
318	34409	RESECCION DE TUMOR O LESION INTRADURAL INTRAMEDULAR SUBAXIAL MAS DE DOS SEGMENTOS VIA ABIERTA	4.264.714	-
319	34412	RESECCION DE TUMOR O LESION INTRADURAL INTRAMEDULAR TORACICO HASTA DOS SEGMENTOS VIA ABIERTA	4.264.714	-
320	34415	RESECCION DE TUMOR O LESION INTRADURAL INTRAMEDULAR TORACICO MAS DE DOS SEGMENTOS VIA ABIERTA	4.264.714	-
321	34418	RESECCION DE TUMOR O LESION INTRAMEDULAR O MULTIRADICULAR LUMBAR HASTA DOS SEGMENTOS VIA ABIERTA	4.264.714	-
322	34421	RESECCION DE TUMOR O LESION INTRAMEDULAR O MULTIRADICULAR LUMBAR MAS DE DOS SEGMENTOS VIA ABIERTA	4.264.714	-
323	34424	RESECCION DE TUMOR O LESION MULTIRADICULAR SACRO VIA ABIERTA	4.264.714	-
324	35102	CORRECCION DE MALFORMACION DE MEDULA ESPINAL, CON MELOTOMIA POSTERIOR	3.266.246	-
325	35103	CORRECCION DE MALFORMACION DE MEDULA ESPINAL, CON DESCOMPRESION VIA ANTERIOR	3.266.246	-
326	35104	CORRECCION DE MALFORMACION DE MEDULA ESPINAL, CON FUSION OSEA E INJERTO AUTOLOGO O HETEROLOGO	3.266.246	-
327	35105	CORRECCION DE MALFORMACION DE MEDULA ESPINAL, CON RESECCION DE TABIQUE OSEO	3.266.246	-
328	35106	CORRECCION DE MALFORMACION DE MEDULA ESPINAL, CON SECCION DE FILUM TERMINALIS	3.266.246	-
329	35107	CORRECCION DE MALFORMACION DE MEDULA ESPINAL, CON RESECCION DE CELE, DUROPLASTIA Y PLASTIA DE PIEL	3.266.246	-
330	35108	CIERRE O LIGADURA DE COMUNICACION PERSISTENTE ENTRE PIEL Y MEDULA ESPINAL (SENO DERMICO)	4.524.456	-
331	35109	CORRECCION DE MALFORMACION DE MEDULA ESPINAL SIN INSTRUMENTACION VIA POSTERIOR	3.266.246	-
332	35110	CORRECCION DE MALFORMACION DE MEDULA ESPINAL CON INSTRUMENTACION VIA POSTERIOR	3.266.246	-
333	35201	CORRECCION DE ANOMALIA DE MEDULA ESPINAL EN UNION CRANEOCERVICAL POR CRANIECTOMIA SUBOCCIPITAL CON LAMINECTOMIA Y DUROPLASTIA	4.487.309	-
334	35202	CORRECCION DE MEDULA ESPINAL EN UNION CRANEOCERVICAL POR CRANIECTOMIA SUBOCCIPITAL CON LAMINECTOMIA C1-C2 Y DUROPLASTIA	4.487.309	-
335	35401	PLASTIA O INJERTO DE MENINGE ESPINAL	1.833.330	-
336	35402	ESQUIRLECTOMIA CON PLASTIA O INJERTO DE MENINGE ESPINAL	3.229.099	-
337	35501	REPARACION DE FISTULA ESPINAL DE LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO (DUROPLASTIA ESPINAL)	2.932.209	-
338	36101	LISIS O RESECCION DE ADHERENCIAS EXTRADURALES EN MEDULA ESPINAL O RAICES DE NERVIOS ESPINALES VIA ABIERTA	2.405.696	-
339	36103	LISIS O RESECCION DE ADHERENCIAS EXTRADURALES EN MEDULA ESPINAL O RAICES DE NERVIOS ESPINALES VIA PERCUTANEA	3.229.099	-
340	37101	DERIVACION SIRINGO PERITONEAL O RETROPERITONEAL	2.027.614	-
341	37201	DERIVACION SIRINGO SUBDURAL ESPINAL VIA ABIERTA	2.027.614	-
342	37301	DERIVACION LUMBO PERITONEAL	2.027.614	-
343	37302	DERIVACION LUMBO RETROPERITONEAL	2.027.614	-
344	37401	DERIVACION Y DRENAJE LUMBAR EXTERNA	2.027.614	-
345	37501	DERIVACION SIRINGO PLEURAL ESPINAL	2.257.108	-
346	39001	INSERCIÓN DE CATETER EPIDURAL EN CANAL ESPINAL PARA INFUSION DE SUSTANCIA TERAPEUTICA O PALIATIVA	1.654.075	-
347	39002	INSERCIÓN DE CATETER EPIDURAL EN CANAL ESPINAL CON PUERTO DE ENTRADA IMPLANTABLE PARA INFUSION DE SUSTANCIA TERAPEUTICA O PALIATIVA	1.654.075	-
348	39003	INSERCIÓN DE CATETER SUBARACNOIDEO EN CANAL ESPINAL PARA INFUSION DE SUSTANCIA TERAPEUTICA O PALIATIVA	1.654.075	-
349	39004	INSERCIÓN DE CATETER SUBARACNOIDEO EN CANAL ESPINAL CON PUERTO DE ENTRADA IMPLANTABLE PARA INFUSION DE SUSTANCIA TERAPEUTICA O PALIATIVA	1.654.075	-
350	39306	IMPLANTACION DE ELECTRODOS DE NEUROESTIMULACION ESPINAL VIA PERCUTANEA	5.379.484	-
351	39307	IMPLANTACION DE NEUROESTIMULADOR ESPINAL VIA ABIERTA	13.524.931	-
352	39308	IMPLANTACION DE NEUROESTIMULADOR ESPINAL POR LAMINECTOMIA	12.020.241	-
353	39309	IMPLANTACION DE NEUROESTIMULADOR ESPINAL VIA PERCUTANEA	12.020.241	-
354	39401	RETIRO DE ELECTRODOS O RECEPTOR DE NEUROESTIMULACION ESPINAL	760.798	-
355	39501	PARCHE HEMATICO EPIDURAL EN CANAL ESPINAL	111.370	-
356	39601	PROGRAMACION O REPROGRAMACION DE ESTIMULADOR ELECTRICO NO CARDIACO	1.151.363	-
357	39701	REEMPLAZO, IRRIGACION O REVISION DE DERIVACION ESPINAL	760.798	-
358	39801	RETIRO DE DERIVACION ESPINAL SOD	1.652.414	-
359	39901	REVISION DE ELECTRODOS O RECEPTORES DE NEUROESTIMULACION ESPINAL	3.821.404	-
360	40002	RESECCION DE LESION DE NERVO DEL CONDUCTO AUDITIVO INTERNO VIA FOSA MEDIA	2.101.908	-
361	40003	RESECCION DE LESION DE NERVO DEL CONDUCTO AUDITIVO INTERNO VIA SUBOCCIPITAL O RETROSIGMOIDEA	2.101.908	-
362	40201	SECCION DE NERVO TRIGEMINO POR CRANIECTOMIA	3.812.323	-
363	40301	SECCION DE NERVO LARINGEO RECURRENTE	797.945	-
364	40302	SECCION DE OTRO NERVO CRANEAL	3.812.323	-
365	40501	GANGLIONECTOMIA DE GASER SOD	3.812.323	-

ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS

PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD



POLICÍA NACIONAL

366	40601	IMPLANTACION DE NEUROESTIMULADOR DE NERVO VAGO	7.268.795	-
367	40602	IMPLANTACION DE NEUROESTIMULADOR DE OTRO NERVO CRANEAL	11.019.762	-
368	40603	IMPLANTACION DE NEUROESTIMULADOR DE NERVO PERIFERICO	11.019.762	-
369	40604	SUSTITUCION DE NEUROESTIMULADOR DE NERVO VAGO	4.194.460	-
370	40605	SUSTITUCION DE NEUROESTIMULADOR DE OTRO NERVO CRANEAL	12.399.213	-
371	40606	RETRO DE NEUROESTIMULADOR DE NERVO VAGO	3.821.404	-
372	40607	RETRO DE NEUROESTIMULADOR DE OTROS NERVIOS CRANEALES	3.821.404	-
373	40608	RETRO DE NEUROESTIMULADOR NERVIOS PERIFERICOS	3.821.404	-
374	40609	COLOCACION DE ELECTRODO TRANSITORIO PARA ESTIMULACION DE NERVO PERIFERICO	3.821.404	-
375	40701	RESECCION DE TUMOR PRIMARIO DEL NERVO OPTICO, POR CRANEOTOMIA SUBFRONTAL	7.660.329	-
376	40702	RESECCION DE TUMOR PRIMARIO DEL NERVO OPTICO, POR ORBITOTOMIA LATERAL	7.660.329	-
377	40703	ESCISION [RESECCION] DE NERVO CRANEAL O PERIFERICO	975.462	-
378	40704	NEURECTOMIA DEL NERVO TRIGEMINAL, POR CRANEOTOMIA DE FOSA MEDIA	3.812.323	-
379	40705	NEURECTOMIA DE NERVO PERIFERICO EN CABEZA O CUELLO	628.302	-
380	40712	RESECCION DE TUMOR DE NERVO EN MUÑON (DE AMPUTACION O HERIDA) O EN PLEJO	452.635	-
381	40717	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE NERVO EN ANTEBRAZO VIA ABIERTA	1.472.172	-
382	40718	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE NERVO EN ANTEBRAZO VIA ABIERTA	1.472.172	-
383	40719	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE NERVO EN MANO O DEDOS VIA ABIERTA	1.239.823	-
384	40720	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE NERVO EN MANO O DEDOS VIA ABIERTA	1.239.823	-
385	40723	NEURECTOMIA O RESECCION DE TUMOR BENIGNO EN HUECO POPLITEO VIA ABIERTA	1.472.172	-
386	40724	NEURECTOMIA O RESECCION DE TUMOR MALIGNO EN HUECO POPLITEO VIA ABIERTA	1.472.172	-
387	40725	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE NERVO EN PIERNA VIA ABIERTA	1.472.172	-
388	40726	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE NERVO EN PIERNA VIA ABIERTA	1.472.172	-
389	40727	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE NERVO EN TOBILLO VIA ABIERTA	1.472.172	-
390	40728	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE NERVO EN TOBILLO VIA ABIERTA	1.472.172	-
391	40729	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE NERVO EN PIE VIA ABIERTA	1.472.172	-
392	40730	TOMA DE INJERTO DE NERVO PERIFERICO	452.635	-
393	40731	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE NERVO EN PIE VIA ABIERTA	1.472.172	-
394	40732	NEURECTOMIA SUPRASELECTIVA INTRAESPINAL	628.302	-
395	41101	BIOPSIA NERVO PERIFERICO (SUPERFICIAL O PROFUNDO), VIA PERCUTANEA	760.798	-
396	41102	BIOPSIA (PERCUTANEA) (AGUJA) DE NERVO O GANGLIO CRANEAL O PERIFERICO	760.798	-
397	41201	BIOPSIA ABIERTA DE NERVO O GANGLIO PERIFERICO SOD	760.798	-
398	42101	RIZOTOMIA DE NERVO TRIGEMINAL, POR CRANEOTOMIA SUBOCCIPITAL	3.812.323	-
399	42102	RIZOTOMIA DE NERVO XI, POR CRANEOTOMIA SUBOCCIPITAL	3.812.323	-
400	42103	RIZOTOMIA DE NERVO CRANEAL	3.812.323	-
401	43001	ANASTOMOSIS DE NERVO FACIAL	2.331.402	-
402	43002	ANASTOMOSIS DE NERVO CRANEAL	2.331.402	-
403	43101	NEURORRAFIA DE NERVO PERIFERICO	1.111.845	-
404	43102	NEURORRAFIA DE NERVO DENTARIO	1.111.845	-
405	43103	NEURORRAFIA DE NERVO EN BRAZO	1.509.319	-
406	43104	NEURORRAFIA DE NERVO EN ANTEBRAZO	1.388.512	-
407	43105	NEURORRAFIA DE NERVO EN MANO	1.111.845	-
408	43106	NEURORRAFIA DE NERVO COLATERAL EN DEDO DE MANO	975.462	-
409	43107	NEURORRAFIA DE NERVO EN MUSLO	1.870.477	-
410	43108	NEURORRAFIA DE NERVO EN PIERNA	2.101.908	-
411	43109	NEURORRAFIA DE NERVO EN PIE	1.202.676	-
412	44101	DESCOMPRESION NEUROVASCULAR DE NERVO TRIGEMINAL, POR CRANEOTOMIA SUBOCCIPITAL	3.812.323	-
413	44102	DESCOMPRESION DE RAZ DE NERVO TRIGEMINO	3.812.323	-
414	44203	DESCOMPRESION NEUROVASCULAR DE NERVIOS CRANEALES BAJOS (IX X XI XII)	3.812.323	-
415	44205	DESCOMPRESION INTRACANALICULAR DE NERVO FACIAL	12.020.241	-
416	44206	DESCOMPRESION NEUROVASCULAR DE NERVO FACIAL, POR CRANEOTOMIA SUBOCCIPITAL	12.020.241	-
417	44207	DESCOMPRESION DE NERVO FACIAL INTRATEMPORAL VIA TRANSLABERINTICA	12.020.241	-
418	44208	DESCOMPRESION DE NERVO FACIAL INTRATEMPORAL VIA TRANSMASTOIDEA	12.020.241	-
419	44209	DESCOMPRESION DE OTRO NERVO CRANEAL	3.812.323	-
420	44210	DESCOMPRESION DE NERVO FACIAL INTRATEMPORAL VIA FOSA MEDIA	12.020.241	-
421	44211	DESCOMPRESION DE NERVO OPTICO VIA ORBITARIA	3.812.323	-
422	44303	DESCOMPRESION DE NERVO EN TUNEL DEL CARPO VIA ABIERTA	1.202.676	-
423	44304	DESCOMPRESION DE NERVO EN TUNEL DEL CARPO CON NEUROLISIS VIA ABIERTA	1.388.512	-
424	44401	DESCOMPRESION DE NERVO EN TUNEL DEL TARSO VIA ABIERTA	1.111.845	-
425	44510	DESCOMPRESION DE NERVO EN HOMBRO VIA ABIERTA	1.239.823	-
426	44512	DESCOMPRESION DE NERVO EN BRAZO VIA ABIERTA	1.239.823	-
427	44514	DESCOMPRESION DE NERVO EN CODO VIA ABIERTA	1.239.823	-
428	44516	DESCOMPRESION DE NERVO EN ANTEBRAZO VIA ABIERTA	1.239.823	-
429	44518	DESCOMPRESION DE NERVO EN MANO VIA ABIERTA	1.111.845	-
430	44519	DESCOMPRESION DE NERVO EN DEDO DE LA MANO VIA ABIERTA	1.074.698	-
431	44520	DESCOMPRESION DE NERVO EN MUSLO VIA ABIERTA	1.111.845	-
432	44522	DESCOMPRESION DE NERVO EN HUECO POPLITEO VIA ABIERTA	1.111.845	-
433	44523	DESCOMPRESION DE NERVO EN PIERNA VIA ABIERTA	1.111.845	-
434	44525	DESCOMPRESION DE NERVO EN TOBILLO VIA ABIERTA	1.111.845	-
435	44527	DESCOMPRESION DE NERVO EN PIE VIA ABIERTA	1.111.845	-
436	45102	INJERTO DE NERVO PERIFERICO	2.651.197	-
437	46103	TRANSPOSICION DE NERVO PERIFERICO EN MIEMBRO SUPERIOR VIA ABIERTA	797.945	-
438	46104	TRANSPOSICION DE NERVO PERIFERICO MIEMBRO INFERIOR VIA ABIERTA	797.945	-
439	47102	REPARACION DE NERVO FACIAL, POR ANASTOMOSIS TERMINO TERMINAL	2.331.402	-
440	48102	INYECCION DE ANESTESIA DENTRO DE NERVO CRANEAL CON FIN ANALGESICO	988.848	-
441	51101	BIOPSIA DE NERVO O GANGLIO SIMPATICO SOD	760.798	-
442	52101	GANGLIONECTOMIA ESFENOPALATINA	1.916.172	-
443	52102	GANGLIONECTOMIA	1.916.172	-
444	52201	SIMPATECTOMIA CERVICAL SOD	1.916.172	-
445	52301	SIMPATECTOMIA LUMBAR SOD	1.916.172	-

ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS

PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD



POLICÍA NACIONAL

446	52401	SIMPATECTOMIA PRESACRA POR LAPAROTOMIA	1.916.172	-
447	52403	SIMPATECTOMIA PRESACRA	1.916.172	-
448	52501	SIMPATECTOMIA PERIARTERIAL SOD	1.916.172	-
449	52601	RESECCION DE TUMOR EN NERVIJO O GANGLIO SIMPATICO	3.043.651	-
450	52602	RESECCION DE TUMOR EN NERVIJO O GANGLIO SIMPATICO CERVICAL	3.043.651	-
451	52604	TIMPANOSIMPATECTOMIA (NEURECTOMIA DEL JACOBSON)	1.916.172	-
452	52605	SIMPATECTOMIA O GANGLIECTOMIA	1.916.172	-
453	53101	BLOQUEO DE NERVIJO SIMPATICO UNICO	988.848	-
454	54101	NEURORRAFIA DE TRONCO DE PLEJO BRAQUIAL	3.229.099	-
455	54102	NEURORRAFIA DE TRONCO DE PLEJO BRAQUIAL CON INJERTO DE TRONCOS	3.711.681	-
456	54103	INJERTO NEUROVASCULAR EN NERVIJO O GANGLIO SIMPATICO	2.651.197	-
457	54104	NEURORRAFIA DE NERVIJO O GANGLIO SIMPATICO	3.229.099	-
458	54201	RECONSTRUCCION DE PLEJO POR NEURORRAFIA	3.377.687	-
459	54202	RECONSTRUCCION DE PLEJO POR INJERTO DE NERVIJO	3.377.687	-
460	54204	RECONSTRUCCION DE PLEJO	3.377.687	-
461	55101	EXPLORACION SUPRA E INFRACLAVICULAR DE PLEJO BRAQUIAL	2.368.549	-
462	55102	EXPLORACION DE PLEJO O TRONCO (CERVICAL LUMBAR O SACRO)	2.539.756	-
463	55201	DESCOMPRESION DE PLEJO O TRONCO (CERVICAL LUMBAR O SACRO) SOD	2.539.756	-
464	60101	DRENAJE DEL AREA TIROIDEA VIA PERCUTANEA	244.798	-
465	60902	EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO POR INCISION	626.302	-
466	60904	DRENAJE EN CUELLO (EXCEPTO AREA TIROIDEA) POR INCISION	975.462	-
467	71301	BIOPSIA DE HIPOFISIS VIA TRANSFRONTAL SOD	2.257.108	-
468	71401	BIOPSIA DE HIPOFISIS VIA TRANSENFENOIDAL	6.182.980	-
469	75301	ESCISION PARCIAL DE GLANDULA PINEAL SOD	10.341.444	-
470	75401	ESCISION TOTAL DE GLANDULA PINEAL (PINEALECTOMIA) SOD	10.341.444	-
471	76101	ESCISION PARCIAL DE HIPOFISIS VIA TRANSFRONTAL SOD	10.341.444	-
472	76201	ESCISION PARCIAL DE HIPOFISIS VIA TRANSENFENOIDAL SOD	10.341.444	-
473	76401	ESCISION TOTAL DE HIPOFISIS VIA TRANSFRONTAL SOD	10.341.444	-
474	76501	ESCISION TOTAL DE HIPOFISIS VIA TRANSENFENOIDAL SOD	10.341.444	-
475	168401	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA TECHO DE ORBITA	3.711.681	-
476	168402	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA LATERAL	3.191.952	-
477	168405	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA INFERIOR O MEDIAL VIA ABIERTA	3.711.681	-
478	169202	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE ORBITA	1.111.845	-
479	170005	PETROSECTOMIA	1.689.581	-
480	204001	ATICO ANTRASTOIDECTOMIA	2.172.344	-
481	204201	MASTOIDECTOMIA SIN PRESERVACION DE LA PARED POSTERIOR	2.101.908	-
482	207501	LABERINTECTOMIA Y VESTIBULOTOMIA VIA TRANSMASTOIDEA	2.101.908	-
483	207502	LABERINTECTOMIA O VESTIBULOTOMIA	2.101.908	-
484	209101	REVISION DE MASTOIDECTOMIAS O MASTOIDOPLASTIAS	2.101.908	-
485	224104	SINUSOTOMIA FRONTAL VIA CORONAL CON FRONTOTOMIA RADICAL	1.615.267	-
486	224105	SINUSOTOMIA FRONTAL VIA CORONAL CON CRANIALIZACION DE SENO FRONTAL	1.615.267	-
487	225006	ESFENOIDECTOMIA REVISIONAL	1.944.771	-
488	226001	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE SENO PARANASAL VIA TRANSNASAL ENDOSCOPICA	2.895.062	-
489	226404	ESFENOIDECTOMIA VIA TRANSNASAL ENDOSCOPICA	2.895.062	-
490	227002	CURACION DE SENOS PARANASALES VIA TRANSNASAL ENDOSCOPICA	2.895.062	-
491	311301	TRAQUEOSTOMIA SOD	1.239.823	-
492	380105	TROMBECTOMIA DE VASOS INTRACRANEALES VIA ENDOVASCULAR	8.844.993	-
493	380111	TROMBOLISIS DE VASOS INTRACRANEALES VIA ENDOVENOSA	1.711.694	-
494	380206	TROMBECTOMIA DE VASOS DE CABEZA Y CUELLO VIA ENDOVASCULAR	6.757.253	-
495	380602	TROMBOLISIS ARTERIAL ABDOMINAL VIA ENDOVASCULAR	6.757.253	-
496	381101	ENDARTERECTOMIA DE LA CAROTIDA INTERNA PORCION INTRACRANEAL	6.128.263	-
497	381203	ENDARTERECTOMIA DE ARTERIA CAROTIDA INTERNA O ARTERIA VERTEBRAL PORCION CERVICAL	3.886.617	-
498	382101	BIOPSIA DE VASO SANGUINEO SUPERFICIAL	310.200	-
499	382304	PRUEBA FUNCIONAL QUIMICA EN VASOS INTRACRANEALES	10.481.445	-
500	383107	RESECCION DE MALFORMACION VASCULAR SUPRATENTORIAL	9.356.545	-
501	383108	RESECCION DE MALFORMACION VASCULAR INFRATENTORIAL	9.630.128	-
502	383109	EMBOLIZACION DE MALFORMACION VASCULAR SUPRATENTORIAL	8.844.993	-
503	383110	EMBOLIZACION DE MALFORMACION VASCULAR INFRATENTORIAL	8.844.993	-
504	383201	RESECCION DE MALFORMACION ARTERIOVENOSA DE CUERO CABELLUJO, CARA O CUELLO	2.135.197	-
505	383505	RESECCION DE MALFORMACIONES VASCULARES EN VASOS ESPINALES	6.401.847	-
506	385107	CIERRE- PINZAMIENTO O LIGADURA DE VASOS INTRACRANEALES VIA ABIERTA	7.496.179	-
507	385108	PINZAMIENTO DE ANEURISMA INTRACRANEAL SUPRATENTORIAL	9.356.545	-
508	385109	PINZAMIENTO DE ANEURISMA INTRACRANEAL INFRATENTORIAL	9.630.128	-
509	385113	REVASCULARIZACION CEREBRAL	6.128.263	-
510	385201	OCLUSION, PINZAMIENTO O LIGADURA ARTERIAL EN ZONA I Y III DEL CUELLO	2.651.197	-
511	385207	EMBOLIZACION DE TUMORES VIA ENDOVASCULAR	794.354	-
512	389001	COLOCACION DE CATETER ARTERIAL FEMORAL O BRAQUIAL	94.990	-
513	389002	COLOCACION CATETER ARTERIAL PERIFERICO (LINEA ARTERIAL)	94.990	-
514	389101	IMPLANTACION DE CATETER VENOSO SUBCLAVIO O FEMORAL (415)	628.302	-
515	389102	INSERCCION DE CATETER YUGULAR	628.302	-
516	389103	INSERCCION DE CATETER CENTRAL VIA PERIFERICA	341.395	-
517	395010	ANGIOPLASTIA DE VASOS INTRACRANEALES CON O SIN IMPLANTE DE DISPOSITIVO	8.844.993	-
518	395018	ANGIOPLASTIA DE VASOS CERVICALES CON O SIN IMPLANTE DE DISPOSITIVO	6.757.253	-
519	395031	ANGIOPLASTIA CON BALON DE VASOS DE MIEMBROS SUPERIORES, CON PROTESIS (STENT) O INJERTO (S) PROTESICO (S)	6.757.253	-
520	395081	ANGIOPLASTIA O ATRECTOMIA DE VASOS DE MIEMBROS INFERIORES, CON BALON, PROTESIS (STENT) O INJERTO (S) PROTESICO (S)	6.757.253	-
521	395104	ANGIOPLASTIA QUIMICA DE VASOS INTRACRANEALES	8.844.993	-
522	395205	REPARACION DE ANEURISMA POR OCLUSION VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR)	1.944.771	-
523	395302	CIERRE DE FISTULA ARTERIOVENOSA VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR)	489.538	-
524	397204	EXPLORACION DE VENAS EN CUERO CABELLUJO Y CARA	1.509.319	-
525	397601	EXPLORACION DE ARTERIAS ABDOMINALES	1.239.823	-
526	397701	EXPLORACION DE VENAS ABDOMINALES	1.239.823	-
527	399501	HEMODIALISIS ESTANDAR CON BICARBONATO	1.340.115	-
528	399801	HEMOFILTRACION ARTERIOVENOSA CONTINUA (CAVH)	1.340.115	-

ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS

PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD



529	401102	BIOPSIA DE GANGLIO LINFÁTICO PROFUNDO	760.798	-
530	431001	GASTROSTOMIA VIA ABIERTA	1.388.512	-
531	549002	INSERCIÓN DE CATETER PERMANENTE PARA HEMODIALISIS	1.388.512	-
532	549013	RETIRO DE OTRO CATETER PERITONEAL	452.635	-
533	579401	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO URINARIO (VESICAL)	23.493	-
534	579501	REEMPLAZO DE DISPOSITIVO URINARIO (VESICAL)	23.493	-
535	770930	DRENAJE, CURETAJE, SECUESTRECTOMIA DE COLUMNA VERTEBRAL, VIA ANTERIOR	1.870.477	-
536	770931	DRENAJE, CURETAJE, SECUESTRECTOMIA DE COLUMNA VERTEBRAL VIA POSTERIOR O POSTEROLATERAL	1.615.267	-
537	770932	DRENAJE EN COLUMNA VERTEBRAL VIA PERCUTANEA	244.798	-
538	770934	DRENAJE EN COLUMNA VERTEBRAL VIA ABIERTA	1.870.477	-
539	772942	OSTEOTOMIA DE ARCO POSTERIOR DE COLUMNA TORACICA MAS DE DOS SEGMENTOS VIA POSTERIOR	1.615.267	-
540	772951	REVISIÓN DE ARTRODESIS DE COLUMNA	1.870.477	-
541	774001	BIOPSIA DE HUESO EN SITIO NO ESPECIFICADO, VIA ABIERTA	310.200	-
542	774002	BIOPSIA DE HUESO EN SITIO NO ESPECIFICADO, VIA PERCUTANEA	310.200	-
543	774910	BIOPSIA DE VERTEBRA, VIA ABIERTA	628.302	-
544	774911	BIOPSIA DE VERTEBRA VIA PERCUTANEA	628.302	-
545	776930	ESCISIÓN DE TUMOR (BENIGNO O MALIGNO) EN COLUMNA VERTEBRAL VIA ANTERIOR O LATERAL TORACODOMINAL	5.033.931	-
546	776931	ESCISIÓN DE TUMOR (BENIGNO O MALIGNO) EN COLUMNA VERTEBRAL VIA POSTERIOR O POSTEROLATERAL	3.229.099	-
547	776932	ESCISIÓN DE TUMOR (BENIGNO O MALIGNO) SACROCOCCIGEO VIA ANTERIOR	3.229.099	-
548	776933	ESCISIÓN DE TUMOR (BENIGNO O MALIGNO) SACROCOCCIGEO VIA POSTERIOR O POSTEROLATERAL	5.033.931	-
549	776936	RESECCIÓN DE TUMOR O LESIÓN DEL CUERPO O DISCO VERTEBRAL NIVEL C1 C2 VIA ANTERIOR O LATERAL TRANSCERVICAL	5.033.931	-
550	776939	RESECCIÓN DE TUMOR O LESIÓN DEL CUERPO O DISCO VERTEBRAL DE LA UNIÓN CERVICOTORACICA VIA ANTERIOR O LATERAL	3.525.946	-
551	776952	RESECCIÓN DE TUMOR O LESIÓN DEL CUERPO O DISCO VERTEBRAL TORACICO MAS DE DOS VERTEBRAS VIA POSTERIOR ABIERTA	3.229.099	-
552	776961	RESECCIÓN DE TUMOR O LESIÓN DEL CUERPO O DISCO VERTEBRAL LUMBAR HASTA DOS VERTEBRAS VIA POSTERIOR ABIERTA	3.229.099	-
553	776968	RESECCIÓN DE TUMOR O LESIÓN SACRO VIA POSTERIOR ABIERTA	3.229.099	-
554	776973	RESECCIÓN DE TUMOR O LESIÓN DEL ARCO POSTERIOR O MUSCULATURA ANEXA SUBAXIAL HASTA DOS VERTEBRAS VIA POSTERIOR ABIERTA	3.525.946	-
555	777001	TOMA DE INJERTOS OSEOS	628.302	-
556	778931	RESECCIÓN DE APOFISIS ODONTÓIDES POR ABORDAJE TRANSORAL	4.710.192	-
557	778942	CERVICOTOMIA CERVICAL ANTERIOR	4.487.309	-
558	778954	VERTEBRECTOMIA PARCIAL CERVICAL TRANSORAL O TRANSNASAL	5.581.097	-
559	778955	VERTEBRECTOMIA PARCIAL CERVICAL UN SEGMENTO VIA ANTERIOR	5.581.097	-
560	778956	VERTEBRECTOMIA PARCIAL CERVICAL MAS DE UN SEGMENTO VIA ANTERIOR	5.581.097	-
561	778957	VERTEBRECTOMIA PARCIAL CERVICAL UN SEGMENTO VIA LATERAL	5.581.097	-
562	778958	VERTEBRECTOMIA PARCIAL CERVICAL MAS DE UN SEGMENTO VIA LATERAL	5.581.097	-
563	778959	VERTEBRECTOMIA PARCIAL CERVICAL MAS DE UN SEGMENTO VIA POSTERIOR	5.581.097	-
564	778960	VERTEBRECTOMIA PARCIAL CERVICOTORACICA POR ESTERNOTOMIA	5.581.097	-
565	778961	VERTEBRECTOMIA PARCIAL TORACICA ANTEROLATERAL TRANSPLEURAL	5.581.097	-
566	778962	VERTEBRECTOMIA PARCIAL TORACICA ANTEROLATERAL TRANSPLEURAL POR TORACOSCOPIA	3.266.246	-
567	778963	VERTEBRECTOMIA PARCIAL TORACICA ANTEROLATERAL EXTRACAVITARIA	3.266.246	-
568	778964	VERTEBRECTOMIA PARCIAL TORACICA VIA POSTERIOR	5.581.097	-
569	778967	VERTEBRECTOMIA PARCIAL LUMBAR VIA POSTERIOR	5.581.097	-
570	778968	VERTEBRECTOMIA PARCIAL DE COLUMNA SACRA VIA ANTERIOR	5.581.097	-
571	778969	VERTEBRECTOMIA PARCIAL DE COLUMNA SACRA VIA POSTERIOR	5.581.097	-
572	779941	RESECCIÓN TOTAL DE COCCIX (COCCIGECTOMIA)	1.388.512	-
573	779943	VERTEBRECTOMIA TOTAL CERVICAL UN SEGMENTO VIA ANTERIOR	5.581.097	-
574	779944	VERTEBRECTOMIA TOTAL CERVICAL MAS DE UN SEGMENTO VIA ANTERIOR	5.581.097	-
575	779946	VERTEBRECTOMIA TOTAL CERVICAL MAS DE UN SEGMENTO VIA LATERAL	5.581.097	-
576	779955	VERTEBRECTOMIA TOTAL TORACICA ANTEROLATERAL EXTRACAVITARIA UN SEGMENTO	5.581.097	-
577	779956	VERTEBRECTOMIA TOTAL TORACICA ANTEROLATERAL EXTRACAVITARIA MAS DE UN SEGMENTO	5.581.097	-
578	779957	VERTEBRECTOMIA TOTAL TORACICA VIA POSTERIOR UN SEGMENTO	3.266.246	-
579	779958	VERTEBRECTOMIA TOTAL TORACICA VIA POSTERIOR MAS DE UN SEGMENTO	3.266.246	-
580	779961	VERTEBRECTOMIA TOTAL LUMBAR ANTEROLATERAL RETROPERITONEAL UN SEGMENTO	3.674.534	-
581	779963	VERTEBRECTOMIA TOTAL LUMBAR VIA POSTERIOR UN SEGMENTO	5.581.097	-
582	780931	INJERTO OSEO EN COLUMNA VERTEBRAL VIA ANTERIOR	4.487.309	-
583	780932	INJERTO OSEO EN COLUMNA VERTEBRAL VIA POSTERIOR	4.487.309	-
584	781930	APLICACIÓN DE TUTORES EXTERNOS EN COLUMNA VERTEBRAL	975.462	-
585	786930	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN COLUMNA VERTEBRAL, VIA ANTERIOR	1.111.845	-
586	786931	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN COLUMNA VERTEBRAL O TEJIDO PARAVERTEBRAL VIA ANTERIOR	1.351.365	-
587	786935	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN COLUMNA VERTEBRAL, VIA POSTERIOR	975.462	-
588	786936	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN COLUMNA VERTEBRAL O TEJIDO PARAVERTEBRAL VIA POSTERIOR	1.111.845	-
589	790930	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA CERVICAL E INMOVILIZACIÓN CON HALOYESO O HALOCHAQUETA	1.111.845	-
590	790931	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA DE COLUMNA CERVICAL E INMOVILIZACIÓN CON DISPOSITIVO	342.183	-
591	790932	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA COLUMNA VERTEBRAL (DORSAL O LUMBAR) E INMOVILIZACIÓN	1.111.845	-
592	790933	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA DE SACRO O SACROILIACA O COCCIGEA	240.925	-
593	793930	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA DE ODONTÓIDES VIA ANTERIOR	4.524.456	-
594	793932	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA DE ODONTÓIDES VIA POSTERIOR	3.563.093	-
595	793935	REDUCCIÓN DE FRACTURA OCCIPITOCERVICAL VIA ANTERIOR	4.301.861	-

ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS

PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD



POLICÍA NACIONAL

596	793937	REDUCCION DE FRACTURA OCCIPITOCERVICAL VIA POSTERIOR	3.563.093	-
597	793940	REDUCCION DE FRACTURA COLUMNA CERVICAL EN C1 VIA ANTERIOR	4.301.861	-
598	793942	REDUCCION DE FRACTURA COLUMNA CERVICAL EN C1 VIA POSTERIOR	3.563.093	-
599	793944	REDUCCION DE FRACTURA COLUMNA CERVICAL POR DEBAJO DE C2 VIA ANTERIOR	4.301.861	-
600	793946	REDUCCION DE FRACTURA COLUMNA CERVICAL POR DEBAJO DE C2 VIA POSTERIOR	3.563.093	-
601	793950	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA DE COLUMNA VERTEBRAL (TORACICA, LUMBAR O SACRA) VIA ANTERIOR	5.581.097	-
602	793952	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA DE COLUMNA VERTEBRAL (TORACICA, LUMBAR O SACRA) VIA POSTERIOR O POSTEROLATERAL	5.581.097	-
603	796905	LAVADO Y DESBRIDAMIENTO DE FRACTURA ABIERTA DE RAQUIS O COLUMNA	1.615.267	-
604	797901	REDUCCION CERRADA DE LUXACION DE COLUMNA TORACICA O LUMBAR	1.111.845	-
605	797902	REDUCCION CERRADA DE LUXACION DE SACRO Y COCCIX	240.925	-
606	798901	REDUCCION ABIERTA DE LUXACION CERVICAL	2.101.908	-
607	805106	ESCISION DE DISCO INTERVERTEBRAL EN SEGMENTO CERVICAL VIA ANTERIOR ABIERTA	4.487.309	-
608	805107	ESCISION DE DISCO INTERVERTEBRAL EN SEGMENTO CERVICAL VIA ANTERIOR PERCUTANEO	1.916.172	-
609	805108	ESCISION DE DISCO INTERVERTEBRAL EN SEGMENTO CERVICAL VIA ANTERIOR ENDOSCOPICA	4.487.309	-
610	805109	ESCISION DE DISCO INTERVERTEBRAL EN SEGMENTO CERVICAL VIA POSTERIOR ABIERTA	4.487.309	-
611	805111	ESCISION DE DISCO INTERVERTEBRAL EN SEGMENTO CERVICAL VIA POSTERIOR PERCUTANEO	4.487.309	-
612	805112	ESCISION DE DISCO INTERVERTEBRAL EN SEGMENTO CERVICAL VIA POSTERIOR ENDOSCOPICA	4.487.309	-
613	805115	ESCISION DE DISCO INTERVERTEBRAL EN SEGMENTO TORACICO VIA ANTERIOR O LATERAL ABIERTA	4.487.309	-
614	805116	ESCISION DE DISCO INTERVERTEBRAL EN SEGMENTO TORACICO VIA ANTERIOR O LATERAL PERCUTANEO	1.916.172	-
615	805117	ESCISION DE DISCO INTERVERTEBRAL EN SEGMENTO TORACICO VIA ANTERIOR O LATERAL ENDOSCOPICA	4.487.309	-
616	805118	ESCISION DE DISCO INTERVERTEBRAL EN SEGMENTO TORACICO VIA POSTERIOR ABIERTA	4.487.309	-
617	805119	ESCISION DE DISCO INTERVERTEBRAL EN SEGMENTO TORACICO VIA POSTERIOR PERCUTANEO	1.916.172	-
618	805120	ESCISION DE DISCO INTERVERTEBRAL EN SEGMENTO TORACICO VIA POSTERIOR ENDOSCOPICA	4.487.309	-
619	805124	ESCISION DE DISCO INTERVERTEBRAL EN SEGMENTO LUMBAR VIA ANTERIOR O LATERAL ABIERTA	4.487.309	-
620	805126	ESCISION DE DISCO INTERVERTEBRAL EN SEGMENTO LUMBAR VIA ANTERIOR O LATERAL PERCUTANEO	1.916.172	-
621	805127	ESCISION DE DISCO INTERVERTEBRAL EN SEGMENTO LUMBAR VIA ANTERIOR O LATERAL ENDOSCOPICA	2.101.908	-
622	805128	ESCISION DE DISCO INTERVERTEBRAL EN SEGMENTO LUMBAR VIA POSTERIOR ABIERTA	4.487.309	-
623	805129	ESCISION DE DISCO INTERVERTEBRAL EN SEGMENTO LUMBAR VIA POSTERIOR PERCUTANEO	1.916.172	-
624	805130	ESCISION DE DISCO INTERVERTEBRAL EN SEGMENTO LUMBAR VIA POSTERIOR ENDOSCOPICA	4.487.309	-
625	805201	QUIMONUCLEOLISIS DISCAL CERVICAL	1.916.172	-
626	805202	QUIMONUCLEOLISIS DISCAL TORACICA	1.916.172	-
627	805203	QUIMONUCLEOLISIS DISCAL LUMBAR	1.916.172	-
628	810001	CORRECCION O RECONSTRUCCION DE DEFORMIDAD HASTA SEIS VERTEBRAS VIA POSTERIOR EN UN TIEMPO	22.853.902	Incluye: Honorarios especialista, honorarios anestesiólogo, honorarios ayudante, derechos de sala y materiales; hospitalización; uci; laboratorios; material médico quirúrgico (excepto material de osteosíntesis) y medicamentos. No incluye: Hallazgos quirúrgicos, complicaciones quirúrgicas; material de osteosíntesis ni % de material de osteosíntesis (descorche); transfusiones de sangre; estancias no especificadas; consultas de control; procedimientos de imagenología.
629	810002	CORRECCION O RECONSTRUCCION DE DEFORMIDAD HASTA SEIS VERTEBRAS VIA POSTERIOR EN DOS TIEMPOS	20.986.510	-
630	810003	CORRECCION O RECONSTRUCCION DE DEFORMIDAD HASTA SEIS VERTEBRAS VIA POSTERIOR TRES O MAS TIEMPOS	20.986.510	-
631	810005	CORRECCION O RECONSTRUCCION DE DEFORMIDAD DE SIETE A DOCE VERTEBRAS VIA POSTERIOR EN DOS TIEMPOS	20.986.510	-
632	810006	CORRECCION O RECONSTRUCCION DE DEFORMIDAD DE SIETE A DOCE VERTEBRAS VIA POSTERIOR TRES O MAS TIEMPOS	20.986.510	-
633	810007	CORRECCION O RECONSTRUCCION DE DEFORMIDAD DE TRECE O MAS VERTEBRAS VIA POSTERIOR EN UN TIEMPO	20.986.510	-
634	810008	CORRECCION O RECONSTRUCCION DE DEFORMIDAD DE TRECE O MAS VERTEBRAS VIA POSTERIOR EN DOS TIEMPOS	20.986.510	-
635	810009	CORRECCION O RECONSTRUCCION DE DEFORMIDAD DE TRECE O MAS VERTEBRAS VIA POSTERIOR TRES O MAS TIEMPOS	20.986.510	-
636	810010	CORRECCION O RECONSTRUCCION DE DEFORMIDAD DE DOS A TRES VERTEBRAS VIA ANTERIOR EN UN TIEMPO	20.986.510	-
637	810011	CORRECCION O RECONSTRUCCION DE DEFORMIDAD DE DOS A TRES VERTEBRAS VIA ANTERIOR EN DOS TIEMPOS	20.986.510	-
638	810012	CORRECCION O RECONSTRUCCION DE DEFORMIDAD DE DOS A TRES VERTEBRAS VIA ANTERIOR TRES O MAS TIEMPOS	20.986.510	-

ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS

PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD



POLICÍA NACIONAL

639	810013	CORRECCION O RECONSTRUCCION DE DEFORMIDAD DE CUATRO A SIETE VERTEBRAS VIA ANTERIOR EN UN TIEMPO	20.986.510	-
640	810014	CORRECCION O RECONSTRUCCION DE DEFORMIDAD DE CUATRO A SIETE VERTEBRAS VIA ANTERIOR EN DOS TIEMPOS	20.986.510	-
641	810015	CORRECCION O RECONSTRUCCION DE DEFORMIDAD CUATRO A SIETE VERTEBRAS VIA ANTERIOR TRES O MAS TIEMPOS	20.986.510	-
642	810016	CORRECCION O RECONSTRUCCION DE DEFORMIDAD DE OCHO O MAS VERTEBRAS VIA ANTERIOR EN UN TIEMPO	20.986.510	-
643	810017	CORRECCION O RECONSTRUCCION DE DEFORMIDAD DE OCHO O MAS VERTEBRAS VIA ANTERIOR EN DOS TIEMPOS	20.986.510	-
644	810018	CORRECCION O RECONSTRUCCION DE DEFORMIDAD DE OCHO O MAS VERTEBRAS VIA ANTERIOR TRES O MAS TIEMPOS	20.986.510	-
645	810019	CORRECCION O RECONSTRUCCION DE DEFORMIDAD CON DISPOSITIVO DE ELONGACION VERTEBRAL	COTIZACION	-
646	810024	REFUSION DE CORRECCION O RECONSTRUCCION DE DEFORMIDAD DE COLUMNA VIA ANTERIOR EN UN TIEMPO	18.231.251	-
647	810028	REFUSION DE CORRECCION O RECONSTRUCCION DE DEFORMIDAD DE COLUMNA VIA POSTERIOR EN UN TIEMPO	20.986.510	-
648	810029	REFUSION DE CORRECCION O RECONSTRUCCION DE DEFORMIDAD DE COLUMNA VIA POSTERIOR EN DOS TIEMPOS	20.986.510	-
649	810030	REFUSION DE CORRECCION O RECONSTRUCCION DE DEFORMIDAD DE COLUMNA VIA POSTERIOR EN TRES TIEMPOS	20.986.510	-
650	810031	REFUSION DE CORRECCION O RECONSTRUCCION DE DEFORMIDAD DE COLUMNA VIA POSTERIOR EN CUATRO O MAS TIEMPOS	20.986.510	-
651	810101	ARTRODESIS OCCIPITOCERVICAL MEDIANTE TECNICA TRANSORAL SIN INSTRUMENTACION	1.689.561	-
652	810102	ARTRODESIS OCCIPITOCERVICAL MEDIANTE TECNICA TRANSORAL CON INSTRUMENTACION	3.229.099	-
653	810103	ARTRODESIS OCCIPITOCERVICAL VIA POSTERIOR SIN INSTRUMENTACION	3.711.681	-
654	810106	ARTRODESIS C1-C2 MEDIANTE TECNICA TRANSORAL ANTERIOR SIN INSTRUMENTACION	1.689.561	-
655	810107	ARTRODESIS C1-C2 MEDIANTE TECNICA TRANSORAL ANTERIOR CON INSTRUMENTACION	3.229.099	-
656	810108	ARTRODESIS C1-C2 MEDIANTE VIA POSTERIOR SIN INSTRUMENTACION	3.711.681	-
657	810109	ARTRODESIS C1-C2 MEDIANTE VIA POSTERIOR CON INSTRUMENTACION	3.711.681	-
658	810111	ARTRODESIS OCCIPITOCERVICAL DE UNA A TRES VERTEBRAS VIA POSTERIOR CON INSTRUMENTACION	3.711.681	-
659	810113	ARTRODESIS OCCIPITOCERVICAL DE MAS DE TRES VERTEBRAS VIA POSTERIOR CON INSTRUMENTACION SIMPLE	3.711.681	-
660	810115	ARTRODESIS C1-C2 MEDIANTE TECNICA TRANSCERVICAL SIN INSTRUMENTACION	1.689.561	-
661	810116	ARTRODESIS C1-C2 MEDIANTE TECNICA TRANSCERVICAL CON INSTRUMENTACION	3.229.099	-
662	810117	ARTRODESIS UNION CERVICOTORACICA VIA ANTERIOR SIN INSTRUMENTACION ABIERTA	1.689.561	-
663	810118	ARTRODESIS UNION CERVICOTORACICA VIA ANTERIOR SIN INSTRUMENTACION PERCUTANEA	1.689.561	-
664	810119	ARTRODESIS UNION CERVICOTORACICA VIA ANTERIOR CON INSTRUMENTACION ABIERTA	3.229.099	-
665	810120	ARTRODESIS UNION CERVICOTORACICA VIA ANTERIOR CON INSTRUMENTACION PERCUTANEA	3.229.099	-
666	810121	ARTRODESIS UNION CERVICOTORACICA VIA POSTERIOR SIN INSTRUMENTACION ABIERTA	1.689.561	-
667	810122	ARTRODESIS UNION CERVICOTORACICA VIA POSTERIOR SIN INSTRUMENTACION PERCUTANEA	1.689.561	-
668	810123	ARTRODESIS UNION CERVICOTORACICA VIA POSTERIOR CON INSTRUMENTACION ABIERTA	3.711.681	-
669	810124	ARTRODESIS UNION CERVICOTORACICA VIA POSTERIOR CON INSTRUMENTACION PERCUTANEA	2.932.209	-
670	810203	ARTRODESIS CERVICAL DE NIVEL C2 O POR DEBAJO DE UNA A TRES VERTEBRAS VIA ANTERIOR O LATERAL CON INSTRUMENTACION	3.229.099	-
671	810205	ARTRODESIS CERVICAL DE NIVEL C2 O POR DEBAJO DE MAS DE TRES VERTEBRAS VIA ANTERIOR O LATERAL CON INSTRUMENTACION	3.229.099	-
672	810207	ARTRODESIS CERVICAL DE NIVEL C2 O POR DEBAJO DE UNA A TRES VERTEBRAS VIA ANTERIOR O LATERAL SIN INSTRUMENTACION	1.689.561	-
673	810208	ARTRODESIS CERVICAL DE NIVEL C2 O POR DEBAJO DE MAS DE TRES VERTEBRAS VIA ANTERIOR O LATERAL SIN INSTRUMENTACION	1.689.561	-
674	810209	ARTRODESIS INTERSOMATICA CERVICAL DE UNO A TRES SEGMENTOS VIA ANTERIOR O LATERAL	3.711.681	-
675	810210	ARTRODESIS INTERSOMATICA CERVICAL MAS DE TRES SEGMENTOS VIA ANTERIOR O LATERAL	3.711.681	-
676	810211	ARTRODESIS CERVICAL INTERCORPORAL DE UNO A TRES SEGMENTOS VIA ANTERIOR O LATERAL	3.229.099	-
677	810212	ARTRODESIS CERVICAL INTERCORPORAL MAS DE TRES SEGMENTOS VIA ANTERIOR O LATERAL	3.711.681	-
678	810304	ARTRODESIS DE NIVEL C2 O POR DEBAJO DE UNA A TRES VERTEBRAS VIA POSTERIOR O LATERAL CON INSTRUMENTACION	3.711.681	-
679	810306	ARTRODESIS DE NIVEL C2 O POR DEBAJO DE MAS DE TRES VERTEBRAS VIA POSTERIOR O LATERAL CON INSTRUMENTACION	3.711.681	-
680	810308	ARTRODESIS DE NIVEL C2 O POR DEBAJO DE UNA A TRES VERTEBRAS VIA POSTERIOR O LATERAL SIN INSTRUMENTACION	3.711.681	-
681	810309	ARTRODESIS DE NIVEL C2 O POR DEBAJO DE MAS DE TRES VERTEBRAS VIA POSTERIOR O LATERAL SIN INSTRUMENTACION	3.711.681	-
682	810310	LAMINOPLASTIA CERVICAL HASTA DOS SEGMENTOS VIA POSTERIOR	3.266.246	-
683	810311	LAMINOPLASTIA CERVICAL MAS DE DOS SEGMENTOS VIA POSTERIOR	3.266.246	-
684	810405	ARTRODESIS DE LA REGION TORACICA TECNICA ANTERIOR O LATERAL DE UNA A TRES SIN INSTRUMENTACION VIA ABIERTA	1.689.561	-
685	810408	ARTRODESIS DE LA REGION TORACICA TECNICA ANTERIOR O LATERAL DE MAS DE TRES SIN INSTRUMENTACION VIA ABIERTA	1.689.561	-
686	810411	ARTRODESIS DE LA REGION TORACICA DE UNA A TRES VERTEBRAS VIA ANTERIOR O LATERAL CON INSTRUMENTACION VIA ABIERTA	3.229.099	-

ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS

PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD



POLICÍA NACIONAL

687	810414	ARTRODESIS DE LA REGION TORACICA DE MAS DE TRES VERTEBRAS VIA ANTERIOR O LATERAL CON INSTRUMENTACION VIA ABIERTA	3.229.099	-
688	810417	ARTRODESIS DE LA UNION TORACOLUMBAR VIA ANTERIOR O LATERAL SIN INSTRUMENTACION VIA ABIERTA	1.689.561	-
689	810420	ARTRODESIS DE LA UNION TORACOLUMBAR VIA ANTERIOR O LATERAL CON INSTRUMENTACION VIA ABIERTA	3.229.099	-
690	810423	ARTRODESIS INTERSOMATICA TORACICA DE UNO A TRES SEGMENTOS VIA ANTERIOR O LATERAL ABIERTA	3.229.099	-
691	810426	ARTRODESIS INTERSOMATICA TORACICO MAS DE TRES SEGMENTOS VIA ANTERIOR O LATERAL ABIERTA	3.229.099	-
692	810429	ARTRODESIS INTERCORPORAL TORACICO DE UNO A TRES SEGMENTOS VIA ANTERIOR O LATERAL ABIERTA	3.229.099	-
693	810432	ARTRODESIS INTERCORPORAL TORACICO MAS DE TRES SEGMENTOS VIA ANTERIOR O LATERAL ABIERTA	3.229.099	-
694	810435	LAMINOPLASTIA TORACICA HASTA TRES SEGMENTOS VIA POSTERIOR	3.266.246	-
695	810436	LAMINOPLASTIA TORACICA MAS DE TRES SEGMENTOS VIA POSTERIOR	3.266.246	-
696	810508	ARTRODESIS DE LA REGION TORACICA DE UNA A TRES VERTEBRAS TECNICA POSTERIOR SIN INSTRUMENTACION VIA ABIERTA	3.711.681	-
697	810509	ARTRODESIS DE LA REGION TORACICA DE UNA A TRES VERTEBRAS TECNICA POSTERIOR SIN INSTRUMENTACION VIA PERCUTANEA	1.689.561	-
698	810510	ARTRODESIS DE LA REGION TORACICA DE CUATRO A SEIS VERTEBRAS TECNICA POSTERIOR SIN INSTRUMENTACION VIA ABIERTA	3.711.681	-
699	810511	ARTRODESIS DE LA REGION TORACICA DE CUATRO A SEIS VERTEBRAS TECNICA POSTERIOR SIN INSTRUMENTACION VIA PERCUTANEA	1.689.561	-
700	810512	ARTRODESIS DE LA REGION TORACICA MAS DE SEIS VERTEBRAS TECNICA POSTERIOR SIN INSTRUMENTACION VIA ABIERTA	3.711.681	-
701	810513	ARTRODESIS DE LA REGION TORACICA MAS DE SEIS VERTEBRAS TECNICA POSTERIOR SIN INSTRUMENTACION VIA PERCUTANEA	1.689.561	-
702	810514	ARTRODESIS DE LA REGION TORACICA DE UNA A TRES VERTEBRAS TECNICA POSTERIOR CON INSTRUMENTACION VIA ABIERTA	3.711.681	-
703	810515	ARTRODESIS DE LA REGION TORACICA DE UNA A TRES VERTEBRAS TECNICA POSTERIOR CON INSTRUMENTACION VIA PERCUTANEA	3.711.681	-
704	810516	ARTRODESIS DE LA REGION TORACICA DE CUATRO A SEIS VERTEBRAS TECNICA POSTERIOR CON INSTRUMENTACION VIA ABIERTA	3.711.681	-
705	810517	ARTRODESIS DE LA REGION TORACICA DE CUATRO A SEIS VERTEBRAS TECNICA POSTERIOR CON INSTRUMENTACION VIA PERCUTANEA	3.711.681	-
706	810518	ARTRODESIS DE LA REGION TORACICA MAS DE SEIS VERTEBRAS TECNICA POSTERIOR CON INSTRUMENTACION VIA ABIERTA	3.711.681	-
707	810519	ARTRODESIS DE LA REGION TORACICA MAS DE SEIS VERTEBRAS TECNICA POSTERIOR CON INSTRUMENTACION VIA PERCUTANEA	3.711.681	-
708	810520	ARTRODESIS DE LA REGION TORACOLUMBAR TECNICA POSTERIOR SIN INSTRUMENTACION VIA ABIERTA	3.711.681	-
709	810522	ARTRODESIS DE LA REGION TORACOLUMBAR TECNICA POSTERIOR CON INSTRUMENTACION VIA ABIERTA	3.711.681	-
710	810523	ARTRODESIS DE LA REGION TORACOLUMBAR TECNICA POSTERIOR CON INSTRUMENTACION VIA PERCUTANEA	3.711.681	-
711	810524	ARTRODESIS INTERSOMATICA TORACICA VIA POSTERIOR DE UNO A TRES SEGMENTOS TRANSFORAMINAL ABIERTA	3.711.681	-
712	810526	ARTRODESIS INTERSOMATICA TORACICA VIA POSTERIOR MAS DE TRES SEGMENTOS TRANSFORAMINAL ABIERTA	3.711.681	-
713	810528	ARTRODESIS INTERSOMATICA TORACICA VIA POSTEROLATERAL DE UNO A TRES SEGMENTOS ABIERTA	3.711.681	-
714	810530	ARTRODESIS INTERSOMATICA TORACICA VIA POSTEROLATERAL MAS DE TRES SEGMENTOS ABIERTA	3.711.681	-
715	810532	ARTRODESIS INTERCORPORAL TORACICA VIA POSTEROLATERAL DE UNA VERTEBRA	3.711.681	-
716	810533	ARTRODESIS INTERCORPORAL TORACICA VIA POSTEROLATERAL MAS DE UNA VERTEBRA	3.711.681	-
717	810605	ARTRODESIS DE LA REGION LUMBAR TECNICA ANTERIOR O LATERAL DE UNA A TRES VERTEBRAS SIN INSTRUMENTACION VIA ABIERTA	1.689.561	-
718	810608	ARTRODESIS DE LA REGION LUMBAR TECNICA ANTERIOR O LATERAL MAS DE TRES VERTEBRAS SIN INSTRUMENTACION VIA ABIERTA	1.689.561	-
719	810613	ARTRODESIS DE LA REGION LUMBAR TECNICA ANTERIOR O LATERAL DE UNA A TRES VERTEBRAS CON INSTRUMENTACION VIA ABIERTA	3.229.099	-
720	810616	ARTRODESIS DE LA REGION LUMBAR TECNICA ANTERIOR O LATERAL MAS DE TRES VERTEBRAS CON INSTRUMENTACION VIA ABIERTA	3.229.099	-
721	810619	ARTRODESIS DE LA UNION LUMBOSACRA TECNICA ANTERIOR O LATERAL SIN INSTRUMENTACION VIA ABIERTA	1.689.561	-
722	810620	ARTRODESIS DE LA UNION LUMBOSACRA TECNICA ANTERIOR O LATERAL SIN INSTRUMENTACION VIA PERCUTANEA	1.689.561	-
723	810621	ARTRODESIS DE LA UNION LUMBOSACRA TECNICA ANTERIOR O LATERAL SIN INSTRUMENTACION VIA ENDOSCOPICA	1.689.561	-
724	810622	ARTRODESIS DE LA UNION LUMBOSACRA TECNICA ANTERIOR O LATERAL CON INSTRUMENTACION VIA ABIERTA	3.229.099	-
725	810623	ARTRODESIS DE LA UNION LUMBOSACRA TECNICA ANTERIOR O LATERAL CON INSTRUMENTACION VIA PERCUTANEA	3.229.099	-
726	810624	ARTRODESIS DE LA UNION LUMBOSACRA TECNICA ANTERIOR O LATERAL CON INSTRUMENTACION VIA ENDOSCOPICA	3.229.099	-
727	810625	ARTRODESIS DE LA UNION LUMBOSACRA TECNICA ANTERIOR TRANSACRA CON INSTRUMENTACION VIA RETROPERITONEAL	3.229.099	-
728	810626	ARTRODESIS DE LA UNION LUMBOPELVICA TECNICA ANTERIOR SIN INSTRUMENTACION VIA ABIERTA	1.689.561	-
729	810627	ARTRODESIS DE LA UNION LUMBOPELVICA TECNICA ANTERIOR SIN INSTRUMENTACION VIA PERCUTANEA	1.689.561	-
730	810628	ARTRODESIS DE LA UNION LUMBOPELVICA TECNICA ANTERIOR CON INSTRUMENTACION VIA ABIERTA	3.229.099	-
731	810629	ARTRODESIS DE LA UNION LUMBOPELVICA TECNICA ANTERIOR CON INSTRUMENTACION VIA PERCUTANEA	3.229.099	-
732	810630	ARTRODESIS DE LA UNION SACROILIACA TECNICA ANTERIOR SIN INSTRUMENTACION VIA ABIERTA	1.689.561	-

ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS

PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD



733	810631	ARTRODESIS DE LA UNION SACROILIACA TECNICA ANTERIOR SIN INSTRUMENTACION VIA PERCUTANEA	1.689.561	-
734	810632	ARTRODESIS DE LA UNION SACROILIACA TECNICA ANTERIOR CON INSTRUMENTACION VIA ABIERTA	3.229.099	-
735	810633	ARTRODESIS DE LA UNION SACROILIACA TECNICA ANTERIOR CON INSTRUMENTACION VIA PERCUTANEA	3.229.099	-
736	810634	ARTRODESIS INTERSOMATICA LUMBOSACRA HASTA DOS SEGMENTOS TECNICA ANTERIOR O LATERAL VIA ABIERTA	3.711.681	-
737	810637	ARTRODESIS INTERSOMATICA LUMBOSACRA MAS DE DOS SEGMENTOS TECNICA ANTERIOR O LATERAL VIA ABIERTA	3.711.681	-
738	810640	ARTRODESIS INTERSOMATICA TRANSACRA ANTERIOR VIA ABIERTA	3.711.681	-
739	810642	ARTRODESIS INTERCORPORAL LUMBOSACRA UNA VERTEBRA TECNICA ANTERIOR O LATERAL VIA ABIERTA	3.711.681	-
740	810645	ARTRODESIS INTERCORPORAL LUMBOSACRA MAS DE UNA VERTEBRA TECNICA ANTERIOR O LATERAL VIA ABIERTA	3.711.681	-
741	810648	LAMINOPLASTIA LUMBAR HASTA DOS SEGMENTOS VIA POSTERIOR	2.932.209	-
742	810649	LAMINOPLASTIA LUMBAR MAS DE DOS SEGMENTOS VIA POSTERIOR	2.932.209	-
743	810817	ARTRODESIS DE LA REGION LUMBAR TECNICA POSTERIOR DE UNA A TRES VERTEBRAS SIN INSTRUMENTACION VIA ABIERTA	3.711.681	-
744	810818	ARTRODESIS DE LA REGION LUMBAR TECNICA POSTERIOR DE UNA A TRES VERTEBRAS SIN INSTRUMENTACION VIA PERCUTANEA	1.689.561	-
745	810819	ARTRODESIS DE LA REGION LUMBAR TECNICA POSTERIOR MAS DE TRES VERTEBRAS SIN INSTRUMENTACION VIA ABIERTA	3.711.681	-
746	810820	ARTRODESIS DE LA REGION LUMBAR TECNICA POSTERIOR MAS DE TRES VERTEBRAS SIN INSTRUMENTACION VIA PERCUTANEA	1.689.561	-
747	810821	ARTRODESIS DE LA REGION LUMBAR TECNICA POSTERIOR DE UNA A TRES VERTEBRAS CON INSTRUMENTACION VIA ABIERTA	3.711.681	-
748	810822	ARTRODESIS DE LA REGION LUMBAR TECNICA POSTERIOR DE UNA A TRES VERTEBRAS CON INSTRUMENTACION VIA PERCUTANEA	3.711.681	-
749	810823	ARTRODESIS DE LA REGION LUMBAR TECNICA POSTERIOR MAS DE TRES VERTEBRAS CON INSTRUMENTACION VIA ABIERTA	3.711.681	-
750	810824	ARTRODESIS DE LA REGION LUMBAR TECNICA POSTERIOR MAS DE TRES VERTEBRAS CON INSTRUMENTACION VIA PERCUTANEA	3.711.681	-
751	810825	ARTRODESIS DE LA UNION LUMBOSACRA TECNICA POSTERIOR SIN INSTRUMENTACION VIA ABIERTA	3.711.681	-
752	810826	ARTRODESIS DE LA UNION LUMBOSACRA TECNICA POSTERIOR SIN INSTRUMENTACION VIA PERCUTANEA	1.689.561	-
753	810827	ARTRODESIS DE LA UNION LUMBOSACRA TECNICA POSTERIOR CON INSTRUMENTACION VIA ABIERTA	3.711.681	-
754	810828	ARTRODESIS DE LA UNION LUMBOSACRA TECNICA POSTERIOR CON INSTRUMENTACION VIA PERCUTANEA	3.711.681	-
755	810829	ARTRODESIS DE LA UNION LUMBOPELVICA TECNICA POSTERIOR SIN INSTRUMENTACION VIA ABIERTA	3.711.681	-
756	810830	ARTRODESIS DE LA UNION LUMBOPELVICA TECNICA POSTERIOR SIN INSTRUMENTACION VIA PERCUTANEA	1.689.561	-
757	810831	ARTRODESIS DE LA UNION LUMBOPELVICA TECNICA POSTERIOR CON INSTRUMENTACION VIA ABIERTA	3.711.681	-
758	810832	ARTRODESIS DE LA UNION LUMBOPELVICA TECNICA POSTERIOR CON INSTRUMENTACION VIA PERCUTANEA	2.932.209	-
759	810833	ARTRODESIS DE LA UNION LUMBOPELVICA TECNICA POSTERIOR CON INSTRUMENTACION INTERCRESTILIA	3.711.681	-
760	810834	ARTRODESIS DE LA UNION SACROILIACA TECNICA POSTERIOR SIN INSTRUMENTACION VIA ABIERTA	3.711.681	-
761	810835	ARTRODESIS DE LA UNION SACROILIACA TECNICA POSTERIOR SIN INSTRUMENTACION VIA PERCUTANEA	1.953.319	-
762	810836	ARTRODESIS DE LA UNION SACROILIACA TECNICA POSTERIOR CON INSTRUMENTACION VIA ABIERTA	3.711.681	-
763	810837	ARTRODESIS DE LA UNION SACROILIACA TECNICA POSTERIOR CON INSTRUMENTACION VIA PERCUTANEA	2.932.209	-
764	810838	ARTRODESIS INTERSOMATICA POSTEROLATERAL O TRANSFORAMINAL HASTA DOS SEGMENTOS VIA ABIERTA	3.711.681	-
765	810841	ARTRODESIS INTERSOMATICA POSTEROLATERAL O TRANSFORAMINAL MAS DE DOS SEGMENTOS VIA ABIERTA	3.711.681	-
766	810844	ARTRODESIS INTERSOMATICA TRANSACRA POSTERIOR VIA ABIERTA	3.711.681	-
767	810846	ARTRODESIS INTERSOMATICA INTERESPINOZA POSTERIOR VIA ABIERTA	3.711.681	-
768	810849	ARTRODESIS INTERCORPORAL LUMBOSACRA VIA POSTEROLATERAL DE UNA VERTEBRA	3.711.681	-
769	810850	ARTRODESIS INTERCORPORAL LUMBOSACRA VIA POSTEROLATERAL MAS DE UNA VERTEBRA	3.711.681	-
770	810851	ARTRODESIS INTERFACETARIA POSTERIOR VIA ABIERTA	3.711.681	-
771	810903	REFUSION DE COLUMNA CERVICAL ANTERIOR O LATERAL	3.229.099	-
772	810904	REFUSION DE COLUMNA CERVICAL POSTERIOR	2.932.209	-
773	810906	REFUSION DE COLUMNA CERVICOTORACICA POSTERIOR	2.932.209	-
774	810908	REFUSION DE COLUMNA TORACICA POSTERIOR	2.932.209	-
775	810910	REFUSION DE COLUMNA TORACOLUMBAR POSTERIOR	3.711.681	-
776	810916	REFUSION DE COLUMNA LUMBOSACRA POSTERIOR	3.711.681	-
777	810918	REFUSION DE COLUMNA LUMBOPELVICA POSTERIOR	3.711.681	-
778	819004	VERTEBROPLASTIA	15.830.455	-
779	861411	INYECCION DE MATERIAL MIORELAJANTE (TOXINA BOTULINICA)	251.837	-
780	861805	INSERCIÓN DE BOMBA DE INFUSION TOTALMENTE IMPLANTABLE	8.072.671	-
781	861902	REVISIÓN DE DISPOSITIVO DE INFUSION	4.468.068	-
782	861903	RECAMBIO DE SUSTANCIA TERAPEUTICA EN DISPOSITIVO DE INFUSION	809.388	-
783	861905	RETIRO O SUSTITUCION DE DISPOSITIVO DE INFUSION	4.468.068	-
784	870001	RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE	57.003	-
785	870003	RADIOGRAFIA DE BASE DE CRANEO	81.510	-
786	870004	RADIOGRAFIA DE SILLA TURCA	52.361	-
787	870005	RADIOGRAFIA DE MASTOIDES COMPARATIVAS	74.651	-
788	870006	RADIOGRAFIA DE PENASCOS	74.651	-
789	870007	RADIOGRAFIA DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	74.651	-
790	870102	RADIOGRAFIA DE ORBITAS	52.681	-

ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS

PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA – PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DE SALUD

791	870103	RADIOGRAFIA DE AGUJEROS OPTICOS	52.681	-
792	871010	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	63.875	-
793	871019	RADIOGRAFIA DE COLUMNA UNION CERVICO DORSAL	63.875	-
794	871020	RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA	62.523	-
795	871030	RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	62.523	-
796	871040	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	77.913	-
797	871050	RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX	62.886	-
798	871060	RADIOGRAFIA DE COLUMNA VERTEBRAL TOTAL	108.708	-
799	871070	RADIOGRAFIA DINAMICA DE COLUMNA VERTEBRAL	102.337	-
800	871091	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	48.262	-
801	871121	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P. Y LATERAL DECUBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL CON BARIO)	54.856	-
802	873501	FLUOROSCOPIA COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS	126.501	-
803	874111	ARTERIOGRAFIA DE CAROTIDA EXTERNA BILATERAL SELECTIVA EXTRACRANEANA	1.153.992	-
804	874112	ARTERIOGRAFIA DE CAROTIDA EXTERNA BILATERAL SELECTIVA INTRACRANEANA	1.975.615	-
805	874113	ARTERIOGRAFIA DE CAROTIDA EXTERNA UNILATERAL SELECTIVA EXTRACRANEANA	1.153.992	-
806	874114	ARTERIOGRAFIA DE CAROTIDA EXTERNA UNILATERAL SELECTIVA INTRACRANEANA	1.975.615	-
807	874121	ARTERIOGRAFIA DE CAROTIDA INTERNA BILATERAL SELECTIVA EXTRACRANEANA	1.153.992	-
808	874122	ARTERIOGRAFIA DE CAROTIDA INTERNA BILATERAL SELECTIVA INTRACRANEANA	1.975.615	-
809	874123	ARTERIOGRAFIA DE CAROTIDA INTERNA UNILATERAL SELECTIVA EXTRACRANEANA	1.153.992	-
810	874124	ARTERIOGRAFIA DE CAROTIDA INTERNA UNILATERAL SELECTIVA INTRACRANEANA	1.975.615	-
811	874125	ARTERIOGRAFIA DE CAROTIDA BILATERAL SELECTIVA EXTRACRANEANA CON AORTOGRAMA DE CAYADO	1.153.992	-
812	874130	ARTERIOGRAFIA VERTEBRAL	1.153.992	-
813	874131	ARTERIOGRAFIA VERTEBRAL SELECTIVA EXTRACRANEANA	1.153.992	-
814	874134	ARTERIOGRAFIA VERTEBRAL BILATERAL SELECTIVA EXTRACRANEANA CON AORTOGRAMA DE CAYADO	1.153.992	-
815	874301	VENOGRAFIA SELECTIVA DIAGNOSTICA DE CABEZA Y CUELLO (UNO O MAS VASOS)	990.331	-
816	875101	ANGIOGRAFIA ESPINAL	1.183.874	-
817	875510	MELOGRAFIA CERVICAL	240.582	-
818	875520	MELOGRAFIA TORACICA	152.913	-
819	875530	MELOGRAFIA LUMBAR	152.913	-
820	876131	ARTERIOGRAFIA PULMONAR BILATERAL CON CATE TERISMO DERECHO	1.407.667	-
821	876132	ARTERIOGRAFIA PULMONAR BILATERAL SELECTIVA	1.407.667	-
822	876241	ANGIOGRAFIA DE VENAS CAVAS O CAVOGRAFIA	212.343	-
823	876320	FLEBOGRAFIA TORACICA: VENAS PULMONARES	403.828	-
824	877112	ARTERIOGRAFIA DE VASOS ABDOMINALES (SELECTIVA)	1.204.168	-
825	877201	FLEBOGRAFIA (VENOGRAFIA) ABDOMINAL O PELVICA (SELECTIVA)	266.918	-
826	878901	ARTERIOGRAFIA PERFERICA A TRAVES DE CATETER PREVIAMENTE COLOCADO	288.096	-
827	879111	TOMOGRAMA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE	176.938	-
828	879112	TOMOGRAMA COMPUTADA DE CRANEO CON CONTRASTE	236.558	No incluye contraste
829	879113	TOMOGRAMA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE Y CON CONTRASTE	270.835	No incluye contraste
830	879116	TOMOGRAMA COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPOFISIS)	194.216	-
831	879121	TOMOGRAMA COMPUTADA DE ORBITAS	150.960	-
832	879122	TOMOGRAMA COMPUTADA DE OIDO, PEÑASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	194.216	-
833	879131	TOMOGRAMA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA	194.216	-
834	879132	TOMOGRAMA COMPUTADA DE RINOFARINGE	194.216	-
835	879150	TOMOGRAMA COMPUTADA DE ARTICULACION TEMPORO MANDIBULAR (BILATERAL)	194.091	-
836	879161	TOMOGRAMA COMPUTADA DE CUELLO	164.581	-
837	879162	TOMOGRAMA COMPUTADA DE LARINGE	164.581	-
838	879201	TOMOGRAMA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL TORACICO, LUMBAR O SACRO, POR CADA NIVEL (TRES ESPACIOS)	164.581	-
839	879205	TOMOGRAMA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL TORACICO LUMBAR O SACRO COMPLEMENTO A MELOGRAFIA (CADA SEGMENTO)	39.465	-
840	879301	TOMOGRAMA COMPUTADA DE TORAX	184.127	-
841	879391	TOMOGRAMA COMPUTADA DE TORAX EXTENDIDO AL ABDOMEN SUPERIOR CON SUPRARRENALES	240.372	-
842	879410	TOMOGRAMA COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR	208.593	-
843	879411	TOMOGRAMA COMPUTADA DE INTESTINO (ENTEROTC)	242.258	-
844	879420	TOMOGRAMA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)	242.258	-
845	879421	TOMOGRAMA COMPUTADA DE CADERA	164.581	-
846	879430	TOMOGRAMA AXIAL COMPUTARIZADA DE VIAS URINARIAS (UROTAG)	242.258	-
847	879460	TOMOGRAMA COMPUTADA DE PELVIS	164.581	-
848	879510	TOMOGRAMA COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES	150.960	-
849	879520	TOMOGRAMA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES	150.960	-
850	879522	TOMOGRAMA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (ANTEVERSION FEMORAL O TORSION TIBIAL)	57.260	-
851	879523	TOMOGRAMA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (AXIALES DE ROTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES)	57.260	-
852	879901	TOMOGRAMA COMPUTADA DE VASOS	256.510	-
853	879910	TOMOGRAMA COMPUTADA EN RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL	256.510	-
854	879920	TOMOGRAMA AXIAL COMPUTADA CON MODALIDAD DINAMICA (SECUENCIA RAPIDA)	50.444	-
855	879990	TOMOGRAMA COMPUTADA COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS	150.960	-
856	881112	ECOGRAFIA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7.MHZ O MAS	93.387	-
857	881118	ECOGRAFIA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON ANALISIS DOPPLER	200.701	-
858	881132	ECOGRAFA DE CUELLO	63.686	-
859	881202	ECOCARDIOGRAMA TRANSORACICO	439.419	-
860	881205	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFAGICO	726.155	No incluye color. Por clausulado, será adicionado al momento de la facturación. Valor del examen más el 30% por color.
861	881209	ECOCARDIOGRAMA DE CONTRASTE (EN CORTOCIRCUITOS)	634.599	-
862	881211	ECOGRAFIA DE TORAX (PERICARDIO O PLEURA)	61.701	-
863	881302	ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL (HIGADO, PANCREAS, VESICULA, VIAS BILIARES, RIÑONES, BAZO, GRANDES VASOS, PELVIS Y FLANCOS)	136.854	-

ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS

PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD



POLICÍA NACIONAL

864	881305	ECOGRAFIA DE ABDOMEN SUPERIOR (HIGADO, PANCREAS, VIAS BILIARES, RIÑONES, BAZO Y GRANDES VASOS)	108.736	-
865	881362	ECOGRAFIA DE TEJIDOS Blandos DE ABDOMEN CON ANALISIS DOPPLER	80.158	-
866	881390	ECOGRAFIA DEL ABDOMEN Y PELVIS COMO GUIA DE PROCEDIMIENTO QUIRURGICO O INTERVENCIONISTA	84.926	-
867	881701	ECOGRAFIA COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS	110.403	No incluye color. Por clausulado, será adicionado al momento de la facturación. Valor del examen más el 30% por color.
868	881702	ECOGRAFIA COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS CON MARCACION	84.926	-
869	882103	ECOGRAFIA DOPPLER TRANSCRANEAL	547.558	No incluye color. Por clausulado, será adicionado al momento de la facturación. Valor del examen más el 30% por color.
870	882105	DOPPLER TRANSCRANEAL CON MONITOREO DE 24 HORAS	631.770	-
871	882106	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS TEMPORALES	240.959	No incluye color. Por clausulado, será adicionado al momento de la facturación. Valor del examen más el 30% por color.
872	882112	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO	240.959	No incluye color. Por clausulado, será adicionado al momento de la facturación. Valor del examen más el 30% por color.
873	882132	ECOGRAFIA DOPPLER DE OTROS VASOS PERIFERICOS DEL CUELLO	240.959	No incluye color. Por clausulado, será adicionado al momento de la facturación. Valor del examen más el 30% por color.
874	882203	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES O PELVICOS	240.959	No incluye color. Por clausulado, será adicionado al momento de la facturación. Valor del examen más el 30% por color.
875	882212	ECOGRAFIA DOPPLER DE AORTA ABDOMINAL	293.931	No incluye color. Por clausulado, será adicionado al momento de la facturación. Valor del examen más el 30% por color.
876	882222	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS RENALES	240.959	No incluye color. Por clausulado, será adicionado al momento de la facturación. Valor del examen más el 30% por color.
877	882232	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS MESENTERICAS	240.959	No incluye color. Por clausulado, será adicionado al momento de la facturación. Valor del examen más el 30% por color.
878	882242	ECOGRAFIA DOPPLER DE TRONCO CELIACO	240.959	No incluye color. Por clausulado, será adicionado al momento de la facturación. Valor del examen más el 30% por color.
879	882252	ECOGRAFIA DOPPLER DE VENA CAVA	293.931	No incluye color. Por clausulado, será adicionado al momento de la facturación. Valor del examen más el 30% por color.
880	882262	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS ILIACAS	240.959	No incluye color. Por clausulado, será adicionado al momento de la facturación. Valor del examen más el 30% por color.
881	882292	ECOGRAFIA DOPPLER CON EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO EN MASAS ABDOMINALES	84.125	-
882	882305	PLETISMOGRAFIA DE VASOS ARTERIALES EN MIEMBROS SUPERIORES	110.409	-
883	882307	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	326.117	No incluye color. Por clausulado, será adicionado al momento de la facturación. Valor del examen más el 30% por color.
884	882308	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	326.117	No incluye color. Por clausulado, será adicionado al momento de la facturación. Valor del examen más el 30% por color.
885	882309	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES	282.188	No incluye color. Por clausulado, será adicionado al momento de la facturación. Valor del examen más el 30% por color.
886	882316	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO SUPERIOR	282.188	No incluye color. Por clausulado, será adicionado al momento de la facturación. Valor del examen más el 30% por color.
887	882317	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	282.188	No incluye color. Por clausulado, será adicionado al momento de la facturación. Valor del examen más el 30% por color.
888	882318	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO INFERIOR	217.068	-
889	882801	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS	185.353	-
890	882840	ECOGRAFIA DOPPLER COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS	347.647	No incluye color. Por clausulado, será adicionado al momento de la facturación. Valor del examen más el 30% por color.
891	883101	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO	1.086.433	Incluye medio de contraste.
892	883102	RESONANCIA MAGNETICA DE BASE DE CRANEO O SILLA TURCA	1.086.433	Incluye medio de contraste.
893	883103	RESONANCIA MAGNETICA DE ORBITAS	1.086.433	Incluye medio de contraste.
894	883104	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO FUNCIONAL	1.715.808	Incluye medio de contraste.
895	883106	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO CON TRACTOGRAFIA	1.426.511	Incluye medio de contraste.
896	883107	RESONANCIA MAGNETICA PARA EVALUACION DINAMICA DE LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO	692.743	Incluye medio de contraste.
897	883108	RESONANCIA MAGNETICA DE PARES CRANEANOS	1.086.433	Incluye medio de contraste.

ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS

PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD



898	883109	RESONANCIA MAGNETICA DE OIDOS	692.743	Incluye medio de contraste.
899	883110	RESONANCIA MAGNETICA DE SENOS PARANASALES O CARA CONTRASTADA	1.086.433	Incluye medio de contraste.
900	883111	RESONANCIA MAGNETICA DE CUELLO	1.086.433	No incluye soporte anestésico. Incluye medio de contraste.
901	883112	RESONANCIA MAGNETICA DEL HIPOCAMPO CON ANALISIS VOLUMETRICO	692.743	Incluye medio de contraste.
902	883210	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE	692.743	Incluye medio de contraste.
903	883211	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA CERVICAL CON CONTRASTE	1.086.433	Incluye medio de contraste.
904	883220	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA TORACICA SIMPLE	692.743	-
905	883221	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA TORACICA CON CONTRASTE	1.086.433	Incluye medio de contraste.
906	883230	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE	1.086.433	Incluye medio de contraste.
907	883231	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA LUMBAR CON CONTRASTE	1.086.433	Incluye medio de contraste.
908	883232	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACION SACROILIACA SIMPLE	1.086.433	Incluye medio de contraste.
909	883233	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA SACROILIACA CON CONTRASTE	1.086.433	Incluye medio de contraste.
910	883234	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA SACROCOXIGEAL SIMPLE	692.743	Incluye medio de contraste.
911	883235	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA SACROCOXIGEAL CON CONTRASTE	1.086.433	Incluye medio de contraste.
912	883236	RASTREO DE COLUMNA TOTAL POR RESONANCIA MAGNETICA	692.743	-
913	883301	RESONANCIA MAGNETICA DEL TORAX	1.086.433	Incluye medio de contraste.
914	883341	ANGIORRESONANCIA DE TORAX (SIN INCLUIR CORAZON)	1.086.433	Incluye medio de contraste.
915	883390	RESONANCIA MAGNETICA DE OTRAS ESTRUCTURAS NO ESPECIFICADAS DEL TORAX Y SISTEMA CARDIOVASCULAR	1.086.433	Incluye medio de contraste.
916	883401	RESONANCIA MAGNETICA DE ABDOMEN	1.086.433	No incluye soporte anestésico. Incluye medio de contraste.
917	883440	RESONANCIA MAGNETICA DE PELVIS	1.086.433	Incluye medio de contraste.
918	883511	RESONANCIA MAGNETICA DE MIEMBRO SUPERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	1.086.433	Incluye medio de contraste.
919	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR (ESPECIFICO)	1.086.433	Incluye medio de contraste.
920	883521	RESONANCIA MAGNETICA DE MIEMBRO INFERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	1.086.433	Incluye medio de contraste.
921	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR (ESPECIFICO)	1.086.433	No incluye soporte anestésico. Incluye medio de contraste.
922	883560	RESONANCIA MAGNETICA DE PLEJO BRAQUIAL	1.086.433	Incluye medio de contraste.
923	883903	RESONANCIA MAGNETICA COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS	692.743	Incluye medio de contraste.
924	883908	RESONANCIA MAGNETICA DE VASOS	1.086.433	No incluye soporte anestésico. Incluye medio de contraste.
925	883909	RESONANCIA MAGNETICA CON ANGIOGRAFIA	1.086.433	Incluye medio de contraste.
926	883910	RESONANCIA MAGNETICA CON ESTUDIO DINAMICO (CINE RESONANCIA)	1.086.433	No incluye soporte anestésico. Incluye medio de contraste.
927	883911	RESONANCIA MAGNETICA CON RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL	653.929	Incluye medio de contraste.
928	883912	RESONANCIA MAGNETICA CON RECONSTRUCCION VIRTUAL	653.929	Incluye medio de contraste.
929	886011	OSTEODENSITOMETRIA POR TAC	194.081	-
930	887102	NAVEGACION OPTICA COMO GUIA DE PROCEDIMIENTOS	11.332.722	-
931	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS NEUROLINTERVENCIONISMO	192.329	-
932	890202	CONSULTA DE MEDICINA ESPECIALIZADA RADIOCIRUGIA	192.329	-
933	890226	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	120.205	-
934	890273	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN RADIOCIRUGIA	120.205	-
935	890274	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA	120.205	-
936	890275	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA PEDIATRICA	120.205	-
937	890287	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN RADIOTERAPIA (RADIOCIRUGIA)	96.164	-
938	890297	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES DE PSICOLOGIA	120.205	-
939	890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL	67.788	-
940	890302	CONSULTA DE CONTROL POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS NEUROLINTERVENCIONISMO	96.164	-
941	890326	CONSULTA DE CONTROL POR ANESTESIOLOGIA	120.205	-
942	890373	CONSULTA DE CONTROL POR ESPECIALISTA EN RADIOCIRUGIA	120.205	-
943	890374	CONSULTA DE CONTROL POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA	120.205	-
944	890375	CONSULTA DE CONTROL POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA PEDIATRICA	120.205	-
945	890387	CONSULTA DE CONTROL POR ESPECIALISTA EN RADIOTERAPIA (RADIOCIRUGIA)	96.164	-
946	890402	INTERCONSULTA POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS	146.185	-
947	890426	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	45.623	-
948	890473	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN RADIOCIRUGIA	45.623	-
949	890474	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA (PACIENTE HOSPITALIZADO OTRO IPS)	146.185	-
950	890475	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA PEDIATRICA	45.623	-
951	890486	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN RADIOLOGIA E IMAGENES DIAGNOSTICAS (NEUROLINTERVENCIONISMO)	45.623	-
952	890487	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA - RADIOTERAPIA	45.623	-
953	890497	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA - NEUROPSICOLOGIA	41.235	-
954	890502	PARTICIPACION EN JUNTA MEDICA POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO (PACIENTE)	292.185	-
955	890602	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA	49.467	-
956	890701	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	135.723	-
957	891402	ELECTROENCEFALOGRAMA COMPUTARIZADO	541.380	-
958	891505	ESTIMULACION ELECTRICA CORTICAL	14.151.532	-
959	891507	REFLEJOS NEUROLÓGICOS BULBO CAVERNOSO	48.363	-
960	891510	PRUEBA COMPLETA CON TENSION	52.465	-
961	891511	PRUEBA DE ESTIMULO REPETITIVO (LAMBERT)	83.057	-
962	891513	PRUEBA FUNCIONAL DE RESPUESTA A MEDICAMENTOS	804.519	-
963	891514	ONDA F (POR NERVO)	112.695	-
964	891515	REFLEJO H (POR NERVO)	112.695	-
965	891530	POTENCIALES EVOCADOS SOMATOSENSORIALES	182.655	-
966	891531	POTENCIALES EVOCADOS DE LATENCIA MEDIA Y LARGA	209.470	-
967	891532	POTENCIALES EVOCADOS MOTORES CON ESTIMULACION MAGNETICA	1.347.835	-
968	891703	POLISOMNOGRAMA EN TITULACION DE DISPOSITIVO MEDICO	1.471.233	-
969	891704	ESTUDIO POLISOMNOGRAFICO COMPLETO (CON OXIMETRIA)	1.103.424	-
970	891801	PRUEBAS DE LATENCIA MULTIPLE DE SUEÑO	1.103.424	-
971	891901	MONITORIZACION ELECTROENCEFALOGRAFICA POR VIDEO Y RADIO VALOR POR HORA	144.520	-

ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS

PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD



972	891903	MONITORIZACION INTRAOPERATORIA CORTICAL Y SUBCORTICAL	11.418.087	-
973	891904	MONITORIZACION INTRAOPERATORIA DE BASE DE CRANEO, TRONCO CEREBRAL Y PARES CRANEANOS	11.418.087	-
974	891905	MONITORIZACION INTRAOPERATORIA DEL X PAR O DEL NERVO LARINGEO RECURRENTE	11.418.087	-
975	891906	MONITORIZACION INTRAOPERATORIA CEREBRAL EN CIRUGIA CARDIOVASCULAR	11.418.087	-
976	891907	MONITORIZACION INTRAOPERATORIA DE COLUMNA VERTEBRAL Y MEDULA ESPINAL	11.418.087	-
977	891908	MONITORIZACION INTRAOPERATORIA DEL SISTEMA NERVIOSO PERIFERICO	11.418.087	-
978	893810	MEDICION DE LA FUERZA MUSCULAR RESPIRATORIA (PIM-PEM AJUSTADO CON VOLUMENES PULMONARES)	58.159	-
979	903850	LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO (LCR EXAMEN FISICO Y QUIMICO CON GLUCOSA PROTEINAS MORFOLOGIA DE ERITROCITOS Y DIFERENCIAL DE LEUCOCITOS)	42.984	-
980	906811	ISOELECTROENFOQUE BANDAS OLIGOCLONALES EN LCR	371.395	-
981	908420	ESTUDIOS MOLECULARES DE GENES (ESPECIFICOS)	7.870.386	-
982	923104	RADIOCIRUGIA INTRACRANEAL DE FUENTE UNICA DE FOTONES (PLANEACION COMPUTARIZADA Y SIMULACION VIRTUAL) 1 FX	COTIZACION	-
983	930880	ELECTROMIOGRAFIA EN CADA EXTREMIDAD (TRES A CUATRO)	486.649	-
984	940701	ADMINISTRACION [APLICACION] DE PRUEBA NEUROPSICOLOGICA (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA)	665.705	-
985	944301	TERAPIA DE REHABILITACION COGNITIVA	117.939	-
986	952302	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MONOFOCALES	210.477	-
987	954626	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA MEDICION DE INTEGRIDAD	209.470	-
988	954630	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE LATENCIA MEDIA Y LATENCIA TARDIA	209.470	-
989	998701	SOPORTE ANESTESICO PARA PROCEDIMIENTOS RADIOCIRUGIA ROBOTICA SESION	655.301	-
990	110A01	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTO	1.607.701	-
991	129A01	INTERNACION EN SERVICIO DE COMPLEJIDAD ALTA, HABITACION UNIPERSONAL	416.922	-
992	129A02	INTERNACION EN SERVICIO DE COMPLEJIDAD ALTA, HABITACION BIPERSONAL	356.687	-
993	50SA01	SALA DE OBSERVACION (URGENCIAS) DE COMPLEJIDAD ALTA SOD	116.370	-
994	874133	ARTERIOGRAFIA VERTEBRAL BILATERAL SELECTIVA CON CAROTIDAS (PANANGIOGRAFIA)	2.149.630	-
995	901002	ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA METODO AUTOMATIZADO	43.271	-
996	901004	ANTIBIOGRAMA (MIC) PARA HONGOS CADA ANTIFUNGICO	802.617	-
997	901005	LEVADURAS PRUEBA DE SENSIBILIDAD POR DILUCION	100.168	-
998	901006	LEVADURAS PRUEBA DE SENSIBILIDAD POR E-TEST	100.168	-
999	901007	MYCOBACTERIUM PRUEBAS DE SENSIBILIDAD	304.679	-
1000	901009	DETECCION DE CARBAPENEMASAS (EDTA TEST DE HODGE MODIFICADO, ACIDO BORONICO)	26.347	-
1001	901101	BACILOSCOPIA COLORACION ACIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHL-NEELSEN]	14.099	-
1002	901102	COLORACION ACIDO ALCOHOL RESISTENTE MODIFICADA Y LECTURA	22.030	-
1003	901103	COLORACION ALBERT [LOEFFLER] Y LECTURA	7.558	-
1004	901104	COLORACION AZUL DE METILENO Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	12.621	-
1005	901105	COLORACION FLUORESCENTE NARANJA DE ACRIDINA Y LECTURA	36.057	-
1006	901106	COLORACION GIEMSA Y LECTURA	36.057	-
1007	901107	COLORACION GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	7.860	-
1008	901108	COLORACION ROMANOWSKY Y LECTURA	36.057	-
1009	901109	COLORACION TINTA CHINA Y LECTURA	44.548	-
1010	901110	COLORACION TRICROMICA MODIFICADA Y LECTURA	34.909	-
1011	901111	BACILOSCOPIA COLORACION ACIDO ALCOHOL RESISTENTE [ZIEHL-NEELSEN] LECTURA SERIADA TRES MUESTRAS	14.099	-
1012	901201	ACTINOMYCES CULTIVO HONGOS	308.791	-
1013	901202	BORDETELLA PERTUSIS. CULTIVO	133.344	-
1014	901203	BRUCELLA. CULTIVO	107.659	-
1015	901204	CLOSTRIDIUM BOTULINUM. CULTIVO	290.212	-
1016	901205	CLOSTRIDIUM DIFFICILE. CULTIVO	290.212	-
1017	901206	COPROCULTIVO	35.545	-
1018	901207	CORYNEBACTERIUM DIFTERIAE CULTIVO	80.992	-
1019	901208	CRYPTOCOCCUS NEOFORMANS CULTIVO	77.292	-
1020	901209	CULTIVO DE LIQUIDOS CORPORALES (BILIS L.C.R PERITONEAL PLEURAL ASCITICO SINOVIAL OTROS DIFERENTE A ORINA)	54.243	-
1021	901210	CULTIVO ESPECIAL PARA OTROS MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA	120.190	-
1022	901211	CULTIVO PARA HONGOS EN MEDULA OSEA	120.190	-
1023	901212	CULTIVO PARA HONGOS MICOSIS PROFUNDA	200.545	-
1024	901212	CULTIVO PARA HONGOS MICOSIS PROFUNDA	200.545	-
1025	901213	CULTIVO PARA HONGOS MICOSIS SUPERFICIAL	226.874	-
1026	901214	CULTIVO PARA MICOBACTERIAS EN MEDULA OSEA (110)	229.654	-
1027	901215	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS AEROBIOS EN MEDULA OSEA	70.436	-
1028	901216	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS ANAEROBIOS EN MEDULA OSEA	93.872	-
1029	901217	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULA OSEA ORINA Y HECE	83.344	-
1030	901218	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS ANAEROBIOS DE CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULA OSEA	290.212	-
1031	901219	CULTIVO PARA VIRUS POLIOVIRUS	257.806	-
1032	901221	HEMOCULTIVO AEROBIO AUTOMATIZADO. CADA MUESTRA	80.146	-
1033	901223	HEMOCULTIVO ANAEROBIO POR METODO AUTOMATICO (111)	290.212	-
1034	901225	HEMOCULTIVO PARA HONGOS CADA MUESTRA	186.941	-
1035	901228	LEGIONELLA CULTIVO	80.992	-
1036	901229	MICOBACTERIAS NO TUBERCULOSAS. CULTIVO	191.768	-
1037	901230	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS. CULTIVO	229.654	-
1038	901231	MYCOPLASMA. CULTIVO	309.365	-
1039	901232	NEISSERIA GONORRHOEA. CULTIVO	49.324	-
1040	901233	NEISSERIA MENINGITIDIS. CULTIVO	100.168	-
1041	901234	NOCARDIA SPP. CULTIVO HONGOS	200.545	-
1042	901236	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA AUTOMATIZADO)	76.202	-
1043	901240	IDENTIFICACION DE CULTIVO AISLADO	80.992	-
1044	901301	BETA LACTAMASA PRUEBA DE PENICILINASA	24.382	-

ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS

PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD



1045	901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	17.010	-
1046	901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA (DIRECTO Y GRAM DE FLUJO VAGINAL)	17.010	-
1047	901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS (KOH)	8.161	-
1048	901309	LEISHMANIA ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	17.010	-
1049	901310	LEISHMANIA TIPIFICACION POR SONDAS DE DNA	17.010	-
1050	901311	LEPTOSPIRA SEROTIPIFICACION	86.198	-
1051	901312	LISTERIA SEROTIPIFICACION	32.830	-
1052	901317	NEISSERIA MENINGITIDIS. SEROTIPIFICACION POR LATEX	213.853	-
1053	901321	STREPTOCOCCUS BETA HEMOLITICO GRUPO A (PRUEBA DIRECTA)	41.737	-
1054	901325	EXAMEN DIRECTO DE CUALQUIER MUESTRA	17.010	-
1055	901326	LEISHMANIA EXAMEN DIRECTO	44.548	-
1056	901501	PRUEBA DE CONCENTRACION BACTERICIDA EN SUERO O LCR U OTROS	80.146	-
1057	901502	CLOSTRIDIUM TOXINA	396.408	-
1058	902001	ADHESIVIDAD PLAQUETARIA	20.596	-
1059	902002	AGREGACION PLAQUETARIA CADA AGENTE	242.526	-
1060	902003	AGREGACION PLAQUETARIA CURVA	766.341	-
1061	902006	ANTIGENO ANTITROMBINA III (CONCENTRACION) AUTOMATIZADA	117.322	-
1062	902007	ANTITROMBINA III FUNCIONAL AUTOMATIZADA	117.322	-
1063	902008	ANTIGENO ANTITROMBINA III (CONCENTRACION) MANUAL	42.439	-
1064	902009	ANTITROMBINA III FUNCIONAL MANUAL	86.155	-
1065	902010	DILUCIONES DE TIEMPO DE PROTROMBINA (TP CRUZADO O ANTICOAGULANTE CIRCULANTE)	82.957	-
1066	902011	DILUCIONES DE TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL (TTP CRUZADO O ANTICOAGULANTE CIRCULANTE)	82.957	-
1067	902012	PROTROMBINA MUTACION G20210A-POS	440.584	-
1068	902012	FACTOR II DE LA COAGULACION	440.584	-
1069	902014	FACTOR IX DE LA COAGULACION (CHRISTMAS O PTC)	36.674	-
1070	902015	FACTOR III PLAQUETARIO	COTIZACION	-
1071	902016	FACTOR V DE LA COAGULACION [LABIL O PROACELERINA]	111.024	-
1072	902017	FACTOR VII DE LA COAGULACION [ESTABLE O PROCONVERTINA]	184.600	-
1073	902018	FACTOR VIII DE LA COAGULACION	110.585	-
1074	902019	FACTOR VON WILLEBRAND	147.739	-
1075	902020	FACTOR X (STUART POWER)	187.965	-
1076	902021	FACTOR XI (PTA)	163.390	-
1077	902022	FACTOR XII (FACTOR DE HAGEMAN DE CONTACTO)	159.880	-
1078	902023	FACTOR XIII (FSF FACTOR ESTABILIZANTE DE LA FIBRINA O TIEMPO DE LISIS COAGULO)	163.535	-
1079	902024	FIBRINOGENO	15.433	-
1080	902027	INHIBIDOR DEL ACTIVADOR DE PLASMINOGENO (PAI 1)	1.696.364	-
1081	902028	FIBRINOLISINAS	COTIZACION	-
1082	902029	PLASMINOGENO	201.276	-
1083	902031	PRODUCTOS DE DEGRADACION DE FIBRINOGENO (PDF)	111.755	-
1084	902032	PROPERDINA FACTOR B	272.074	-
1085	902033	PROTEINA C DE LA COAGULACION ACTIVIDAD	117.336	-
1086	902034	PROTEINA C DE LA COAGULACION ANTIGENO	117.336	-
1087	902035	PROTEINA S DE LA COAGULACION ACTIVIDAD	117.336	-
1088	902036	PROTEINA S DE LA COAGULACION ANTIGENO TOTAL	389.241	-
1089	902037	PROTEINA S DE LA COAGULACION ANTIGENO LIBRE	263.004	-
1090	902038	PRUEBA DE PROTAMINA	COTIZACION	-
1091	902039	RESISTENCIA A LA PROTEINA C ACTIVADA (ASOCIADA A FACTOR V)	103.452	-
1092	902041	RETRACCION DE COAGULO	12.621	-
1093	902042	TIEMPO ACTIVADO DE COAGULACION	21.941	-
1094	902044	TIEMPO DE LISIS DE LA EUGLOBULINA	64.069	-
1095	902045	TIEMPO DE PROTROMBINA (TP)	19.807	-
1096	902047	TIEMPO DE SANGRIA ESTANDARIZADO	35.168	-
1097	902048	TIEMPO DE TROMBINA	22.819	-
1098	902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL (TTP)	24.741	-
1099	902050	HEPARINA COFACTOR II	93.872	-
1100	902054	INHIBIDOR DE TROMBOPLASTINA TISULAR	93.872	-
1101	902055	INHIBIDOR DE FACTOR II	117.322	-
1102	902056	INHIBIDOR DE FACTOR IX	117.322	-
1103	902057	INHIBIDOR DE FACTOR V	117.322	-
1104	902058	INHIBIDOR DE FACTOR VII	117.322	-
1105	902059	INHIBIDOR DE FACTOR VIII	117.322	-
1106	902060	INHIBIDOR DE FACTOR X	117.322	-
1107	902061	INHIBIDOR DE FACTOR XI	117.322	-
1108	902062	INHIBIDOR DE FACTOR XII	117.322	-
1109	902063	PROTROMBINA FRAGMENTOS 1.2	117.322	-
1110	902071	FACTOR VON WILLEBRAND PROTEASA DE CLIVAJE	1.232.800	-
1111	902072	ACTIVIDAD DEL FACTOR VON WILLEBRAND	117.322	-
1112	902079	ESTUDIO DE ANTICOAGULANTE LUPICO	118.630	-
1113	902101	CELULAS L E	14.701	-
1114	902102	CUERPOS DE HEINZ PRUEBA DIRECTA	11.488	-
1115	902103	CUERPOS DE HEINZ. PRUEBA INDUCIDA POR FENILHIDRAZINA	44.614	-
1116	902104	DIMERO D	112.925	-
1117	902106	ERITROPOYETINA	77.993	-
1118	902107	FRAGILIDAD OSMOTICA DE ERITROCITOS	81.768	-
1119	902108	GLUCOSA 6 FOSFATO DESHIDROGENASA CUALITATIVA	126.675	-
1120	902110	HEMOGLOBINA A 2 POR CROMATOGRAFIA	316.385	-
1121	902111	HEMOGLOBINA FETAL	47.393	-
1122	902113	HEMOGLOBINA LIBRE EN PLASMA	67.726	-
1123	902114	HEMOGLOBINA MATERNA Y FETAL (KLEIN HAVER)	46.223	-
1124	902115	HEMOLISIS ACIDA (PRUEBA DE HAM)	13.625	-
1125	902116	HERRO MEDULAR	36.358	-
1126	902118	METAHEMOGLOBINA CUANTITATIVA	104.860	-
1127	902119	NEUTRALIZACION PLAQUETARIA	113.364	-
1128	902121	PRUEBA DE CICLAJE (CELULAS FALCIFORMES O DREPANOCITOS)	9.007	-

ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS

PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD



1129	902122	SULFOHEMOGLOBINA CUANTITATIVA	COTIZACION	-
1130	902204	ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG] MANUAL	3.801	-
1131	902206	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA ESTUDIO DE MORFOLOGIA	9.179	-
1132	902207	HEMOGRAMA I (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA) MANUAL	17.111	-
1133	902210	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO	27.079	-
1134	902211	HEMATOCRITO	3.758	-
1135	902213	HEMOGLOBINA	5.221	-
1136	902214	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	16.852	-
1137	902215	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA	8.161	-
1138	902218	RECUENTO DE EOSINOFILO EN CUALQUIER MUESTRA	6.110	-
1139	902219	EOSINOFILOS EN MOCO NASAL	6.167	-
1140	902220	RECUENTO DE PLAQUETAS AUTOMATIZADO	7.573	-
1141	902223	RECUENTO DE RETICULOCITOS METODO MANUAL	7.888	-
1142	903001	ALFA 2 MACROGLOBULINA	98.121	-
1143	903003	BICARBONATO EN SUERO	205.810	-
1144	903003	BICARBONATO EN ORINA	205.810	-
1145	903003	BICARBONATO	205.810	-
1146	903006	CAROTENOS	34.667	-
1147	903007	CATECOLAMINAS FRACCIONADAS O DIFERENCIADAS [ADRENALINA O EPINEFRINA Y NORADRENALINA O NOREPINEFRINA] EN ORINA DE 24 H	118.337	-
1148	903008	CATECOLAMINAS FRACCIONADAS O DIFERENCIADAS [ADRENALINA O EPINEFRINA Y NORADRENALINA O NOREPINEFRINA] EN PLASMA	118.337	-
1149	903009	CATECOLAMINAS TOTALES EN ORINA DE 24 H	120.190	-
1150	903010	CATECOLAMINAS TOTALES EN SANGRE	232.722	-
1151	903011	DEOXYPIRIDINOLINA	150.869	-
1152	903012	DIOXIDO DE CARBON	29.589	-
1153	903014	ESTERASA PANCREATICA. ENZIMA ALFA NAFTIL-BUTIRATO	COTIZACION	-
1154	903015	ESTERASA PANCREATICA. ENZIMA ALFA NAFTIL-CLORACETATO	COTIZACION	-
1155	903016	FERRITINA	42.569	-
1156	903017	FOSFATASA ALCALINA ISOENZIMA	10.025	-
1157	903018	FOSFATASA ALCALINA TERMOESTABLE	10.025	-
1158	903019	FRACCION EXCRETADA DE BICARBONATO	221.276	-
1159	903020	HAPTOGLOBINA SEMIAUTOMATIZADA	22.116	-
1160	903021	HAPTOGLOBINA POR NEFELOMETRIA	64.800	-
1161	903022	HOMOCISTEINA	186.648	-
1162	903025	METANEFRINAS EN ORINA DE 24 HORAS	375.783	-
1163	903026	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL	78.109	-
1164	903027	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA DE 24 HORAS	36.057	-
1165	903028	MICROALBUMINURIA SEMIAUTOMATIZADA	78.109	-
1166	903031	MIOGLOBINA EN ORINA	60.558	-
1167	903032	N-TELOPEPTIDO	201.273	-
1168	903033	OSMOLARIDAD EN ORINA	41.794	-
1169	903034	OSMOLARIDAD EN SUERO	41.794	-
1170	903035	OSTEOCALCINA. GLUCOPROTEINA G1A	129.016	-
1171	903036	OXALATOS EN ORINA	109.122	-
1172	903037	PIRIDINOLINA EN ORINA	153.741	-
1173	903038	PORFIRINAS CUANTITATIVAS EN ORINA 24 HORAS	346.967	-
1174	903039	PORFIRINAS TOTALES EN SANGRE	34.350	-
1175	903040	PORFobilinogeno en orina	52.659	-
1176	903041	PORFobilinogeno cuantitativo en orina de 24 horas	87.461	-
1177	903042	PROTEINA TRANSPORTADORA DE HORMONAS SEXUALES [PTHs]	72.962	-
1178	903044	SATURACION DE TRANSFERRINA	34.809	-
1179	903045	TRANSFERRINA SEMIAUTOMATIZADA	30.205	-
1180	903046	TRANSFERRINA AUTOMATIZADA	78.109	-
1181	903051	UROPORFIRINAS CUALITATIVAS	20.151	-
1182	903056	PORFIRINAS CUANTITATIVAS EN ORINA PARCIAL	24.913	-
1183	903058	METANEFRINAS EN ORINA PARCIAL	160.249	-
1184	903059	METANEFRINAS FRACCIONADAS EN ORINA DE 24 HORAS	160.249	-
1185	903062	MEDICION DE GASES EN SANGRE VENOSA	33.461	-
1186	903063	GLICOPROTEINA P	COTIZACION	-
1187	903065	PRO PEPTIDO ATRIAL NATRIURETICO [PRO-BNP] (PEPTIDO CEREBRAL NATRIURETICO)	96.863	-
1188	903066	PEPTIDO ATRIAL NATRIURETICO [BNP] (PEPTIDO CEREBRAL NATRIURETICO)	195.864	-
1189	903067	METANEFRINAS LIBRES EN PLASMA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	423.188	-
1190	903068	METANEFRINAS FRACCIONADAS EN PLASMA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	160.249	-
1191	903069	NORMETANEFRINAS EN PLASMA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	160.249	-
1192	903103	ACIDO 5 HIDROXI INDOLACETICO EN ORINA DE 24 H	57.633	-
1193	903104	ACIDO DELTA AMINOLEVULINICO [ALA] EN ORINA DE 24 H	81.788	-
1194	903105	ACIDO FOLICO [FOLATOS] EN SUERO	61.128	-
1195	903106	ACIDO FOLICO EN ERITROCITOS	180.300	-
1196	903107	ACIDO FORMICO EN ORINA	153.005	-
1197	903109	ACIDO HOMOVALENICO EN ORINA DE 24 H	114.827	-
1198	903110	ACIDO LACTICO [L-LACTATO] SEMIAUTOMATIZADO	86.155	-
1199	903111	ACIDO LACTICO [L-LACTATO] AUTOMATIZADO	49.768	-
1200	903112	ACIDO PIRUVICO EN LCR	292.260	-
1201	903112	ACIDO PIRUVICO [PIRUVATO]	292.260	-
1202	903113	ACIDO VANILMANDELICO [VMA] EN ORINA DE 24 H	54.854	-
1203	903202	FENILALANINA CUALITATIVA	51.862	-
1204	903301	GALACTOSA	1.971.071	-
1205	903303	ALMIDONES	15.791	-
1206	903305	FRUCTOSA	27.466	-
1207	903401	ADENOSIN DE AMINASA [ADA]	25.452	-
1208	903402	ALDOLASA	42.128	-
1209	903403	ALFA 1 ANTITRIPSINA POR IDR	COTIZACION	-
1210	903404	ALFA 1 ANTITRIPSINA POR NEFELOMETRIA	COTIZACION	-

ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS

PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA – PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DE SALUD

POLICÍA NACIONAL

1211	903405	ALFA 1 ANTITRIPSINA SEMIAUTOMATIZADO	21.499	-
1212	903406	ALFA 1 ANTITRIPSINA AUTOMATIZADA	86.155	-
1213	903407	ALFA 1 GLICOPROTEINA ACIDA U OROMUCOIDE	75.478	-
1214	903409	APOLUPROTEINAS A1 SEMIAUTOMATIZADA	45.208	-
1215	903411	APOLUPROTEINAS A1 POR NEFELOMETRIA	96.635	-
1216	903412	APOLUPROTEINAS B POR NEFELOMETRIA	82.207	-
1217	903416	CERULOPLASMINA SEMIAUTOMATIZADA	31.797	-
1218	903417	CERULOPLASMINA AUTOMATIZADA	86.155	-
1219	903418	COLIGLICINA	COTIZACION	-
1220	903419	COLINESTERASA EN ERITROCITOS [VERDADERA O ACETILCOLINESTERASA]	50.026	-
1221	903420	COLINESTERASA SERICA [SEUDOCOLINESTERASA]	38.178	-
1222	903421	COPROPORFIRINAS EN ORINA DE 24 H	99.468	-
1223	903422	COPROPORFIRINAS EN ORINA DE 24 HORAS AUTOMATIZADA	87.461	-
1224	903423	D- XILOSA. PRUEBA DE ABSORCION	100.199	-
1225	903424	DESHIDROGENASA HIDROXIBUTIRICA [HBDH]	98.121	-
1226	903425	FRUCTOSAMINA	42.274	-
1227	903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA	51.533	-
1228	903428	HEMOSIDERINA EN ORINA	46.223	-
1229	903429	ISOCITRATO DESHIDROGENASA [ICDH]	COTIZACION	-
1230	903430	LEUCINA ANIMOPEPTIDASA [LAP]	171.436	-
1231	903431	LIPOPROTEINA A	93.872	-
1232	903432	NUCLEOTIDASA 5	30.750	-
1233	903433	PROTOPORFIRINA ZINC ERITROCITARIA [ZPP]	137.207	-
1234	903434	SEROTONINA -5 HIDROXI-TRIPTAMINA	250.571	-
1235	903435	SEROTONINA -5 HIDROXI-TRIPTAMINA EN ORINA DE 24H	250.571	-
1236	903437	TROPONINA I CUANTITATIVA	103.452	-
1237	903439	TROPONINA T CUANTITATIVA	95.665	-
1238	903440	TRIPTASA EN SUERO	198.758	-
1239	903506	OTROS LIQUIDOS (EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON RECuento Y MORFOLOGIA DE ERITROCITOS Y LEUCOCITOS GLUCOSA PROTEINAS)	54.243	-
1240	903602	AMONIO	23.989	-
1241	903603	CALCIO AUTOMATIZADO	9.093	-
1242	903604	CALCIO IONICO	86.198	-
1243	903605	IONOGRAMA [CLORO SODIO POTASIO Y BICARBONATO O CALCIO]	57.370	-
1244	903608	ZINC	91.130	-
1245	903609	ZINC EN ORINA DE 24H	234.627	-
1246	903610	ALUMINIO EN ORINA PARCIAL	93.872	-
1247	903701	VITAMINA A [RETINOL]	259.201	-
1248	903702	VITAMINA B 1 (TIAMINA)	285.385	-
1249	903703	VITAMINA B12 [CIANOCOBALAMINA]	86.155	-
1250	903704	VITAMINA B 2	1.089.172	-
1251	903705	VITAMINA B 6	311.276	-
1252	903706	VITAMINA D 25 DIHIDROXI (HIDROXI TOTAL)	153.005	-
1253	903707	VITAMINA D 1.25 DIHIDROXI	260.518	-
1254	903708	VITAMINA E [TOCOFEROL]	324.148	-
1255	903709	VITAMINA C [ACIDO ASCORBICO]	11.359	-
1256	903801	ACIDO URICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	8.735	-
1257	903802	ACIDO URICO EN ORINA DE 24 HORAS	8.821	-
1258	903803	ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	7.860	-
1259	903804	ALBUMINA EN ORINA DE 24 HORAS	7.917	-
1260	903805	AMILASA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	16.336	-
1261	903806	AMILASA EN ORINA DE 24 HORAS	15.676	-
1262	903808	BALANCE NITROGENADO [INDICE CATABOLICO]	26.742	-
1263	903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	13.252	-
1264	903810	CALCIO SEMIAUTOMATIZADO	9.093	-
1265	903811	CALCIO AUTOMATIZADO EN ORINA DE 24 HORAS	8.720	-
1266	903812	CAPACIDAD DE COMBINACION DEL HIERRO	34.809	-
1267	903813	CLORO	7.573	-
1268	903814	CLORO EN ORINA DE 24 HORAS	7.257	-
1269	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	14.543	-
1270	903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO	14.543	-
1271	903817	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] AUTOMATIZADO	63.236	-
1272	903818	COLESTEROL TOTAL	11.646	-
1273	903819	CREATIN QUINASA (FRACCION MB) SEMIAUTOMATIZADA	27.523	-
1274	903820	CREATIN QUINASA (FRACCION MB) AUTOMATIZADA	80.481	-
1275	903821	CREATIN QUINASA TOTAL [CK-CPK]	19.664	-
1276	903822	CREATINA	19.747	-
1277	903823	CREATININA DEPURACION	18.631	-
1278	903824	CREATININA EN ORINA DE 24 HORAS	8.233	-
1279	903826	CUERPOS CETONICOS O CETONAS EN ORINA	7.343	-
1280	903827	CUERPOS CETONICOS O CETONAS EN SANGRE	7.343	-
1281	903828	DESHIDROGENASA LACTICA	15.160	-
1282	903829	DESHIDROGENASA LACTICA ISOENZIMAS	161.410	-
1283	903830	FOSFATASA ACIDA	26.330	-
1284	903831	FOSFATASA ACIDA FRACCION PROSTATICA SEMIAUTOMATIZADA	44.261	-
1285	903832	FOSFATASA ACIDA FRACCION PROSTATICA AUTOMATIZADA	44.261	-
1286	903833	FOSFATASA ALCALINA	10.025	-
1287	903834	FOSFATASA ALCALINA ESPECIFICA DE HUESO	120.692	-
1288	903835	FOSFORO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	10.284	-
1289	903836	FOSFORO EN ORINA DE 24 HORAS	20.888	-
1290	903837	FRACCION EXCRETADA DE SODIO	80.146	-
1291	903838	GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA	25.730	-
1292	903839	GASES ARTERIALES (EN REPOSO O EN EJERCICIO)	33.461	-
1293	903840	GLUCOSA EN ORINA	6.770	-
1294	903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	8.161	-
1295	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	26.476	-
1296	903843	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	22.604	-

ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS

PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD



1297	903844	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA	60.525	-
1298	903845	GLUCOSA TEST O' SULLIVAN	49.353	-
1299	903846	HIJERO TOTAL	45.394	-
1300	903847	LIPASA	32.766	-
1301	903848	LIQUIDO ASCITICO (EXAMEN FISICO Y QUIMICO)	47.273	-
1302	903854	MAGNESIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	19.664	-
1303	903855	MAGNESIO EN ORINA DE 24 HORAS	19.664	-
1304	903856	NITROGENO UREICO	9.667	-
1305	903857	NITROGENO UREICO EN ORINA DE 24 HORAS	9.667	-
1306	903858	OSMOLARIDAD CALCULADA	43.099	-
1307	903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	22.073	-
1308	903860	POTASIO EN ORINA DE 24 HORAS	21.155	-
1309	903861	PROTEINAS DIFERENCIADAS [ALBUMINA-GLOBULINA]	16.580	-
1310	903862	PROTEINAS EN ORINA DE 24 HORAS	8.161	-
1311	903863	PROTEINA 14-3-3 (EN LIQUIDO CEFALORAQUIDEO PARA ESTUDIO DE ENFERMEDAD POR PRIONES)	1.210.435	-
1312	903863	PROTEINA 14-3-3 (EN LIQUIDO CEFALORAQUIDEO PARA ESTUDIO DE ENFERMEDAD POR PRIONES)	1.210.435	-
1313	903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	15.719	-
1314	903865	SODIO EN ORINA DE 24 HORAS	15.074	-
1315	903866	TRANSAMINASA GLUTAMICO-PIRUVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA]	11.947	-
1316	903867	TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA]	11.947	-
1317	903868	TRIGLICERIDOS	13.625	-
1318	903869	UREA EN SANGRE U OTROS FLUIDOS	9.667	-
1319	903870	UREA EN ORINA DE 24 HORAS	9.982	-
1320	903871	AMILASA EN ORINA PARCIAL	15.676	-
1321	903872	SODIO EN ORINA PARCIAL	15.074	-
1322	903873	CALCIO EN ORINA PARCIAL	15.074	-
1323	903874	PROTEINAS TOTALES EN ORINA PARCIAL	8.161	-
1324	903875	FOSFORO EN ORINA PARCIAL	15.074	-
1325	903876	CREATININA EN ORINA PARCIAL	8.161	-
1326	903877	ACIDO URICO EN ORINA PARCIAL	8.735	-
1327	903878	POTASIO EN ORINA PARCIAL	22.073	-
1328	903879	MAGNESIO EN ORINA PARCIAL	19.664	-
1329	903880	CLORO EN ORINA PARCIAL	7.573	-
1330	903881	CREATINA EN ORINA DE 24 HORAS	13.625	-
1331	903882	PRUEBA DE RIFAMPICINA (4 MUESTRAS)	COTIZACION	-
1332	903883	GLUCOSA SEMIAUTOMATIZADA [GLUCOMETRIA]	6.770	-
1333	903884	TEST DE O'SULLIVAN CONFIRMATORIO (CUATRO MUESTRAS)	49.353	-
1334	903885	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 3 HORAS (6 MUESTRAS: 0 30 60 90 120 Y 180 MINUTOS)	71.985	-
1335	903886	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 2 HORAS (3 MUESTRAS: 0 60 Y 120 MINUTOS)	60.525	-
1336	903887	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 2 HORAS (4 MUESTRAS: 0 30 60 Y 120 MINUTOS)	60.525	-
1337	903888	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 2 HORAS (5 MUESTRAS: 0 30 60 90 Y 120 MINUTOS)	60.525	-
1338	903889	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 3 HORAS (5 MUESTRAS: 0 30 60 120 Y 180 MINUTOS)	60.525	-
1339	903890	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 4 HORAS (6 MUESTRAS: 0 30 60 120 180 Y 240 MINUTOS)	71.985	-
1340	903891	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 4 HORAS (7 MUESTRAS: 0 30 60 90 120 180 Y 240 MINUTOS)	83.143	-
1341	903892	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 5 HORAS (7 MUESTRAS: 0 30 60 120 180 240 Y 300 MINUTO S)	83.143	-
1342	903893	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 5 HORAS (8 MUESTRAS: 0 30 60 90 120 180 240 Y 300 MINUTO S)	94.603	-
1343	903894	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 6 HORAS (8 MUESTRAS: 0 30 60 120 180 240 300 Y 360)	94.603	-
1344	903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	4.780	-
1345	904001	ANGIOTENSINA II	479.786	-
1346	904002	ENZIMA CONVERTIDORA DE ANGIOTENSINA LCR	174.069	-
1347	904002	ENZIMA CONVERTIDORA DE ANGIOTENSINA EN SUERO	174.069	-
1348	904004	RENINA TOTAL	75.478	-
1349	904005	RENINA ACTIVIDAD PLASMATICA (SANGRE)	135.598	-
1350	904005	RENINA ACTIVIDAD PLASMATICA EN LCR	135.598	-
1351	904005	RENINA ACTIVIDAD PLASMATICA EN LCR	135.598	-
1352	904101	SOMATOMEDINA C (FACTOR I DE CRECIMIENTO SIMILAR A LA INSULINA O IGF-1)	107.009	-
1353	904102	HORMONA ANTIDIURETICA	389.241	-
1354	904103	HORMONA ADRENOCORTICOTROPICA	53.913	-
1355	904104	HORMONA DE CRECIMIENTO [SOMATOTROPICA]	72.903	-
1356	904105	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE	72.975	-
1357	904106	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE Y HORMONA LUTEINIZANTE PRE Y POST HORMONA LIBERADORA DE GONADOTROPINA CADA MUESTRA	597.738	-
1358	904107	HORMONA LUTEINIZANTE	76.316	-
1359	904108	PROLACTINA	59.880	-
1360	904109	PROLACTINA (MEZCLA DE TRES MUESTRAS)	76.073	-
1361	904201	HORMONA DE CRECIMIENTO [SOMATOTROPICA] PRE Y POST ESTIMULACION CADA MUESTRA	468.727	-
1362	904202	HORMONA DEL CRECIMIENTO [SOMATOTROPICA] PRE Y POST EJERCICIO CADA MUESTRA	187.428	-
1363	904203	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE Y HORMONA LUTEINIZANTE PRE Y POST OTRO ESTIMULO CADA MUESTRA	597.738	-
1364	904204	PROLACTINA PRE Y POST ESTIMULACION	301.738	-
1365	904205	HORMONA DEL CRECIMIENTO [SOMATOTROPICA] PRE Y POST ESTIMULO CLONIDINA CADA MUESTRA	156.577	-
1366	904206	HORMONA DEL CRECIMIENTO [SOMATOTROPICA] PRE Y POST ESTIMULO GLUCAGON CADA MUESTRA	187.428	-

ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS

PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD



POLICÍA NACIONAL

1367	904207	HORMONA DEL CRECIMIENTO [SOMATOTROPICA] PRE Y POST ESTIMULO GLUCOSA CADA MUESTRA	163.791	-
1368	904208	HORMONA DEL CRECIMIENTO [SOMATOTROPICA] PRE Y POST ESTIMULO INSULINA CADA MUESTRA	532.853	-
1369	904210	PROLACTINA PRE Y POST TRH CADA MUESTRA	76.073	-
1370	904301	CORTISOL PRE Y POST ESTIMULACION 2 MUESTRAS	298.482	-
1371	904302	CORTISOL PRE Y POST SUPRESION CON DEXAMETASONA	344.550	-
1372	904303	CORTISOL Y GLUCOSA PRE Y POST INSULINA HASTA 4 MUESTRAS	494.802	-
1373	904402	HIDROXIPROGESTERONA 17 ALFA PRE Y POST HORMONA	166.674	-
1374	904501	ANDROSTENEDIONA	62.705	-
1375	904503	ESTRADIOL	64.972	-
1376	904504	ESTRIOL	92.300	-
1377	904505	ESTRIOL LIBRE	64.412	-
1378	904506	ESTROGENOS (ESTRADIOL 17 BETA)	36.889	-
1379	904508	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	39.442	-
1380	904509	HIDROXIPROGESTERONA 17 ALFA	72.344	-
1381	904510	PROGESTERONA	65.803	-
1382	904512	ANDROSTERONA	62.705	-
1383	904601	TESTOSTERONA LIBRE	68.371	-
1384	904602	TESTOSTERONA TOTAL	84.391	-
1385	904702	INSULINA PRE Y POST GLUCOSA	132.639	-
1386	904703	INSULINA CURVA (CINCO MUESTRAS)	312.480	-
1387	904704	INSULINA (CADA MUESTRA)	63.824	-
1388	904705	INSULINA LIBRE	171.436	-
1389	904706	PEPTIDO C	140.485	-
1390	904708	SOMATOSTATINA	466.913	-
1391	904711	INSULINA CURVA DE 2 HORAS (3 MUESTRAS: 0 60 Y 120 MINUTOS)	312.480	-
1392	904712	INSULINA CURVA DE 2 HORAS (4 MUESTRAS: 0 30 60 Y 120 MINUTOS)	312.480	-
1393	904713	INSULINA CURVA DE 3 HORAS (6 MUESTRAS: 0 30 60 90 120 Y 180 MINUTOS)	312.480	-
1394	904714	INSULINA CURVA DE 4 HORAS (6 MUESTRAS: 0 30 60 120 180 Y 240 MINUTOS)	312.480	-
1395	904715	INSULINA CURVA DE 4 HORAS (7 MUESTRAS: 0 30 60 90 120 180 Y 240 MINUTOS)	312.480	-
1396	904716	INSULINA CURVA DE 5 HORAS (7 MUESTRAS: 0 30 60 120 180 240 Y 300 MINUTOS)	312.480	-
1397	904717	INSULINA CURVA DE 5 HORAS (8 MUESTRAS: 0 30 60 90 120 180 240 Y 300 MINUTOS)	312.480	-
1398	904718	INSULINA CURVA DE 6 HORAS (8 MUESTRAS: 0 30 60 120 180 240 300 Y 360)	312.480	-
1399	904720	ELASTASA	1.963.464	-
1400	904801	ALDOSTERONA	72.344	-
1401	904802	ALDOSTERONA EN ORINA	90.252	-
1402	904803	ANDROSTENEDIOL GLUCURONIDO 3 ALFA	216.196	-
1403	904804	CETOESTEROIDES 17	105.611	-
1404	904805	CORTISOL DIFERENTES MUESTRAS	58.151	-
1405	904806	CORTISOL (DOS MUESTRAS AM-PM)	172.282	-
1406	904807	CORTISOL LIBRE EN ORINA DE 24 H	78.843	-
1407	904808	DEHIDROEPINANDROSTERONA	93.298	-
1408	904809	DEHIDROEPINANDROSTERONA SULFATO [EPINANDROSTERONA - DHEA-SO4] CADA MUESTRA	72.344	-
1409	904810	DEOXICORTISOL 11	72.344	-
1410	904811	HIDROXICORTICOSTEROIDES 17 [17 OHCS]	105.611	-
1411	904812	CORTISOL AM	172.282	-
1412	904813	CORTISOL PM	172.282	-
1413	904814	HIDROXICORTICOSTEROIDES EN ORINA PARCIAL	31.496	-
1414	904901	GLOBULINA TRANSPORTADORA DE TIROXINA [TBG]	123.457	-
1415	904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES	63.250	-
1416	904904	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES ULTRASENSIBLE	81.638	-
1417	904905	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES PRE Y POST ESTIMULACION	120.692	-
1418	904906	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES PRE Y POST ESTIMULACION ULTRASENSIBLE	163.261	-
1419	904907	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES PRE Y POST HORMONA LIBERADORA DE TIROTROPINA 1 HORA TRES MUESTRAS	244.898	-
1420	904908	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES PRE Y POST HORMONA LIBERADORA DE TIROTROPINA 2 HORAS CUATRO MUESTRAS	310.200	-
1421	904909	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES PRE Y POST DOS MUESTRAS ULTRASENSIBLE	120.692	-
1422	904910	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES PRE Y POST HORMONA LIBERADORA DE TIROTROPINA 1 HORA TRES MUESTRAS ULTRASENSIBLE	239.505	-
1423	904911	HORMONA PARATIROIDEA C TERMINAL	140.485	-
1424	904912	HORMONA PARATIROIDEA MOLECULA INTACTA	140.485	-
1425	904913	HORMONA PARATIROIDEA MOLECULA MEDIA	140.485	-
1426	904914	HORMONA PARATIROIDEA N TERMINAL	140.485	-
1427	904915	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES PRE Y POST HORMONA LIBERADORA DE TIROTROPINA 2 HORAS CUATRO MUESTRAS ULTRASENSIBLE	326.521	-
1428	904920	TIROGLOBULINA	93.872	-
1429	904921	TIROXINA LIBRE	42.009	-
1430	904922	TIROXINA TOTAL	42.984	-
1431	904923	TRIYODOTIRONINA (CAPTACION)	46.957	-
1432	904924	TRIYODOTIRONINA LIBRE	46.082	-
1433	904925	TRIYODOTIRONINA TOTAL	49.639	-
1434	904926	TIROXINA NORMALIZADA	49.639	-
1435	904927	TRIYODOTIRONINA REVERSA	48.090	-
1436	905001	LIDOCAINA [MONOETILGLUCINEXILIDIDA-MEGX] EN SUERO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	475.509	-
1437	905002	LIDOCAINA [MONOETILGLUCINEXILIDIDA-MEGX] SEMICUANTITATIVO POR INMUNOENSAYO O CROMATOGRAFIA DE CAPA FINA	303.962	-
1438	905003	PROCAINAMIDA METABOLITOS: N-ACETIL PROCAINAMIDA [NAPA]	305.863	-
1439	905101	CUMARINICOS	43.099	-
1440	905102	WARFARINA CUALITATIVA POR CROMATOGRAFIA DE CAPA DELGADA	121.263	-
1441	905103	WARFARINA CUANTITATIVA POR CROMATOGRAFIA LIQUIDA	121.263	-

ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS

PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD



1442	905106	NIVEL DE INHIBIDORES INDIRECTOS DEL FACTOR Xa (HEPARINA DE BAJO PESO MOLECULAR)	171.082	-
1443	905107	HEPARINA NO FRACCIONADA DOSIFICACION	7.960	-
1444	905201	ACIDO VALPROICO AUTOMATIZADO	58.274	-
1445	905202	ACIDO VALPROICO LIBRE AUTOMATIZADO	50.357	-
1446	905203	BARBITURICOS CUANTITATIVO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	30.636	-
1447	905204	BARBITURICOS SEMICUANTITATIVO MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	30.636	-
1448	905205	CARBAMAZEPINA CUANTITATIVA SEMIAUTOMATIZADA	54.057	-
1449	905206	CARBAMAZEPINA CUANTITATIVA AUTOMATIZADA	54.057	-
1450	905206	LOMOTRIGINA	54.057	-
1451	905208	ETOSUXIMIDA CUANTITATIVA AUTOMATIZADA	86.155	-
1452	905209	ETOSUXIMIDA CUANTITATIVA SEMIAUTOMATIZADA	86.155	-
1453	905210	FENITOINA LIBRE	137.207	-
1454	905213	FENITOINA TOTAL AUTOMATIZADA	58.976	-
1455	905214	FENOBARBITAL NIVELES SERICOS AUTOMATIZADO	58.976	-
1456	905302	ANFETAMINAS Y METANFETAMINAS SEMICUANTITATIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	49.639	-
1457	905304	ANTIDEPRESIVOS TRICICLICOS SEMICUANTITATIVO MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	74.911	-
1458	905306	CLONACEM. SEMICUANTITATIVA POR CROMATOGRAFIA DE CAPA DELGADA E	158.271	-
1459	905307	CLOPRIMAZINA	400.650	-
1460	905308	FENCICLIDINA	105.611	-
1461	905309	FENOTIAZINAS AUTOMATIZADO	33.748	-
1462	905310	FENOTIAZINAS MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	89.667	-
1463	905311	FLUOXETINA Y NORFLUOXETINA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	55.376	-
1464	905312	LITIO AUTOMATIZADO	18.459	-
1465	905313	LITIO SEMIAUTOMATIZADO	18.459	-
1466	905401	AMIKACINA AUTOMATIZADO	20.596	-
1467	905404	GENTAMICINA SEMICUANTITATIVA POR INMUNOENSAJO	154.760	-
1468	905406	KANAMICINA SEMICUANTITATIVA POR CROMATOGRAFIA DE CAPA FINA	679.599	-
1469	905407	NETILMICINA	COTIZACION	-
1470	905409	TOBRAMICINA AUTOMATIZADO	34.063	-
1471	905410	VANCOMICINA AUTOMATIZADO	34.063	-
1472	905502	CICLOSPORINA A O METABOLITOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	149.305	-
1473	905504	METOTREXATO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	34.063	-
1474	905601	DIGITOXINA AUTOMATIZADO	40.317	-
1475	905602	DIGITOXINA SEMIAUTOMATIZADO	368.323	-
1476	905603	DIGOXINA AUTOMATIZADO	50.514	-
1477	905604	DIGOXINA SEMIAUTOMATIZADO	50.514	-
1478	905606	NITROPRUSIATO DE SODIO	14.572	-
1479	905607	TEOFILINA POR EIA	137.207	-
1480	905608	TEOFILINA AUTOMATIZADO	39.385	-
1481	905701	ACETAMINOFEN. CUANTITATIVA POR CROMATOGRAFIA LIQUIDA O	127.114	-
1482	905703	ALCALOIDES AUTOMATIZADO	38.036	-
1483	905705	ALCOHOL ETILICO AUTOMATIZADO	32.328	-
1484	905707	ALCOHOL METILICO [FORMALDEHIDO] MANUAL	92.300	-
1485	905708	ALCOHOL METILICO [FORMALDEHIDO] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	32.328	-
1486	905709	ARSENICO EN ORINA O SANGRE POR ABSORCION ATOMICA	86.157	-
1487	905710	ESCOPOLAMINA	100.199	-
1488	905711	ATROPINICOS. SEMICUANTITATIVO POR CROMATOGRAFIA DE CAPA FINA	102.832	-
1489	905713	BIPIRIDILO. SEMICUANTITATIVA POR COLORIMETRIA	117.213	-
1490	905714	CAFEINA AUTOMATIZADO	34.350	-
1491	905715	CAFEINA SEMIAUTOMATIZADO	168.856	-
1492	905716	CANNABINOIDES AUTOMATIZADO	38.036	-
1493	905717	CANNABINOIDES MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	38.036	-
1494	905718	CARBAMATOS. CUANTITATIVA POR CROMATOGRAFIA LIQUIDA EN ORINA	100.199	-
1495	905719	CARBAMATOS O METABOLITOS SEMIAUTOMATIZADO	74.724	-
1496	905721	CIANUROS. SEMICUANTITATIVO POR COLORIMETRIA	100.199	-
1497	905722	HIDROCARBUROS AUTOMATIZADO	26.805	-
1498	905723	HIDROCARBUROS SEMIAUTOMATIZADO	121.263	-
1499	905724	COCAINA O METABOLITOS MANUAL	38.036	-
1500	905725	COCAINA O METABOLITOS SEMIAUTOMATIZADO	38.036	-
1501	905726	COCAINA O METABOLITOS AUTOMATIZADO	38.036	-
1502	905727	DROGAS DE ABUSO BENZODIAZEPINAS CLONACEPAM DIAZEPAM	344.851	-
1503	905727	DROGAS DE ABUSO	344.851	-
1504	905728	ESTRIGNINA SEMIAUTOMATIZADO	35.785	-
1505	905729	ESTRIGNINA. SEMICUANTITATIVA POR CROMATOGRAFIA DE CAPA FINA	COTIZACION	-
1506	905730	MERCURIO SEMIAUTOMATIZADO	60.152	-
1507	905731	MERCURIO EN ORINA DE 24H O SANGRE	84.401	-
1508	905732	METACUALONA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	35.785	-
1509	905733	METACUALONA MANUAL	1.275.381	-
1510	905734	METADONA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	31.109	-
1511	905735	METADONA MANUAL	104.880	-
1512	905736	METALES PESADOS CADA UNO SEMIAUTOMATIZADO- PLOMO EN ORINA	100.199	-
1513	905736	METALES PESADOS CADA UNO SEMIAUTOMATIZADO	100.199	-
1514	905736	METALES PESADOS CADA UNO SEMIAUTOMATIZADO- COBRE EN ORINA	100.199	-
1515	905736	METALES PESADOS CADA UNO SEMIAUTOMATIZADO NIQUEL EN ORINA DE 24 HORAS	100.199	-
1516	905736	METALES PESADOS CADA UNO SEMIAUTOMATIZADO - NIQUEL EN ORINA OCASIONAL	100.199	-
1517	905736	METALES PESADOS CADA UNO SEMIAUTOMATIZADO NIQUEL EN SANGRE	100.199	-
1518	905736	METALES PESADOS CADA UNO SEMIAUTOMATIZADO- PLOMO EN SANGRE	100.199	-
1519	905736	METALES PESADOS CADA UNO SEMIAUTOMATIZADO- COBRE EN SANGRE	100.199	-
1520	905737	MONOXIDO DE CARBONO [CARBOXIHEMOGLOBINA] SEMIAUTOMATIZADO	74.724	-
1521	905738	MONOXIDO DE CARBONO [CARBOXIHEMOGLOBINA] SEMICUANTITATIVA POR COLORIMETRIA	71.704	-
1522	905740	OPIACEOS MANUAL	38.036	-
1523	905741	ORGANOCOLORADOS	126.675	-

ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS

PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD



1524	905742	ORGANOFOSFORADOS SEMIAUTOMATIZADO	37.291	-
1525	905743	ORGANOFOSFORADOS MANUAL	126.675	-
1526	905744	PARANITROFENOL	866.393	-
1527	905746	PIRETRINAS SEMIAUTOMATIZADO	34.063	-
1528	905747	PIRETROIDES SEMIAUTOMATIZADO	34.063	-
1529	905749	PRIMDONA SEMICUANTITATIVO POR CROMATOGRAFIA DE CAPA FINA	367.738	-
1530	905751	PROPOXIFENO AUTOMATIZADO	34.063	-
1531	905752	PROPOXIFENO MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	435.610	-
1532	905753	QUININA POR FLUOROMETRIA EN ORINA O SANGRE	COTIZACION	-
1533	905754	RODENTICIDAS ANTICOAGULANTES	34.063	-
1534	905755	SALICILATOS AUTOMATIZADO	24.110	-
1535	905756	SALICILATOS SEMICUANTITATIVA POR COLORIMETRIA	147.739	-
1536	905758	SOLVENTES O METABOLITOS AUTOMATIZADO	24.110	-
1537	905759	SUSTANCIAS ALUCINOGENAS	95.605	-
1538	905760	TALIO EN ORINA DE 24 H	100.199	-
1539	905801	NIVEL DE SUSTANCIA TERAPEUTICA (ESPECIFICA)	34.350	-
1540	906001	ANTIESTREPTOLISINA AUTOMATIZADO	78.109	-
1541	906003	BORDETELLA PERTUSSI ANTICUERPOS IG A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	85.955	-
1542	906004	BORDETELLA PERTUSSI ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO	85.955	-
1543	906005	BORDETELLA PERTUSSI ANTICUERPOS IG G AUTOMATIZADO	85.955	-
1544	906006	BORDETELLA PERTUSSI ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO	85.955	-
1545	906007	BORDETELLA PERTUSSI ANTICUERPOS IG M AUTOMATIZADO	85.955	-
1546	906008	BORRELIABURGDORFERI ANTICUERPOS IG M	401.967	-
1547	906008	BORRELIABURGDORFERI ANTICUERPOS IG G	401.967	-
1548	906009	BORRELIABURGDORFERI ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	354.410	-
1549	906010	BRUCELLA ABORTUS ANTICUERPOS IG G	132.087	-
1550	906011	BRUCELLA ABORTUS ANTICUERPOS IG M	132.087	-
1551	906012	BRUCELLA PRUEBA DE BANQ EN PLACA	52.659	-
1552	906013	BRUCELLA SPP ANTICUERPOS MANUAL	69.905	-
1553	906014	CAMPYLOBACTER JEJUNI ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	80.992	-
1554	906015	CAMPYLOBACTER JEJUNI ANTICUERPOS IG M	153.005	-
1555	906016	CHLAMYDIA PNEUMONIAE ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	85.955	-
1556	906016	CHLAMYDIA PNEUMONIAE ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO IGG	85.955	-
1557	906017	CHLAMYDIA PSITTACI ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	85.955	-
1558	906018	CHLAMYDIA TRACHOMATIS ANTICUERPOS IG A	55.350	-
1559	906019	CHLAMYDIA TRACHOMATIS ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	100.168	-
1560	906020	CHLAMYDIA TRACHOMATIS ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	100.168	-
1561	906021	CHLAMYDIA TRACHOMATIS ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	100.168	-
1562	906022	HELICOBACTER PYLORI ANTICUERPOS IG A	324.148	-
1563	906023	HELICOBACTER PYLORI ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	62.752	-
1564	906024	HELICOBACTER PYLORI ANTICUERPOS IG M	100.199	-
1565	906025	HELICOBACTER PYLORI ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	80.992	-
1566	906026	LEGIONELLA SPP ANTICUERPOS IG G SEROTIPOS 1-14 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	85.955	-
1567	906027	LEGIONELLA PNEUMONIAE ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO	85.955	-
1568	906028	LEGIONELLA PNEUMONIAE IGG	237.260	-
1569	906028	LEGIONELLA PNEUMONIAE IGG	237.260	-
1570	906028	LEGIONELLA PNEUMONIAE IGM	237.260	-
1571	906029	LEPTOSPIRA ANTICUERPOS IGG	60.412	-
1572	906030	LEPTOSPIRA ANTICUERPOS IGM	67.141	-
1573	906031	MYCOBACTERIUM LEPRAE ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	85.955	-
1574	906032	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	86.196	-
1575	906033	MYCOPLASMA PNEUMONIAE ANTICUERPOS IG A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	85.541	-
1576	906034	MYCOPLASMA PNEUMONIAE ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	47.979	-
1577	906035	MYCOPLASMA PNEUMONIAE ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	59.827	-
1578	906036	MYCOPLASMA PNEUMONIAE ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	64.670	-
1579	906037	METANEFRINA SERICAS EN PLASMA	480.078	-
1580	906038	STREPTOCOCCUS B HEMOLITICO ANTICUERPOS DESOXIRIBONUCLEASA B	85.955	-
1581	906039	TREPONEMA PALLIDUM ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	127.515	-
1582	906039	TREPONEMA PALLIDUM ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA SUERO	127.515	-
1583	906039	TREPONEMA PALLIDUM ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA LCR	127.515	-
1584	906040	TREPONEMA PALLIDUM ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	71.856	-
1585	906041	TREPONEMA PALLIDUM ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	71.856	-
1586	906045	BARTONELLA HENSELAE ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	85.955	-
1587	906046	BARTONELLA HENSELAE ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	85.955	-
1588	906047	BARTONELLA QUINTANA ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	120.970	-

ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS

PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD



1589	906047	BARTONELLA QUINTANA ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO ANTICUERPOS IGG	120.970	-
1590	906047	BARTONELLA QUINTANA ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO ANTICUERPOS IGM	120.970	-
1591	906048	COXIELLA BURNETII ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	85.955	-
1592	906048	COXIELLA BURNETII ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	85.955	-
1593	906050	ACTINOMICES ANTICUERPOS	COTIZACION	-
1594	906052	STREPTOCOCCUS PNEUMONIAE (SEROTIPOS ESPECIFICOS) ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	86.198	-
1595	906102	ASPERGILLUS ANTICUERPOS MANUAL	120.190	-
1596	906103	BLASTOMYCES ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	120.190	-
1597	906104	CANDIDA ALBICANS ANTICUERPOS IG A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	43.974	-
1598	906105	CANDIDA ALBICANS ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	43.974	-
1599	906106	CANDIDA ALBICANS ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	43.974	-
1600	906107	CISTICERCO ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	116.619	-
1601	906108	CISTICERCO- ANTICUERPOS IG G POR WESTER BLOT *	881.899	-
1602	906109	CISTICERCO- ANTICUERPOS TOTALES	119.946	-
1603	906110	ECHINOCOCCUS ANTICUERPOS	43.974	-
1604	906111	COCCIDIOIDES ANTICUERPOS	375.783	-
1605	906112	CRYPTOCOCCUS NEOFORMANS ANTICUERPOS	505.677	-
1606	906113	ENTAMOEBIA HISTOLITICA ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	14.572	-
1607	906116	GIARDIA LAMBLIA ANTICUERPO IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	140.227	-
1608	906118	HISTOPLASMA CAPSULATUM ANTICUERPOS POR EIA	93.089	-
1609	906119	HONGOS- ANTICUERPOS TOTALES POR SEROLOGIA- FIJACION DE COMPLEMENTO	208.736	-
1610	906119	IDENTIFICACION SEROLOGICA PARA ASPERGILLUS	208.736	-
1611	906119	IDENTIFICACION SEROLOGICA PARA HISTOPLASMA CAPSULATUM	208.736	-
1612	906119	IDENTIFICACION SEROLOGICA PARA PARACOCIDIOIDES BRASILIENSIS	208.736	-
1613	906120	HONGOS- ANTICUERPOS TOTALES POR SEROLOGIA- INMUNO-DIFUSION	208.736	-
1614	906121	LEISHMANIA ANTICUERPOS MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	17.010	-
1615	906122	PCR PARA MALARIA	124.161	-
1616	906125	TOXOCARA CANIS ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	96.453	-
1617	906126	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	86.198	-
1618	906127	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG G AUTOMATIZADO	65.258	-
1619	906128	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS IG G MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	56.165	-
1620	906129	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG M AUTOMATIZADO	71.856	-
1621	906130	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS IG M MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	71.856	-
1622	906131	TRYPANOSOMA CRUZI ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	63.925	-
1623	906132	Trypanosoma cruzi ANTICUERPOS MANUAL	55.505	-
1624	906133	TRYPANOSOMA CRUZI ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	55.505	-
1625	906134	TEST DE AVIDEZ ANTICUERPOS IG G TOXOPLASMA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	65.258	-
1626	906135	ASPERGILLUS ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	43.974	-
1627	906136	ASPERGILLUS ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	43.974	-
1628	906138	SACCHAROMYCES CEREVISIAE ANTICUERPOS IG A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	43.974	-
1629	906139	SACCHAROMYCES CEREVISIAE ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	43.974	-
1630	906203	ADENOVIRUS ANTICUERPOS IG M POR EIA	216.196	-
1631	906205	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	44.820	-
1632	906206	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	46.513	-
1633	906207	DENGUE ANTICUERPOS IG G	79.027	-
1634	906208	DENGUE ANTICUERPOS IG M	79.027	-
1635	906209	DENGUE ANTICUERPOS TOTALES	88.149	-
1636	906210	ENTEROVIRUS ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	43.773	-
1637	906211	EPSTEIN-BARR ANTICUERPOS IG A (CAPSULA EB-VCA-A) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	64.412	-
1638	906212	EPSTEIN-BARR ANTICUERPOS IG G (CAPSULA EB-VCA-G) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	104.514	-
1639	906213	EPSTEIN-BARR- ANTICUERPOS IG G [NUCLEARES EBNA-G] POR EIA +	237.260	-
1640	906214	EPSTEIN-BARR ANTICUERPOS IG G (TEMPRANOS G) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	237.260	-
1641	906215	EPSTEIN-BARR ANTICUERPOS IG M (CAPSULA EB-VCA-M) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	104.514	-
1642	906216	EPSTEIN-BARR ANTICUERPOS IG M [NUCLEARES EBNA-M] POR EIA	237.260	-
1643	906217	EPSTEIN-BARR ANTICUERPOS IG M [TEMPRANOS M] POR EIA	237.260	-
1644	906218	HEPATITIS A ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	70.077	-
1645	906219	HEPATITIS A ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	68.371	-
1646	906220	HEPATITIS B ANTICUERPOS CENTRAL IG M [ANTI-CORE HBC-M] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	74.610	-
1647	906221	HEPATITIS B ANTICUERPOS CENTRAL TOTALES [ANTI-CORE HBC] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	68.371	-
1648	906222	HEPATITIS B ANTICUERPOS E [ANTI-HBE]	71.236	-
1649	906223	HEPATITIS B ANTICUERPOS S [ANTI-HBS] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	72.344	-
1650	906224	HEPATITIS B ANTICUERPOS DNA POLIMERASA AUTOMATIZADA	699.670	-
1651	906225	HEPATITIS C ANTICUERPO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	96.453	-
1652	906226	HEPATITIS DELTA ANTICUERPOS [ANTI-HVD]	228.483	-
1653	906227	HEPATITIS DELTA ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	70.077	-
1654	906228	HERPES I ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	56.151	-
1655	906229	HERPES I ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	62.978	-
1656	906230	HERPES II ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	56.151	-
1657	906231	HERPES II ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	102.047	-
1658	906232	HTLV-I Y II ANTICUERPOS [ANTI HTLV-I] TOTALES & PRESUNTIVA EN LCR	123.018	-
1659	906232	HTLV-I Y II ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO SUERO	123.018	-
1660	906232	HTLV-I Y II ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO LCR	123.018	-
1661	906233	HTLV-I Y II ANTICUERPOS [ANTI HTLV-I] TOTALES CONFIRMATIVO	648.296	-
1662	906234	INFLUENZA TIPO A ANTICUERPOS IGG	123.457	-
1663	906235	INFLUENZA TIPO A ANTICUERPOS IGM	56.608	-

ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS

PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA – PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DE SALUD

1664	906238	PAROTIDITIS ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADOS. ANTICUERPOS IG G	126.675	-
1665	906238	Parotiditis ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO ANTICUERPOS IGM	126.675	-
1666	906239	POLIOVIRUS ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	54.854	-
1667	906241	RUBEOLA ANTICUERPOS IG G AUTOMATIZADO	75.857	-
1668	906242	Rubeola ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO	167.635	-
1669	906243	RUBEOLA ANTICUERPOS IG M AUTOMATIZADO	88.149	-
1670	906244	Rubeola ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO	88.149	-
1671	906245	SARAMPION- ANTICUERPOS IG G POR EIA	78.989	-
1672	906246	SARAMPION- ANTICUERPOS IG M	88.058	-
1673	906247	VARICELA ZOSTER ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO EN LCR	342.871	-
1674	906247	VARICELA ZOSTER ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO EN SUERO	342.871	-
1675	906247	Varicela zoster ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO EN LCR	342.871	-
1676	906248	VARICELA ZOSTER ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	71.856	-
1677	906249	VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA 1 Y 2 ANTICUERPOS	62.390	-
1678	906249	VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA 1 Y 2 ANTICUERPOS (SEGUNDA PRUEBA)	62.390	-
1679	906250	VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA PRUEBA CONFIRMATORIA	331.011	-
1680	906251	VIRUS DE ENCEFALITIS ANTICUERPOS	6.030.525	-
1681	906252	VIRUS DE FIEBRE AMARILLA ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	412.611	-
1682	906252	VIRUS DE FIEBRE AMARILLA ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	412.611	-
1683	906253	Virus Sincitial Respiratorio ANTICUERPOS Ig G	69.188	-
1684	906254	VIRUS SICIAL RESPIRATORIO ANTICUERPOS IgM	100.637	-
1685	906260	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IG G MANUAL	44.820	-
1686	906261	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IG M MANUAL	46.513	-
1687	906262	HEPATITIS B ANTICUERPOS S [ANTI-HBS] MANUAL	72.344	-
1688	906263	HEPATITIS C ANTICUERPOS MANUAL	96.453	-
1689	906264	RUBEOLA ANTICUERPOS MANUAL	167.635	-
1690	906265	SARAMPION ANTICUERPOS MANUAL	64.699	-
1691	906268	INFLUENZA OTRAS (remido al Laboratorio Departamental)	75.478	-
1692	906270	SAR S COV 2 [COVID-19] ANTICUERPOS IGG	53.830	-
1693	906271	SAR S COV 2 [COVID-19] ANTICUERPOS IG M	53.830	-
1694	906272	CHIKUNGUNYA ANTICUERPOS IG G	COTIZACION	-
1695	906273	CHIKUNGUNYA ANTICUERPOS IG M	COTIZACION	-
1696	906301	ADENOVIRUS ANTIGENO	47.802	-
1697	906302	ANTIGENO P 24 VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA 1	68.973	-
1698	906303	ANTIGENOS BACTERIALES MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	117.451	-
1699	906304	ANTIGENOS FEBRILES [WIDAL O WEIL FELIX]	31.449	-
1700	906305	ARBOVIRUS ANTIGENO	1.402.642	-
1701	906306	BORDETELLA PERTUSIS. ANTIGENO	171.436	-
1702	906307	CHLAMYDIA TRACHOMATIS ANTIGENO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	100.168	-
1703	906308	CHLAMYDIA TRACHOMATIS. ANTIGENO POR IFD	74.601	-
1704	906310	COXSACKIE A ANTIGENO POR NEUTRALIZACION SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	COTIZACION	-
1705	906314	CRYPTOCOCCUS NEOFORMANS ANTIGENO	77.292	-
1706	906315	ENTAMOBA HISTOLITICA ANTIGENO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	147.312	-
1707	906317	HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE [AG HBS]	64.412	-
1708	906318	HEPATITIS B ANTIGENO E [AG HBE] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	68.371	-
1709	906319	HEPATITIS DELTA. ANTIGENO [AG HVD]	311.276	-
1710	906320	HERPES SIMPLEX. ANTIGENOS	25.779	-
1711	906321	INFLUENZA ANTIGENO	69.042	-
1712	906322	LEGIONELLA SPP ANTIGENO	85.955	-
1713	906323	NEISSERIA GONORRHOEA ANTIGENO	47.488	-
1714	906325	PNEUMOCYSTIS CARINI. ANTIGENO POR IFI	544.586	-
1715	906326	ROTAVIRUS ANTIGENOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	78.324	-
1716	906327	Rotavirus ANTIGENOS MANUAL	58.364	-
1717	906328	SALMONELLA SPP IDENTIFICACION MANUAL	37.864	-
1718	906329	VIRUS SINCITAL RESPIRATORIO ANTIGENO	47.947	-
1719	906329	VIRUS SINCITAL RESPIRATORIO ANTIGENO	47.947	-
1720	906332	HEPATITIS B [HBSAG] ANTIGENO DE SUPERFICIE PRUEBA DE NEUTRALIZACION AUTOMATIZADA	64.412	-
1721	906333	ANTIGENO GALACTOMANAN PARA ASPERGILLUS (PLATELIATM)	466.767	-
1722	906337	HISTOPLASMA CAPSULATUM- ANTIGENO EN ORINA	410.451	-
1723	906340	SAR S COV 2 [COVID-19] ANTIGENO	124.920	-
1724	906341	DENGUE ANTIGENO MANUAL	79.027	-
1725	906401	ACETILCOLINA RECEPTORES ANTICUERPOS BLOQUEADORES	492.804	-
1726	906406	ANTICUERPOS NUCLEARES EXTRACTABLES TOTALES [ENA] SS-A [RO] SS-B [LA] RNP Y SM SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	140.227	-
1727	906407	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS IG A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	84.965	-
1728	906408	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS IG O SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	84.965	-
1729	906409	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	85.123	-
1730	906411	CELULAS PARIETALES. ANTICUERPOS	60.412	-
1731	906412	CEMENTO INTERCELULAR. ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	68.113	-
1732	906413	CENTROMERO. ANTICUERPOS POR IFI	71.236	-
1733	906414	CITOPLASMA DE NEUTROFILOS ANTICUERPOS TOTALES [C-ANCA O P-ANCA] MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	147.312	-
1734	906415	CITOPLASMA DE NEUTROFILOS ANTICUERPOS TOTALES [C-ANCA O P-ANCA] AUTOMATIZADO	147.312	-
1735	906417	DNA N ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	39.786	-
1736	906418	DNA n ANTICUERPOS MANUAL	70.120	-
1737	906419	ESPERMATOZOIDES ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	63.236	-
1738	906422	FOSFOLIPIDOS ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	255.325	-
1739	906423	FOSFOLIPIDOS ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	21.026	-
1740	906425	INSULINA. ANTICUERPOS [IAA] POR RIA	201.276	-

1741	906426	INSULINA ANTICUERPOS ISLOTES [ICA]	258.470	-
1742	906428	ISOLEUCOAGLUTININAS	COTIZACION	-
1743	906429	JO1 ANTICUERPOS POR EIA	84.401	-
1744	906430	SSB [LA] ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	814.758	-
1745	906432	MITOCONDRIA ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	78.109	-
1746	906433	MITOCONDRIA ANTICUERPOS MANUAL	40.919	-
1747	906434	MITOCONDRIA ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO	81.638	-
1748	906436	MUSCULO LISO ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	93.872	-
1749	906437	MUSCULO LISO ANTICUERPOS MANUAL	40.647	-
1750	906438	MUSCULO LISO ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO	78.109	-
1751	906440	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES AUTOMATIZADO	81.638	-
1752	906443	ANTICUERPOS PLAQUETARIOS DETECCION MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	126.675	-
1753	906444	PLAQUETARIOS ANTICUERPOS POR CITOMETRIA DE FLUJO	126.675	-
1754	906445	PLAQUETAS ANTICUERPOS CIRCULANTES IG G IG M E IG A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	26.032	-
1755	906447	PMSCCL ANTICUERPOS	274.999	-
1756	906448	PM1 ANTICUERPOS ASOCIADOS A POLIOMELITIS	COTIZACION	-
1757	906453	RNP ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	88.148	-
1758	906454	SSA [RO] ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	80.289	-
1759	906456	SCL-70 ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	80.289	-
1760	906456	SM ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	73.089	-
1761	906458	TIROIDEOS MICROSOMALES ANTICUERPOS (TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS) AUTOMATIZADO	50.930	-
1762	906459	TIROIDEOS MICROSOMALES ANTICUERPOS (TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS) MANUAL	50.930	-
1763	906460	TIROIDEOS MICROSOMALES ANTICUERPOS (TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS) SEMIAUTOMATIZADO	50.930	-
1764	906462	TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS	86.155	-
1765	906463	TIROIDEOS TIROGLOBULINICOS ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	96.281	-
1766	906464	TIROIDEOS TIROGLOBULINICOS ANTICUERPOS MANUAL	96.281	-
1767	906465	TIROIDEOS TIROGLOBULINICOS ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO	44.261	-
1768	906466	ANTICUERPOS ANTICITRULINA	78.843	-
1769	906468	ACETILCOLINA RECEPTORES ANTICUERPOS FIJADORES	461.501	-
1770	906469	ACETILCOLINA RECEPTORES ANTICUERPOS MODULADORES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	111.542	-
1771	906470	ANTICUERPOS ACUAPORINA 4 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	2.890.855	-
1772	906470	ANTICUERPOS ACUAPORINA 4 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	2.890.855	-
1773	906470	ANTICUERPOS ACUAPORINA 4 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	2.890.855	-
1774	906474	GLIADINA ANTICUERPOS IG A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	70.446	-
1775	906475	GLIADINA ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	70.446	-
1776	906477	TRANSGLUTAMINASA ANTICUERPOS IG A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	147.312	-
1777	906478	TRANSGLUTAMINASA ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	147.312	-
1778	906480	BETA 2 GLICOPROTEINA I IG A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	64.972	-
1779	906481	BETA 2 GLICOPROTEINA I IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	93.032	-
1780	906482	BETA 2 GLICOPROTEINA I IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	100.931	-
1781	906483	ACIDO GLUTAMICO DECARBOXILASA ANTICUERPO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	258.470	-
1782	906484	ACS MICROSOMALES DE HIGADO Y RIÑON (LKM-1)	63.527	-
1783	906485	MELOPEROXIDASA ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	147.312	-
1784	906486	PROTEINASA 3 ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	147.312	-
1785	906487	NEURONALES ANTICUERPOS (ANTI-HU YO RI RIFISINA CV2 MA2) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	329.708	-
1786	906488	GANGLIOSIDOS ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1.034.172	-
1787	906488	GANGLIOSIDOS ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1.034.172	-
1788	906488	GANGLIOSIDOS ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1.034.172	-
1789	906491	TIROSINASA MUSCULO ESPECIFICA [MUSK] ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	834.213	-
1790	906492	ANTICUERPOS ANTI RECEPTOR DE TSH SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1.940.060	-
1791	906496	OTRO ANTICUERPO (ESPECIFICO) PARA LA UNION NEUROMUSCULAR SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	86.198	-
1792	906497	ANTICUERPOS ANTIFOSFOLIPASA A2	86.198	-
1793	906498	IDENTIFICACION DE OTROS ANTICUERPOS (ESPECIFICO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO ANTICUERPOS ANTI RECEPTOR NMDA (NR1 Y NR2) (ANTINEURONALES)- LCR	1.351.884	-
1794	906498	ANTICUERPOS ANTI MELINA OLIGODENDROCITO GLICOPROTEINA MOG (NEURONALES ANTICUERPOS)	1.351.884	-
1795	906501	HISTOCOMPATIBILIDAD ANTIGENO A B C [CLASE II]	1.006.367	-
1796	906502	HISTOCOMPATIBILIDAD ANTIGENO A B C DR DQ [CLASE I Y II]	21.259.508	-
1797	906503	TIPIFICACION ANTIGENO LEUCOCITARIO HUMANO LOCUS B	425.298	-
1798	906504	HISTOCOMPATIBILIDAD ANTIGENO DR POR CITOMETRIA DE FLUJO	371.098	-
1799	906506	TIPIFICACION ANTIGENO LEUCOCITARIO HUMANO CLASE II (DR DQ DP)	905.184	-
1800	906509	ANTICUERPOS CITOTOXICOS ANTI HLA	459.792	-
1801	906512	TIPIFICACION DE ANTIGENO LEUCOCITARIO HUMANO LOCUS A	241.384	-
1802	906513	TIPIFICACION DE ANTIGENO LEUCOCITARIO HUMANO LOCUS DR ALTA RESOLUCION	241.384	-
1803	906514	TIPIFICACION DE ANTIGENO LEUCOCITARIO HUMANO LOCUS DQ	241.384	-
1804	906517	TIPIFICACION ANTIGENO LEUCOCITARIO HUMANO LOCUS B27	241.384	-
1805	906518	TIPIFICACION DE ANTIGENO LEUCOCITARIO HUMANO LOCUS C	241.384	-
1806	906519	TIPIFICACION DE ANTIGENO LEUCOCITARIO HUMANO LOCUS DP	241.384	-
1807	906520	ANTICUERPOS DONANTE ESPECIFICO (DONANTE - RECEPTOR TRASPLANTE)	231.172	-
1808	906521	ANTICUERPOS ANTI HLA CLASE I (P.R.A) CUALITATIVO	893.601	-
1809	906522	ANTICUERPOS ANTI HLA CLASE II (P.R.A) CUALITATIVO	893.601	-
1810	906525	ANTICUERPOS ANTI HLA ANTIGENO AISLADO CLASE I	231.172	-
1811	906526	ANTICUERPOS ANTI HLA ANTIGENO AISLADO CLASE II	231.172	-
1812	906601	ACIDO SIALICO	479.347	-
1813	906602	ALFA FETOPROTEINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	79.720	-
1814	906602	ALFA FETOPROTEINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO (LCR)	79.720	-
1815	906603	ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	71.756	-
1816	906604	ANTIGENO DE CANCER DE MAMA (CA 15-3) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	112.330	-

ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS

PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA – PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DE SALUD

1817	906605	ANTIGENO DE CANCER DE OVARIO [CA 125] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	112.330	-
1818	906606	ANTIGENO DE CANCER DE TUBO DIGESTIVO [CA 19-9] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	112.330	-
1819	906610	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	112.330	-
1820	906611	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA FRACCION LIBRE SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	112.330	-
1821	906612	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA VELOCIDAD DE CAMBIO 2 MUESTRAS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	189.665	-
1822	906613	ANTIGENO POLIPEPTIDO DE TEJIDO O ANTIGENO DE PROLIFERACION CELULAR [TPA, TPS] POR EIA	154.549	-
1823	906614	ANTIGENO POLIPEPTIDO DE TEJIDO O ANTIGENO DE PROLIFERACION CELULAR SEMIAUTOMATIZADO	112.330	-
1824	906618	ANTIGENO TUMORAL DE VEJIGA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	112.330	-
1825	906620	BETA 2 MICROGLOBULINA EN CUALQUIER MUESTRA	82.207	-
1826	906621	CALCITONINA	94.202	-
1827	906622	ENOLASA NEURONAL ESPECIFICA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	112.330	-
1828	906623	FACTOR ALFA DE NECROSIS TUMORAL SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	112.330	-
1829	906624	GASTRINA	73.284	-
1830	906625	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	80.159	-
1831	906625	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO EN SUERO	80.159	-
1832	906625	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO EN LCR	80.159	-
1833	906626	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA FRACCION LIBRE SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO EN SUERO	82.167	-
1834	906627	CROMOGRANINA A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	112.330	-
1835	906701	CULTIVO MIXTO DE LINFOCITOS	135.881	-
1836	906702	LEUCOCITOS CD14 MONOCITOS, GRANULOCITOS POR CITOMETRIA DE FLUJO	338.629	-
1837	906704	LEUCOCITOS CD33 MONOCITOS, GRANULOCITOS POR CITOMETRIA DE FLUJO	COTIZACION	-
1838	906706	LEUCOCITOS CD34 CELULAS PROGENITORAS POR CITOMETRIA DE FLUJO	256.470	-
1839	906709	LEUCOCITOS CD45 LEUCOCITOS TOTALES POR INMUNOHISTOQUIMICA	COTIZACION	-
1840	906710	LEUCOCITOS MPO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	131.707	-
1841	906711	LINFOCITOS B, CUANTIFICACION [TOTALES CD19 Y MADUROS CD20] POR CITOMETRIA DE FLUJO	311.276	-
1842	906712	LINFOCITOS T CD3 POR CITOMETRIA DE FLUJO	258.470	-
1843	906713	LINFOCITOS T CD3 POR INMUNOFLUORESCENCIA	71.856	-
1844	906714	LINFOCITOS T CD4 POR CITOMETRIA DE FLUJO	258.470	-
1845	906715	LINFOCITOS T CD4 POR INMUNOFLUORESCENCIA	101.000	-
1846	906716	LINFOCITOS CD5 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	101.000	-
1847	906717	LINFOCITOS CD5 POR INMUNOFLUORESCENCIA	101.000	-
1848	906718	LINFOCITOS CD7 LINFOCITOS T Y NK POR CITOMETRIA DE FLUJO	459.155	-
1849	906719	LINFOCITOS CD7 LINFOCITOS T Y NK POR INMUNOHISTOQUIMICA	86.198	-
1850	906720	LINFOCITOS T CD8 POR CITOMETRIA DE FLUJO	258.470	-
1851	906721	LINFOCITOS T CD8 POR INMUNOFLUORESCENCIA	101.000	-
1852	906722	LINFOCITOS CD10 LINFOCITOS PRE-B [CALLA] POR CITOMETRIA DE FLUJO	2.407.266	-
1853	906723	LINFOCITOS CD10 LINFOCITOS PRE-B [CALLA] POR INMUNOHISTOQUIMICA	86.198	-
1854	906724	LINFOCITOS CD11 POR CITOMETRIA DE FLUJO	237.260	-
1855	906725	LINFOCITOS CD11 POR INMUNOHISTOQUIMICA	86.198	-
1856	906726	LINFOCITOS CD13 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	86.198	-
1857	906727	LINFOCITOS CD13 POR INMUNOHISTOQUIMICA	86.198	-
1858	906728	LINFOCITOS CD15 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	86.198	-
1859	906729	LINFOCITOS CD15 POR INMUNOHISTOQUIMICA	86.198	-
1860	906730	LINFOCITOS CD16 LINFOCITOS NK POR CITOMETRIA DE FLUJO	338.629	-
1861	906731	LINFOCITOS CD16 LINFOCITOS NK POR INMUNOHISTOQUIMICA	86.198	-
1862	906732	LINFOCITOS CD22 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	86.198	-
1863	906733	LINFOCITOS CD22 POR INMUNOHISTOQUIMICA	86.198	-
1864	906734	LINFOCITOS CD23 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	86.198	-
1865	906735	LINFOCITOS CD23 POR INMUNOHISTOQUIMICA	86.198	-
1866	906736	LINFOCITOS CD38 LINFOCITOS T ACTIVADOS Y B, LINFOCITOS NK POR CITOMETRIA DE FLUJO	1.876.430	-
1867	906737	LINFOCITOS CD38 LINFOCITOS T ACTIVADOS Y B, LINFOCITOS NK POR INMUNOHISTOQUIMICA	86.198	-
1868	906738	LINFOCITOS CD56 LINFOCITOS NK POR CITOMETRIA DE FLUJO	338.629	-
1869	906739	LINFOCITOS CD56 LINFOCITOS NK POR INMUNOHISTOQUIMICA	86.198	-
1870	906740	LINFOCITOS CD79A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	86.198	-
1871	906741	LINFOCITOS CD79A POR INMUNOHISTOQUIMICA	86.198	-
1872	906742	LINFOCITOS CD79B SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	86.198	-
1873	906743	LINFOCITOS CD79B POR INMUNOHISTOQUIMICA	86.198	-
1874	906744	LINFOCITOS T, CUANTIFICACION CD3, CD4, CD8 POR CITOMETRIA DE FLUJO	258.470	-
1875	906745	LINFOCITOS T INMADUROS CD1 POR INMUNOHISTOQUIMICA	86.198	-
1876	906746	MONOCITOS CD45 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	86.198	-
1877	906747	MONOCITOS CD45 POR INMUNOHISTOQUIMICA	86.198	-
1878	906748	MONOCITOS CD64 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	86.198	-
1879	906749	MONOCITOS CD64 POR INMUNOHISTOQUIMICA	86.198	-
1880	906751	PLAQUETAS CD41 POR INMUNOHISTOQUIMICA	86.198	-
1881	906753	PLAQUETAS CD61 POR INMUNOHISTOQUIMICA	86.198	-
1882	906766	MONOCITOS CD14	86.198	-
1883	906778	APOPTOSIS DE LINFOCITOS T	86.198	-
1884	906779	EXPRESION DE CD18 A PARTIR DE LEUCOCITOS CD45+	86.198	-
1885	906780	DOCK8 INTRACELULAR EN LINFOCITOS	86.198	-
1886	906781	EXPRESION DE HLA DR EN LINFOCITOS T CD8+	86.198	-
1887	906782	LINFOCITOS T NK INVARIANTES	86.198	-
1888	906783	LINFOCITOS T DOBLEMENTE NEGATIVOS TCR ALFA-BETA	86.198	-
1889	906784	LINFOCITOS T REGULADORES	86.198	-
1890	906785	LINFOCITOS T EMIGRANTES TIMICOS	86.198	-
1891	906786	XIAP INTRACELULAR EN LEUCOCITOS	86.198	-
1892	906787	WASP INTRACELULAR EN LEUCOCITOS	86.198	-

ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS

PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD



1893	906788	PRUEBA FUNCIONAL PARA XIAP EN MONOCITOS	86.198	-
1894	906801	BETA 2 GLICOPROTEINA 1 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	120.970	-
1895	906802	CAMPO OSCURO PARA CUALQUIER MUESTRA	78.989	-
1896	906805	COMPLEJOS INMUNES CIRCULANTES	487.538	-
1897	906806	COMPLEMENTO C1Q INHIBIDOR	917.151	-
1898	906807	ELECTROFORESIS DE AMINOACIDOS EN ORINA	COTIZACION	-
1899	906810	ELECTROFORESIS DE LIPOPROTEINAS SEMIAUTOMATIZADO Y AUTOMATIZADO	28.097	-
1900	906812	ELECTROFORESIS DE PROTEINAS EN CUALQUIER LIQUIDO INCLUIDO SUERO Y ORINA	51.050	-
1901	906813	FACTOR INTRINSECO ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO Y AUTOMATIZADO	258.470	-
1902	906814	FAGOCITOSIS ESTUDIO	114.955	-
1903	906818	HEPATITIS C PRUEBA CONFIRMATORIA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	596.514	-
1904	906823	INHIBIDORES DE ESTERASAS DE C1Q	155.492	-
1905	906824	INMUNOFIJACION SEMIAUTOMATIZADO	32.328	-
1906	906825	INMUNOFIJACION DE PROTEINAS	337.313	-
1907	906826	INMUNOGLOBULINA A [Ig A] SEMIAUTOMATIZADO	47.393	-
1908	906827	INMUNOGLOBULINA A [Ig A] AUTOMATIZADO	70.422	-
1909	906828	INMUNOGLOBULINA G [Ig G] SEMIAUTOMATIZADO	35.813	-
1910	906829	INMUNOGLOBULINA G [Ig G] AUTOMATIZADO	35.813	-
1911	906830	INMUNOGLOBULINA G [Ig G] SUBCLASES 1-2-3-4	857.511	-
1912	906831	INMUNOGLOBULINA M [Ig M] SEMIAUTOMATIZADO	35.813	-
1913	906832	INMUNOGLOBULINA M [Ig M] AUTOMATIZADO	70.422	-
1914	906833	INMUNOGLOBULINA D [Ig D] DOSIFICACION	126.675	-
1915	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECIFICA (DOSIFICACION CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	57.886	-
1916	906835	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] SEMIAUTOMATIZADO	50.227	-
1917	906836	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] AUTOMATIZADO	50.227	-
1918	906837	INMUNOGLOBULINAS CADENAS LIVIANAS KAPPA Y LAMBDA CUANTITATIVA POR NEFELOMETRIA PARA CUALQUIER MUESTRA	211.076	-
1919	906841	PROCALCITONINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	197.765	-
1920	906842	INMUNOGLOBULINAS CADENAS LIVIANAS LIBRES KAPPA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	88.149	-
1921	906843	INMUNOGLOBULINAS CADENAS LIVIANAS LIBRES LAMBDA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	88.149	-
1922	906848	INTERFERON GAMMA [GAMMAINTERFERON]	423.762	-
1923	906853	INTERLEUQUINA 6	90.573	-
1924	906855	TIROSINQUINASA SOLUBLE (SRLT1)	86.198	-
1925	906858	HEMOGLOBINAS (ESPECIFICO) CUALITATIVA O CUANTITATIVA (ELECTROFORESIS DE HEMOGLOBINA EN MEDIO ACIDO)	104.184	-
1926	906858	HEMOGLOBINAS (ESPECIFICO) CUALITATIVA O CUANTITATIVA (ELECTROFORESIS DE HEMOGLOBINA EN MEDIO ALCALINO)	104.184	-
1927	906901	AGLUTININAS AL FRIO	12.220	-
1928	906902	AGLUTININAS AL CALOR	12.220	-
1929	906903	ANTICUERPOS HETEROFILOS [ESPECIFICOS Y TOTALES]	23.258	-
1930	906904	COMPLEMENTO HEMOLITICO AL 50% CH 50	82.646	-
1931	906905	COMPLEMENTO SERICO C3 SEMIAUTOMATIZADO	40.847	-
1932	906906	COMPLEMENTO SERICO C3 AUTOMATIZADO	70.422	-
1933	906907	COMPLEMENTO SERICO C4 SEMIAUTOMATIZADO	39.255	-
1934	906908	COMPLEMENTO SERICO C4 AUTOMATIZADO	70.422	-
1935	906910	FACTOR REUMATOIDES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	80.433	-
1936	906912	PREALBUMINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	86.155	-
1937	906913	PROTEINA C REACTIVA ALTA PRECISION AUTOMATIZADO	40.647	-
1938	906915	PRUEBA NO TREPONEMICA MANUAL	16.465	-
1939	906915	PRUEBA NO TREPONEMICA MANUAL (VDRL)	16.465	-
1940	906917	CRIOGLOBULINAS	12.019	-
1941	907001	AZUCARES REDUCTORES EN HECES	9.007	-
1942	907002	COPROLOGICO	7.860	-
1943	907003	COPROLOGICO POR CONCENTRACION	12.220	-
1944	907004	COPROSCOPICO	22.030	-
1945	907005	FROTIS RECTAL (IDENTIFICACION DE TROFOZOITOS)	8.233	-
1946	907006	GRASAS NEUTRAS EN HECES [SUDAN III]	12.707	-
1947	907007	OXIUROS IDENTIFICACION PERIANAL [CINTA ADHESIVA O PRUEBA DE GRAHAM]	9.667	-
1948	907009	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL (DETERMINACION DE HEMOGLOBINA HUMANA ESPECIFICA)	34.809	-
1949	907010	UROBILINOGENO EN MATERIA FECAL CUALITATIVO	COTIZACION	-
1950	907011	UROBILINOGENO EN MATERIA FECAL CUANTITATIVO	COTIZACION	-
1951	907013	COPROLOGICO SERIADO TRES MUESTRAS	7.860	-
1952	907014	COPROSCOPICO SERIADO TRES MUESTRAS	22.030	-
1953	907015	ESTEATOCRITO ACIDO	12.707	-
1954	907101	AZUCARES REDUCTORES EN ORINA	41.220	-
1955	907102	HEMOGLOBINURIA	6.970	-
1956	907103	PROTEINA BENCE JONES POR CALOR	21.795	-
1957	907104	RECuento DE ADDIS	25.306	-
1958	907105	RECuento HAMBURGUER	20.840	-
1959	907106	UROANALISIS	9.982	-
1960	907107	UROBILINOGENO EN ORINA PARCIAL	52.250	-
1961	907108	UROBILINOGENO EN ORINA	65.239	-
1962	907109	DENSIDAD URINARIA	8.233	-
1963	907201	ESPERMOGRAMA BASICO	34.178	-
1964	907202	MOCO CERVICAL ANALISIS	24.913	-
1965	907203	LIQUIDO PROSTATICO (EXAMEN MICROSCOPICO)	54.243	-
1966	908302	GALACTOSA CURVA DE TOLERANCIA	48.678	-
1967	908305	PIRUVATOCINASA ACTIVIDAD	36.358	-
1968	908306	PIRUVATO DESHIDROGENASA	COTIZACION	-
1969	908308	ACIDO OROTICO	1.031.685	-
1970	908309	AMINOACIDOS CUALITATIVOS	51.862	-
1971	908309	AMINOACIDOS CUALITATIVOS EN SANGRE	51.862	-
1972	908309	AMINOACIDOS CUALITATIVOS EN ORINA	51.862	-

ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS

PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD



1973	908310	AMINOACIDOS POR CLORURO FERRICO	14.343	-
1974	908311	AMINOACIDOS POR DINITROFENILHIDRACINA	14.572	-
1975	908312	AMINOACIDOS POR NITROPRUSIATO	14.572	-
1976	908313	AMINOACIDOS POR NITROSONAFTOL	14.343	-
1977	908316	FENILALANINA CUANTITATIVA	12.765	-
1978	908317	TIROSINASA TEST CON RAIZ DE CABELLO	202.631	-
1979	908318	CARBOHIDRATOS CUALITATIVOS	27.466	-
1980	908320	GALACTOSA 1 - FOSFATO URIDIL TRANSFERASA ACTIVIDAD	20.883	-
1981	908324	ARILSULFATASA B ACTIVIDAD	97.285	-
1982	908326	BETA GALACTOCIDASA ACTIVIDAD	97.285	-
1983	908327	GALACTOSA B SULFATO SULFATASA ACTIVIDAD	20.883	-
1984	908328	GLICOSAMINOGLUCANOS [MUCOPOLISACARIDOS] CUALITATIVOS	427.706	-
1985	908329	ACIDOS GRASOS DE CADENA MUY LARGA CUANTITATIVO	984.292	-
1986	908330	ARILSULFATASA A EN LEUCOCITOS EN SUERO	427.273	-
1987	908330	ARILSULFATASA A EN LEUCOCITOS EN ORINA	427.273	-
1988	908330	ARILSULFATASA A ACTIVIDAD EN SUERO	427.273	-
1989	908331	BETA GLUCORONIDASA ACTIVIDAD	488.088	-
1990	908332	HEXOSAMINIDASA A Y B ACTIVIDAD	469.219	-
1991	908337	LACTATO/PIRUVATO	487.538	-
1992	908338	AMINOACIDOS CUANTITATIVOS EN SANGRE	1.055.090	-
1993	908338	AMINOACIDOS CUANTITATIVOS EN LCR	1.055.090	-
1994	908338	AMINOACIDOS CUANTITATIVOS EN ORINA	1.055.090	-
1995	908340	CARBOHIDRATOS CUANTITATIVOS	27.466	-
1996	908341	ACIDO SIALICO CUANTITATIVO	36.071	-
1997	908342	GLICOSAMINOGLUCANOS [MUCOPOLISACARIDOS] CUANTITATIVOS	40.647	-
1998	908343	ACIDOS ORGANICOS DE CADENA CORTA Y MEDIA CUALITATIVO O CUANTITATIVO	2.443.396	-
1999	908348	OTRAS ENZIMAS ACTIVIDAD (ESPECIFICO) (BETA AMILOIDE)	262.030	-
2000	908349	CUANTIFICACION DE OTRA ENZIMA (BETA AMILOIDE)	262.030	-
2001	908349	OTRAS ENZIMAS ACTIVIDAD (ESPECIFICO) (TALU)	262.030	-
2002	908349	OTRAS ENZIMAS ACTIVIDAD (ESPECIFICO)	262.030	-
2003	908350	TAMIZAJE METABOLICO	443.542	-
2004	908350	OTROS METABOLITOS DETERMINACION	443.542	-
2005	908409	CARIOTIPO PARA CROMOSOMA FRAGIL X	778.043	-
2006	908411	CARIOTIPO PARA ESTADOS LEUCEMICOS	528.343	-
2007	908411	CARIOTIPO PARA ESTADOS LEUCEMICOS	528.343	-
2008	908413	ERBB2 [HER-2/NEU] (ONCOGEN) HIBRIDACION IN SITU	1.265.497	-
2009	908418	ESTUDIOS GENETICOS DE CROMOSOMAS ESPECIFICOS (SINDROME DE DIGEORGE- CROMOSOMA 22Q-11 (VELOCARDIOFACIAL - FISH)	4.155.444	-
2010	908418	ESTUDIOS GENETICOS DE CROMOSOMAS (ESPECIFICOS)	4.155.444	-
2011	908419	ESTUDIOS GENETICOS DE ADN MITOCONDRIAL (ESPECIFICO)	3.270.694	-
2012	908421	ESTUDIO MOLECULAR DE REARREGLOS (ESPECIFICOS)	12.280.172	-
2013	908421	ESTUDIO MOLECULAR DE REARREGLOS (ESPECIFICOS)	12.280.172	-
2014	908422	ESTUDIO MOLECULAR DE EXONES (ESPECIFICOS)	11.843.245	-
2015	908422	ESTUDIO MOLECULAR PARA SINDROME DE PALISTER KILLIAN (REGION 12P EN 500 METAFASES)	11.843.245	-
2016	908423	ESTUDIO MOLECULAR DE DELECCIONES Y DUPLICACIONES (ESPECIFICAS) GLIOMA: NOTCH2 E2F2 PLAVR ERC2 SPOK1 SPAG16 GEN H3F3A MUTACION H3 K27M	4.410.055	-
2017	908423	ESTUDIO MOLECULAR DE DELECCIONES Y DUPLICACIONES (ESPECIFICAS)	4.410.055	-
2018	908424	ESTUDIO MOLECULAR DE MUTACIONES (ESPECIFICAS)	2.347.391	-
2019	908424	ESTUDIO MOLECULAR DE MUTACIONES (ESPECIFICAS) GLIOMA: NOTCH2 E2F2 PLAVR ERC2 SPOK1 SPAG16 GEN H3F3A MUTACION H3 K27M	2.347.391	-
2020	908424	ESTUDIO MOLECULAR DE MUTACIONES (ESPECIFICAS) HUNTINGTON MUTACION	2.347.391	-
2021	908426	CSTB (EPM1) EVALUACION	10.637.053	-
2022	908427	PROTROMBINA MUTACION G20210A	440.584	-
2023	908428	HISTOPLASMA CAPSULATUM- PCR ANIDADA	630.596	-
2024	908439	CARIOTIPO CON FRAGILIDAD CROMOSOMICA	528.343	-
2025	908441	FACTOR V DE LEIDEN MUTACION	333.071	-
2026	908448	CARIOTIPO CON BANDEO (ESPECIFICO) G	914.338	-
2027	908448	CARIOTIPO CON BANDEO (ESPECIFICO) Q	914.338	-
2028	908448	CARIOTIPO CON BANDEO (ESPECIFICO) C	914.338	-
2029	908448	CARIOTIPO CON BANDEO (ESPECIFICO) C	914.338	-
2030	908606	HIPOXANTINA GUANINA FOSFORIBOSIL TRANSFERASA [HGPRT] EN ERITROCITOS O LEUCOCITOS -ENF. LESCH NYHAN-	3.973.591	-
2031	908609	ACILCARNITINAS CUANTITATIVAS	1.094.877	-
2032	908805	CITOMEGALOVIRUS CARGA VIRAL	937.053	-
2033	908806	HEPATITIS B CARGA VIRAL	937.053	-
2034	908807	HEPATITIS C CARGA VIRAL	937.053	-
2035	908808	HERPES SIMPLEX CARGA VIRAL	937.053	-
2036	908809	BK POLIOMAVIRUS CARGA VIRAL	937.053	-
2037	908810	JC POLIOMAVIRUS CARGA VIRAL	937.053	-
2038	908811	EPSTEIN-BARR CARGA VIRAL	691.008	-
2039	908812	ADENOVIRUS CARGA VIRAL	937.053	-
2040	908813	PARVOVIRUS CARGA VIRAL	937.053	-
2041	908832	VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA CARGA VIRAL	937.053	-
2042	908855	IDENTIFICACION DE OTRA BACTERIA (ESPECIFICA) POR PRUEBAS MOLECULARES	699.670	-
2043	908856	IDENTIFICACION DE OTRO VIRUS (ESPECIFICA) POR PRUEBAS MOLECULARES	1.361.246	-
2044	908856	IDENTIFICACION DE OTRO VIRUS (ESPECIFICA) POR PRUEBAS MOLECULARES (INDEC)	1.361.246	-
2045	908857	IDENTIFICACION DE OTRO PARASITO (ESPECIFICO) POR PRUEBAS MOLECULARES	699.670	-
2046	908857	IDENTIFICACION DE OTRO PARASITO (ESPECIFICO) POR PRUEBAS MOLECULARES (CISTICERCO)	699.670	-
2047	908857	IDENTIFICACION DE OTRO PARASITO (ESPECIFICO) POR PRUEBAS MOLECULARES (SCHISTOSOMA)	699.670	-
2048	908857	IDENTIFICACION DE OTRO PARASITO (ESPECIFICO) POR PRUEBAS MOLECULARES (TOXOPLASMA)	699.670	-
2049	908859	IDENTIFICACION SIMULTANEA DE MULTIPLES PATOGENOS POR PRUEBAS MOLECULARES	1.361.246	-

ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS

PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD



POLICÍA NACIONAL

2050	908859	IDENTIFICACION SIMULTANEA DE MULTIPLES PATOGENOS POR PRUEBAS MOLECULARES (SEPSIS)	1.361.246	-
2051	908859	IDENTIFICACION SIMULTANEA DE MULTIPLES PATOGENOS POR PRUEBAS MOLECULARES (MENINGITIS)	1.361.246	-
2052	908859	IDENTIFICACION SIMULTANEA DE MULTIPLES PATOGENOS POR PRUEBAS MOLECULARES (RESPIRATORIO)	1.361.246	-
2053	908859	IDENTIFICACION SIMULTANEA DE MULTIPLES PATOGENOS POR PRUEBAS MOLECULARES (PANEL GASTROINTESTINAL)	1.361.246	-
2054	908859	IDENTIFICACION SIMULTANEA DE MULTIPLES PATOGENOS POR PRUEBAS MOLECULARES (NEUMONIA)	1.361.246	-
2055	908862	CITOMEGALOVIRUS IDENTIFICACION POR PRUEBAS MOLECULARES (ESPECIFICO)	314.490	-
2056	908870	EPSTEIN BARR IDENTIFICACION REACCION EN CADENA DE LA POLIMERASA	472.033	-
2057	908872	HERPES SIMPLEX I Y II IDENTIFICACION POR PRUEBAS MOLECULARES (ESPECIFICO)	424.364	-
2058	908885	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS PRUEBAS DE SENSIBILIDAD POR REACCION EN CADENA DE LA POLIMERASA	574.573	-
2059	908887	HISTOPLASMA IDENTIFICACION POR PRUEBAS MOLECULARES (ESPECIFICO)	943.469	-
2060	911001	ANTICUERPOS IRREGULARES TITULACION POR MICROTECNICA	34.809	-
2061	911003	ANTICUERPOS IRREGULARES DETECCION (COOMBS INDIRECTO, RASTREO ANTICUERPOS IRREGULARES, PRUEBA DE ANTIGLOBULINA INDIRECTA ESCRUTINIO DE ANTICUERPOS IRREGULARES) POR MICROTECNICA	67.540	-
2062	911005	ANTICUERPOS IRREGULARES IDENTIFICACION POR MICROTECNICA	87.346	-
2063	911007	COOMBS DIRECTO FRACCIONADO MONOESPECIFICO (INMUNOGLOBULINAS Y FRACCIONES DEL COMPLEMENTO) POR MICROTECNICA	39.155	-
2064	911009	COOMBS DIRECTO CUALITATIVO POR MICROTECNICA	26.806	-
2065	911012	FENOTIPO ERITROCITARIO EXTENDIDO EN TUBO CUALQUIER ANTIGENO	92.426	-
2066	911013	FENOTIPO SISTEMA RH CUALQUIER ANTIGENO POR MICROTECNICA	33.174	-
2067	911015	HEMOCLASIFICACION SISTEMA RH [ANTIGENO RH D] POR MICROTECNICA	11.072	-
2068	911017	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACION GLOBULAR] POR MICROTECNICA	11.072	-
2069	911019	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO INVERSA [HEMOCLASIFICACION SERICA] POR MICROTECNICA	11.072	-
2070	911021	PRUEBA CRUZADA MAYOR ERITROCITARIA POR MICROTECNICA	34.809	-
2071	911022	PRUEBA DE COMPATIBILIDAD, CRUZADA MENOR, INCLUYE: HEMOCLASIFICACION DE DONANTE	71.500	-
2072	911024	ESTUDIO DEL ANTIGENO RHD VARIANTE EN TUBO	22.432	-
2073	911025	FENOTIPO SISTEMA ABO [SUBGRUPOS] POR MICROTECNICA	22.432	-
2074	911031	PRUEBA CRUZADA PLAQUETARIA	34.809	-
2075	911033	DETECCION DE AUTOANTICUERPO [CONTROL AUTOLOGO] POR MICROTECNICA	34.809	-
2076	911035	DETECCION DE ISOAGLUTININAS POR MICROTECNICA	34.809	-
2077	911037	TITULACION DE ISOAGLUTININAS POR MICROTECNICA	34.809	-
2078	911038	BETA 2 TRANSFERRINA CON CODIGO 908812 A O B	39.710	-
2079	911101	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE AUTOTRANSFUSION [PREDEPOSITO]	650.870	-
2080	911102	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CONCENTRADO DE PLAQUETAS ESTANDAR	108.680	-
2081	911103	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CONCENTRADO DE PLAQUETAS LEUCORREDUCIDAS	2.014.650	-
2082	911105	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CRIOPRECIPITADO	108.680	-
2083	911106	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE GLOBULOS ROJOS ESTANDAR	502.590	-
2084	911107	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CONCENTRADO DE GLOBULOS ROJOS LEUCORREDUCIDOS	650.870	-
2085	911110	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE GLOBULOS ROJOS O ERITROCITOS LAVADOS	741.400	-
2086	911111	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE PLASMA FRESCO CONGELADO	108.680	-
2087	911112	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE SANGRE TOTAL	650.870	-
2088	911114	PROCESAMIENTO DE MEZCLA DE PLAQUETAS A PARTIR DE CAPA LEUCOPLAQUETARIA	108.680	-
2089	911115	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CONCENTRADO DE PLAQUETAS POBRE EN LEUCOCITOS (CAPA LEUCOPLAQUETARIA)	108.680	-
2090	911116	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CONCENTRADO DE GLOBULOS ROJOS POBRE EN LEUCOCITOS (CAPA LEUCOPLAQUETARIA)	650.870	-
2091	911117	CONCENTRACION DE UNIDAD DE HEMOCOMPONENTES CELULARES	502.590	-
2092	911201	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE PLAQUETAS POR AFERESIS	2.014.650	-
2093	911202	PROCESAMIENTO DE CONCENTRADO DE LEUCOCITOS POR AFERESIS O LEUCOFERESIS	108.680	-
2094	911203	PROCESAMIENTO DE PLASMA POR AFERESIS O PLASMAFERESIS	2.014.650	-
2095	911205	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE GLOBULOS ROJOS O ERITROCITOS POR AFERESIS O ERITROFERESIS	2.014.650	-
2096	911301	CITAFERESIS REDUCTIVA (LEUCOCITOS ERITROCITOS O PLAQUETAS)	2.014.650	-
2097	911302	RECAMBIO PLASMATICO TERAPEUTICO	2.014.650	-
2098	912001	TRANSFUSION DE LA UNIDAD DE CRIOPRECIPITADO	76.230	-
2099	912001	RESERVA DE LA UNIDAD DE CRIOPRECIPITADO	76.230	-
2100	912002	TRANSFUSION DE LA UNIDAD DE GLOBULOS ROJOS O ERITROCITOS	134.530	-
2101	912002	RESERVA DE LA UNIDAD DE GLOBULOS ROJOS O ERITROCITOS	134.530	-
2102	912003	TRANSFUSION DE LA UNIDAD DE PLAQUETAS	76.230	-
2103	912003	RESERVA DE LA UNIDAD DE PLAQUETAS	76.230	-
2104	912004	TRANSFUSION DE LA UNIDAD DE SANGRE TOTAL	123.081	-
2105	912005	TRANSFUSION DE LA UNIDAD DE PLASMA FRESCO CONGELADO	76.230	-
2106	912005	RESERVA DE LA UNIDAD DE PLASMA FRESCO CONGELADO	76.230	-
2107	28202	IMPLANTACION DE DISPOSITIVO EXTRADURAL	6.659.786	-
2108	28314	IMPLANTACION DE GENERADOR PARA NEUROESTIMULACION INTRACRANEAL	24.792.075	-
2109	380110	TROMBOLISIS FARMACOLOGICA DE VASOS INTRACRANEALES VIA ENDOVASCULAR	8.844.993	-
2110	380210	TROMBOLISIS DE VASOS DE CABEZA Y CUELLO, VIA ENDOVASCULAR	6.757.253	-
2111	385112	TROMBOLISIS DE VASOS DE CABEZA Y CUELLO, VIA ENDOVASCULAR	8.844.993	-
2112	385120	TROMBOLISIS DE VASOS DE CABEZA Y CUELLO, VIA ENDOVASCULAR; 385220 OCLUSION DE VASOS DE CABEZA Y CUELLO, VIA ENDOVASCULAR	8.844.993	-
2113	385220	OCLUSION DE VASOS DE CABEZA Y CUELLO, VIA ENDOVASCULAR	6.757.253	-
2114	874132	ARTERIOGRAFIA VERTEBRAL SELECTIVA INTRACRANEANA	1.975.615	-
2115	107M01	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS ADULTO	558.389	-

Página 71 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA – PRESTACIÓN DE	
Versión: 2	SERVICIOS DE SALUD	

**Ver el Análisis de precios del Capítulo II Estudios del Sector del archivo denominado Estudios y Documentos previos*

Nota 1: El oferente deberá adjuntar a la oferta, un documento en formato Excel denominado “Anexo de Tarifas” relacionando por pestaña los **insumos médico-quirúrgicos, materiales de osteosíntesis – prótesis y ortesis, medicamentos no regulados y tejidos de banco de hueso**; requeridos para la prestación de los servicios obligatorios pactados en el presente proceso los cuales deberán llevar la relación de datos que permitan la identificación del ítem (código, descripción y valor en pesos colombianos por unidad). El oferente debe tener presente que el porcentaje de descuento ofertado se aplicará a la totalidad de cups obligatorios, paquetes ofertados y al Anexo de Tarifas.

Nota 2: Para los medicamentos regulados: El contratista deberá dar cumplimiento a la Circular 022 de 2026 " Por la cual se incorpora, modifica y se actualiza el precio máximo de venta de los medicamentos sujetos al régimen de control directo de precios " y la circular 019 de 2024, expedida el 30 de mayo de 2024 por el Ministerio de Salud y Protección Social, o aquella que la modifique o sustituya. "Por la cual se actualiza el precio máximo de venta de los medicamentos sujetos al régimen de control directo de precios" en la Circular 018 de 2024, "Por la cual se establece la metodología para la aplicación del régimen de control directo de precios para los medicamentos comercialicen en el territorio nacional". En particular, se tendrá en cuenta las disposiciones del Artículo 11 de la Circular 018 de 2024, establece "Margen para Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS). Es el porcentaje para reconocer el valor que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud agregan a la cadena de distribución de los medicamentos. Este porcentaje se aplica de la siguiente manera:

- (...) "11.1. Para las presentaciones comerciales con Precio Máximo de Venta menor o igual a UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$1.150.000), podrán adicionar un porcentaje de hasta el 7%.
- 11.2. Para las presentaciones comerciales con Precio Máximo de Venta mayor a UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$1.150.000), podrán adicionar un porcentaje de hasta el 3.5%.
- Parágrafo. La Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos observará el comportamiento de los precios de los medicamentos regulados y adoptará, en el marco de sus competencias, las medidas que sean del caso, con el fin de asegurar que, de adicionarse dicho margen al precio, se haga exclusivamente por parte de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud" (..)

Nota 3: Los insumos médico-quirúrgicos, **materiales de osteosíntesis – prótesis y ortesis** y medicamentos no regulados que no estén inscriptos en el Anexo de tarifas presentado por el oferente, serán reconocidos por el valor de compra más el porcentaje de intermediación del **15%**, para el caso de los materiales de osteosíntesis – prótesis y ortesis siempre se solicitara el anexo de la factura de compra y para los medicamentos e insumos médico-quirúrgicos, se solicitara factura de compra cuando el valor unitario supere el monto de **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$1.150.000)**, lo cual constituirá el soporte válido para el reconocimiento del valor facturado y para efectos de auditoría.

Nota 4: La Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 NO reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante el plazo de ejecución del contrato, por lo tanto, el contratista debe proyectar el valor de la oferta del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considera costos adicionales.

Así mismo se indica que el “Anexo de Tarifas”, correspondiente a los portafolios de precios en formato Excel (insumos médico-quirúrgicos, materiales de osteosíntesis – prótesis y ortesis, banco de huesos y medicamentos no regulados) o cualquier otro documento soporte de la oferta que no asigne puntaje serán

Página 72 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017		
Versión: 2		

PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA – PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DE SALUD

subsanales. De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018), "(...) PARÁGRAFO 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección. (...)”

Nota 5: Todos los precios allí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, NO se aceptarán costos adicionales por algún concepto ni tampoco incrementos durante la ejecución del futuro contrato, fundamentados en estas circunstancias.

1.2.3. FORMULARIO DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA Y CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente deberá adjuntar debidamente diligenciado el Formulario Datos Básicos Beneficiario Cuenta y certificación bancaria (con fecha de expedición inferior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del proceso), conforme a la cuenta señalada en este formulario, respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato. El Nit de la Certificación Bancaria debe coincidir con el del Formato de Terceros, RUT y Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio.

NOTA: En el evento de estar el PRESUPUESTO OFICIAL en moneda extranjera, la cuenta bancaria deberá ser del exterior a nombre del proponente o su Representante Legal.

1.2.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL CONTENIDO ECONÓMICO.

Al mayor porcentaje de descuento ofertado se le asignarán quinientos (500) puntos, las demás ofertas se ponderarán con la siguiente fórmula.

$$PUNTAJE\ OBTENIDO = \left[\frac{\%DE\ DESCUENTO\ A\ EVALUAR}{\%DE\ DESCUENTO\ OFERTADO} \right] \times 500\ puntos$$

1.2.5. REQUISITOS ECONÓMICOS QUE SE DEBEN GARANTIZAR.

El oferente deberá anexar a su propuesta los siguientes documentos así:

1. CARTA DE SOSTENIBILIDAD e INTEGRIDAD DE PRECIOS

Los precios tienen un tiempo máximo de sostenimiento que será equivalente a la vigencia del contrato a celebrar y de sus adiciones cuando sea necesaria, el cual deberá ser anexado en carta firmada por el representante legal o quien haga sus veces por medio de poder expreso para hacerlo. Igualmente, los precios deben incluir la carga tributaria, arancelaria de ley, todos los costos administrativos como seguros O fletes y, la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, NO se aceptarán costos adicionales por algún concepto ni tampoco incrementos durante la ejecución del futuro contrato, fundamentados en estas circunstancias.

2. ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS

El proponente deberá manifestar expresamente que los activos y recursos que conforman su patrimonio y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del futuro contrato, provienen de actividades lícitas y que no están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.



1.2.6. LEY 2195 2022 Artículo 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia lo establecido por la entidad COLOMBIA COMPRA EFICIENTE según la *Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación*. Igualmente se observará el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición (precio artificialmente bajo). En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

1.3. TÉCNICOS

EXPERIENCIA PROPONENTE

Con el fin de garantizar la calidad de los servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en proyectos similares al objeto del presente estudio previo, tal acreditación será avalada con la presentación de los documentos que acrediten la realización de contratos ejecutados en los últimos tres años de proyectos iguales o similares al presente proceso contractual cuya suma supere el setenta por ciento (70%) del presupuesto asignado al presente proceso, con empresas públicas o privadas, para lo cual el oferente deberá presentar máximo tres (3) certificaciones (certificación por contrato) con concepto favorable de la recepción de los contratos.

Cuando se certifiquen contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, para la verificación, se tomará el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, para lo cual deberá anexar a la propuesta el documento que acreditó la conformación del Consorcio o Unión Temporal, donde

1 deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

En el evento que el oferente presente certificaciones en número superior al máximo permitido, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, para efectos de verificación de la experiencia, tomará únicamente las de mayor valor que cumplan con los requisitos exigidos en el presente proceso.

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información básica:

- Fecha de inicio de la contratación
- Fecha de término de la contratación
- Valor de la contratación
- Objeto contractual
- Número del contrato
- Firma del representante legal contratante
- NIT del contratante

Página 74 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	
Fecha: 09/10/2017		
Versión: 2		

- Dirección del contratante
- Teléfono del contratante
- Membrete de la entidad que lo expide
- Cumplimiento

NIVEL DE EDUCACION O NIVEL ACADEMICO

2 Con el fin de garantizar la idoneidad del talento humano que se requiere para el cumplimiento del objeto del presente proceso contractual, el oferente debe anexar certificación firmada por representante legal en el cual se compromete a tener el personal de la salud formados en una entidad educativa debidamente reconocida ante el Ministerio de Educación de Colombia e inscritos en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud.

EXPERIENCIA DEL PERSONAL

3 El oferente deberá presentar, al momento de la oferta, un oficio firmado por el representante legal mediante el cual certifique que cuenta con el talento humano requerido para el cumplimiento del objeto contractual con una experiencia mínima de seis (6) meses en la prestación de servicios de salud a contratar.

CAPACIDAD OPERATIVA

El oferente deberá estar en capacidad de prestar el servicio de acuerdo con el horario habilitado en el REPS, garantizando como mínimo la atención de lunes a viernes.

En ningún caso la ausencia de atención en sábado será motivo de exclusión, siempre que el oferente acredite la capacidad operativa requerida para el cumplimiento de los indicadores del servicio suficiente para asegurar la oportunidad, continuidad y calidad del servicio, mediante mecanismos administrativos o técnicos acordes con su modelo de prestación.

INFRAESTRUCTURA

4 El servicio será prestado en las instalaciones del contratista quien debe tener mínimo una (1) sede en Medellín, y/o los municipios de: Sabaneta, Itagüí, Envigado, Bello; inscrita y los servicios habilitados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS). Dicha sede deberá cumplir con los estándares de infraestructura y suficiencia exigidos en la Resolución 3100 de 2019, modificada parcialmente por la Resolución No. 00544 del 2023 y la Resolución 465 de 2025, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen, incluyendo la Resolución No. 1732 de 2026, según corresponda y de acuerdo con el régimen de transición y los plazos de implementación previstos en dicha normativa.

OPORTUNIDAD EN LA ATENCIÓN EN SALUD:

- Atención por consulta externa con especialistas hasta 15 días calendario
- Atención por consulta externa con subespecialistas hasta 20 días calendario
- Estudios de apoyo diagnóstico hasta 15 días calendario
- Procedimientos menores ambulatorios hasta 15 días calendario
- Procedimientos quirúrgicos ambulatorios hasta 30 días calendario

5 -Atención por el servicio de urgencias según la clasificación de Triage descrita en la Resolución No. 5596 del 24 de diciembre del 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social.

- Atención prioritaria en las primeras 24 horas posterior a la emisión de la orden médica.
- Interconsultas hospitalarias hasta 24 horas después de emitida la orden médica

Nota 1: Los servicios solicitados mediante la interposición de una acción de tutela, deberán resolverse dentro del término establecido por la misma. Para garantizar el cumplimiento de dicho plazo, se coordinará directamente con la persona responsable del enlace

PERSONA RESPONSABLE DEL ENLACE

6 El Oferente deberá designar en su propuesta un Enlace Técnico-Operativo, responsable de gestionar y resolver los eventos derivados del proceso de Referencia y Contrarreferencia, la asignación de citas, la oportunidad en la atención, y la precisión técnica en la ejecución de exámenes, procedimientos y actividades asistenciales. Este será el responsable directo de la

Página 75 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA – PRESTACIÓN DE	
Versión: 2	SERVICIOS DE SALUD	

recepción y gestión de órdenes y autorizaciones emitidas por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6. De igual manera actuará como soporte resolutivo ante contingencias operativas y deberá atender de manera oportuna los requerimientos del Supervisor del Contrato, incluyendo la consolidación de informes técnicos, asistencia a comités de seguimiento, emisión de conceptos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. Para ello, deberá habilitar canales de comunicación oficiales (línea telefónica y correo electrónico corporativo) que aseguren la trazabilidad en la asignación de servicios.

Nombre: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

- 7 Constancia de habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) de los servicios ofertados, emitida por la Secretaría de Salud o por los entes departamentales designados para tal fin. Este documento no deberá tener una antigüedad superior a 30 días calendario contados desde su fecha de expedición.

CANALES DE ATENCIÓN Y GESTIÓN DE INFORMACIÓN

El Contratista deberá garantizar la disponibilidad y operatividad de canales para Atención al Usuario, que incluya como mínimo: Línea telefónica y correo electrónico corporativo. Estos canales deberán asegurar el acceso efectivo a la información, la resolución de inquietudes técnicas y administrativas, y la gestión integral de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias (PQRS).

- 8 Asimismo, el Contratista deberá disponer de mecanismos digitales para la programación de servicios, divulgación de horarios de atención y el envío de resultados de apoyos diagnósticos y copias de historias clínicas, bajo la condición de Seguridad de la Información (El envío de historia clínica y paraclínicos, se realizará exclusivamente a las direcciones de correo electrónico previa y expresamente autorizadas por el usuario, cumpliendo con los protocolos de Habeas Data y reserva legal)

- 9 El comité evaluador determinará la viabilidad de la VISITA TÉCNICA, con aquellas entidades que permitan ser verificadas para garantizar que cumpla con la prestación de los servicios ofertados.

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El proponente deberá garantizar mediante certificación escrita cada uno de los aspectos que se relacionan a continuación, a los cuales el evaluador técnico les otorgará puntaje de máximo 350 puntos como se indica a continuación:

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES	PUNTAJE	MÁXIMO PUNTAJE ASIGNADO
Oportunidad para la asignación de la cita con especialidades y subespecialidades para pacientes ambulatorios (<u>tiempo que se mide desde el momento en que el usuario entrega orden al CONTRATISTA</u>)	Menor a 5 días calendarios	100
	6 a 10 días calendarios, una vez recepcionada la solicitud por el contratista	50
	11 a 14 días calendarios, una vez recepcionada la solicitud por el contratista	25
Oportunidad en horas para la aceptación de paciente en procesos de remisión (<u>tiempo que se mide desde el momento en que se solicita la remisión y la hora de aceptación</u>)	Menor de 6 horas	50
	Entre 6 y 12 horas	25
Oportunidad para la asignación de estudios de apoyo diagnóstico y terapéutico ambulatorios (<u>tiempo que se mide desde el momento en que el usuario entrega orden al contratista</u>)	Menor a 5 días calendario	100
	6 a 10 días calendario, una vez recepcionada la solicitud por el contratista	50

Página 76 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017		
Versión: 2		

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES		PUNTAJE	MÁXIMO PUNTAJE ASIGNADO
	11 a 20 días calendario, una vez recepcionada la solicitud por el contratista	25	
Se otorgarán 100 puntos al Oferente que presente el MENOR VALOR LITRO POR MINUTO al suministro de oxígeno, a los demás Oferentes se les ponderará su propuesta aplicando la siguiente tabla:	20 Pesos litro por minuto	100	100
	23 Pesos litro por minuto	50	
	25 Pesos litro por minuto	25	

NOTA 1: Es importante tener en cuenta que el puntaje anterior se considera como una calificación adicional, pero no es un factor inhabilitante ni excluyente para participar o acceder a la oportunidad del presente proceso. Adicionalmente este se tendrá en cuenta los siguientes puntajes.

NOTA 2: Se incluye el oxígeno medicinal como tecnología esencial para la atención de pacientes neurológicos en los ámbitos hospitalario y de urgencias, especialmente ante alteraciones del estado de conciencia o compromiso respiratorio. Su disponibilidad permite garantizar la estabilización, prevenir o corregir la hipoxemia y mantener una adecuada oxigenación durante la atención, conforme al criterio médico.

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL:

Puntaje Máximo asignado (100 PUNTOS)

Ley 816 de 2003 “por la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública” y en aplicación al “**Manual para el manejo de incentivos en los Procesos de Contratación**” expedido por Colombia Compra Eficiente el 15 de diciembre de 2014, resultado pertinente resaltar que el artículo 2 de la mencionada norma legal dispone de manera literal lo siguiente:

Las entidades de que trata el artículo 1° asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante establecerá un puntaje comprendido entre el cinco (5) y el quince por ciento (15%), para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.

Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y con el fin de apoyar la industria nacional y conforme lo previsto en la Ley 816 de 2003, se asignará un puntaje máximo de **CIEN (100) PUNTOS** al proponente que ofrezca el 100% de servicios de origen nacional, para lo cual se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 680 de 2021, que define los servicios de origen nacional como aquel que “...además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana...; hecho que se acreditará con el Certificado de Existencia y Representación Legal, para el caso de las empresas con la copia de la cédula de ciudadanía para las personas naturales, y en caso de consorcio o unión temporal se acreditará con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo.

Se otorgará un puntaje de cincuenta (50) puntos a las ofertas de servicios extranjeros que incorporen componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales.

Página 77 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA – PRESTACIÓN DE	
Versión: 2	SERVICIOS DE SALUD	

En caso que la oferta no corresponda a alguna de dichas condiciones, se asignará cero (0) puntos por este factor.

Una vez el Evaluador Técnico verifique en el Formulario Apoyo a la Industria Nacional, el origen de la empresa y del recurso humano del proponente, asignará el correspondiente puntaje, dicho formulario será publicado en la sección documentos del proceso de la plataforma SECOP II y a su vez deberá entregarlo con la oferta, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que el personal ofrecido y su compromiso de vincular a dichas personas en caso de resultar adjudicatario del proceso.

En consecuencia, tratándose de servicios los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

CONCEPTO	PUNTAJE
Ofrezca el 100% de servicios de origen nacional	100 puntos
Ofertas de servicios extranjeros que incorporen componente colombiano servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales	50 puntos

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL:

Puntaje máximo asignado **50 PUNTOS**

La Entidad asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorpore el porcentaje de personal colombiano como se describe a continuación.

PERSONAL DEL CONTRATO	PUNTAJES
Del 0% al 80 % del personal incorporado al Contrato será colombiano	0 puntos
Más del 80% hasta el 85% del personal incorporado al Contrato será colombiano	30 puntos
Más el 85% hasta el 90% del personal incorporado al Contrato será colombiano	40 puntos
Más del 90% del personal incorporado al Contrato será colombiano	50 puntos

Para recibir el puntaje por **PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL**, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el **Formulario INDICACION DE TRATO NACIONAL**, el cual será publicado en la sección documentos del proceso en la plataforma SECOP II, donde manifieste bajo la gravedad de juramento que el personal ofrecido y su compromiso de vincular a dichas personas en caso de resultar adjudicatario del proceso.

En caso de incluir dentro de la Oferta incorporación de personal colombiano, se debe garantizar que dicho personal será mantenido durante la ejecución del contrato.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos.

PUNTAJE POR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de DOS (2) puntos (*equivalente al puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones*) al proponente que acredite alguna de las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.15. "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres", del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

El oferente deberá tener en cuenta lo establecido en el PARÁGRAFO del artículo en mención que a la letra dice: "Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección".

Para el caso de proponentes plurales como Consorcios o en la Uniones Temporales, este puntaje se otorgará en los términos del Parágrafo 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, así:

(...) PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal (...).

Página 78 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA – PRESTACIÓN DE	
Versión: 2	SERVICIOS DE SALUD	

Si el proponente no acredita alguna de las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14. "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres", del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el puntaje por este factor será de cero (0).

NOTA: aclaratoria para la acreditación del puntaje por emprendimientos y empresas de mujeres:

Para efectos de la acreditación de este puntaje, los oferentes deberán tener en cuenta que la certificación correspondiente deberá expedirse **bajo la gravedad de juramento**, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, y estar firmada tanto por el **Representante Legal** como por el **Revisor Fiscal** (cuando este último sea requerido de acuerdo con la normatividad vigente).

TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS)

En cumplimiento a la Ley 1618 de 2013 y al Decreto 0287 DE 2026 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación", **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgarán un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en los Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente decreto.
2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla

Se asignará 2 puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD OFRECIDO
Entre 1 y 30	2	
Entre 31 y 100	3	
Entre 101 y 150	4	
Entre 151 y 200	5	
Entre 201 y 300	7	
Entre 301 y 400	10	
Entre 401 y 500	12	
Entre 501 y 600	14	
Entre 601 y 700	16	
MAS DE 700	En adelante, por cada trabajadores deberá contarse de con discapacidad adicionales	

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al

Página 79 de 79	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA – PRESTACIÓN DE	
Versión: 2	SERVICIOS DE SALUD	

tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios; así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.
- Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante que aporte la mayor participación porcentual.

“SE INVITA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS PARA EJERCER CONTROL SOCIAL, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE”

En cumplimiento a lo dispuesto en la ley 850 de 2003, se convoca a todas las veedurías asociaciones de retiro de la policía nacional, así como a entes de control y demás de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, capítulo VII DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL, para que participen de la etapa precontractual, contractual y pos-contractual del presente proceso de contratación.

Dado en Envigado – Antioquia, el 02/10/2026.

Teniente Coronel **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6

Elaboró: CPS **JOHANA ALTAMIRANDA MORALES**
Analista de Contratos RASES No. 6

Revisó: Intendente Jefe **JUAN DIEGO SANCHEZ FLOREZ**
Jefe Grupo de Contratos RASES No. 6

Revisó: Mayor **YURY LORENA RAMIREZ ZUÑIGA**
Jefe Área Logística y Financiera RASES No. 6

Revisó: Intendente Jefe **ELIAS FRANCO BEDOYA**
Jefe Asuntos Jurídico RASES No. 6 (E)

Revisó: CPS **RUBEN DARIO HINCAPIE ARROYAVE**
Abogado Aseso Asuntos Jurídico RASES No. 6

Fecha de Elaboración: 02/10/2026
Ubicación D// Contratos 2026/ NEUROLOGIA - ANTIOQUIA

Carrera 43A No. 48Csur-45, Envigado - Antioquia
Teléfono 350 585 5104
deant.rases-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co



OFFICE OF THE SECRETARY OF STATE

1000 14th St NW

Washington, DC 20520

Phone: (202) 646-6000

Website: www.state.gov

TO: The Honorable [Name] [Title] [Address] [City] [State] [Zip]

FROM: The Honorable [Name] [Title] [Address] [City] [State] [Zip]

RE: [Subject]

[Text of the letter, including a reference to a previous communication and a discussion of the subject matter.]

[Text of the letter, including a discussion of the subject matter and a request for action.]

Very truly yours,

[Text of the letter, including a closing statement and a signature block.]

[Text of the letter, including a closing statement and a signature block.]

[Text of the letter, including a closing statement and a signature block.]

[Text of the letter, including a closing statement and a signature block.]

[Text of the letter, including a closing statement and a signature block.]

[Text of the letter, including a closing statement and a signature block.]

[Text of the letter, including a closing statement and a signature block.]

[Text of the letter, including a closing statement and a signature block.]

[Text of the letter, including a closing statement and a signature block.]

[Text of the letter, including a closing statement and a signature block.]

[Text of the letter, including a closing statement and a signature block.]

[Text of the letter, including a closing statement and a signature block.]

[Text of the letter, including a closing statement and a signature block.]

[Text of the letter, including a closing statement and a signature block.]